

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de abril de 2025.

No. 29

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE88/2025

ACUERDO N° IEE/CE89/2025



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Cuadernillo	Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley para la elección de personas juzgadoras	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de Cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Plan Integral y Calendario	Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

En este Acuerdo el Consejo Estatal **aprueba y emite** los Lineamientos de Cómputo, así como el Cuadernillo para el PEEPJE.

Los Lineamientos de Cómputo tienen por objetivo garantizar una eficiente y correcta recepción y cómputo a realizarse por los órganos desconcentrados de este Instituto, con motivo de la elección de personas juzgadoras para el PEEPJE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

Por su parte, el Cuadernillo contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser clasificados como nulos.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

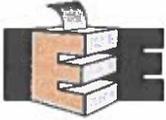
1.2. Comisión Temporal. El veintidós de enero de dos mil veinticinco,¹ el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo IEE/CE07/2025, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.3. Ley para la elección de personas juzgadoras. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

1.4. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual emitió el Plan integral y Calendario. En la actividad 114 del Calendario se estableció que el Consejo Estatal debería aprobar los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo a más tardar el quince de marzo.

1.5. Directrices Generales. El treinta de enero, el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual emitió las directrices generales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en relación con los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Poderes Judiciales Locales.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención expresa de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

1.6. Acuerdo INE/CG56/2025. El cinco de febrero, el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y elecciones locales concurrentes que se realicen.

1.7. Designación de integrantes de las catorce Asambleas Distritales Judiciales del Instituto para el PEEPJE. El veintiocho de febrero, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE45/2025**, a través del cual se designaron a las personas integrantes de las catorce asambleas distritales del Instituto.

1.8. Modificaciones al Plan Integral y Calendario. El doce y veintiocho de marzo, dentro del expediente **IEE-AG-006/2025**, la Presidenta del Instituto emitió dos acuerdos mediante los cuales modificó, entre otras, la actividad **114** del Calendario, relativa a la aprobación de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo; en esencia, difirió el plazo para que esta actividad se realizara a más tardar el **cuatro de abril**.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para aprobar los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo, ya que cuenta con la atribución de **a)** aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; y **b)** dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables.

En ese sentido, la Ley para la elección de personas juzgadoras establece que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral para elegir personas juzgadoras, con excepción de las que la ley disponga para otra autoridad competente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

Aunado a ello, el Instituto efectuará el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen, así como la publicación de resultados, entrega de constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley Electoral; 3, 17, 24, fracción XII, 26, 27 y 139, de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Con motivo de la reforma, adición y derogación de distintas disposiciones de la Constitución local detalladas en el Decreto -emitido en acatamiento al artículo transitorio Octavo de la reforma a la Constitución federal- durante el año dos mil veinticinco en Chihuahua se celebrará la elección extraordinaria para la renovación de la totalidad del Poder Judicial del Estado.

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación:

- a) Cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) Treinta magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'B' shape followed by a vertical line that ends in a small hook.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

penal y familiar.

- c) Doscientos setenta jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, laboral, mixta y menores distribuidos en catorce distritos judiciales.

Atentos a lo anterior y dado que ha iniciado el PEEPJE en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los treientos cinco cargos de personas juzgadoras del Estado de Chihuahua.

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

4.1. Del PEEPJE

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36, séptimo párrafo de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley para la elección de personas juzgadoras define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género en la asignación de dichos cargos.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'W' or 'U' shape with a vertical line extending downwards to the right.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Electoral se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Aunado a ello, en lo conducente, y con las salvedades que refiere la Ley para la elección de personas juzgadoras, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno de julio, esto, para que el día en que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

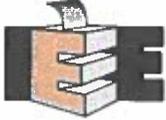
4.2. De los cómputos

El artículo 27 de la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone que el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

Atendiendo a esa disposición, es necesario que este Consejo Estatal desglose las reglas que la Ley Electoral prevé para el cómputo de los resultados de las elecciones, en el entendido de que el modelo desarrollado en la Ley Electoral está diseñado para la elección de miembros del ayuntamiento, diputaciones y gubernatura, así como la participación de partidos políticos. Por tanto, aun y cuando ese procedimiento sirva de parámetro para reglamentar el cómputo de la elección de personas juzgadoras, no implica que este sea aplicado de manera estricta.

4.2.1. Del escrutinio y cómputo de la casilla

Al respecto la Ley Electoral en su artículo 160 dispone que una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, las personas integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

Aunado a ello en el artículo 162 de la Ley Electoral, se establecen los supuestos de votos nulos y las reglas que se deberán observar para determinar la validez o nulidad de los votos, en los términos siguientes:

a) Votos nulos:

- i. Aquel expresado por una persona electora en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.
- ii. Cuando la persona electora marque dos o más cuadros sin existir candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

b) Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- i. Se contará como voto válido para cada partido político o candidatura, la marca que haga la persona electora dentro de un solo cuadro o círculo en el que se contenga el nombre o nombres de las candidatas o candidatos y el emblema de un partido político.
- ii. Para este efecto, en la valoración de la marca deberá observarse acuciosamente la intención del sentido del voto emitido por la persona electora.
- iii. Cuando la persona electora marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para la candidatura de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.
- iv. Se contará como nulo cualquier voto emitido en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto.

De la misma manera, se establece que se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por las personas electoras.

En ese sentido, los artículos 164 y 165, de la Ley Electoral señala que para el escrutinio y cómputo de cada elección se observarán, en su orden, las reglas siguientes:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

- a) La presidencia de la mesa directiva de casilla, contará el número de personas electoras que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de la casilla incluyendo a las personas representantes acreditadas de los partidos políticos y coaliciones que votaron y sumando, en su caso, el número de personas electoras que votaron por resolución del Tribunal sin aparecer en la lista nominal, anotando al final de esta y, en su caso, en las formas especiales en donde se señalaron los datos de las personas electoras en tránsito y las personas funcionarias de la mesa directiva de casilla especial; la secretaría asentará los datos una vez verificados por las demás personas integrantes de la mesa, en el acta correspondiente.
- b) La secretaría de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes de cada elección y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, anotando el número de boletas inutilizadas en el acta final de escrutinio y cómputo respectiva.
- c) Las personas escrutadoras abrirán las urnas, sacarán las boletas depositadas por las personas electoras y las mostrarán a las personas presentes para confirmar que quedaron vacías.
- d) Las personas escrutadoras, con el auxilio de la presidencia y secretaría, seleccionarán y contarán las boletas contenidas en las urnas de cada elección, clasificando y computando los votos válidos, nulos y de candidaturas no registradas, emitidos para cada elección, de lo cual tomará nota la secretaría asentando en las actas sus resultados.

Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.

Por su parte, el artículo 166 de la Ley Electoral establece que concluido el escrutinio y el cómputo de los votos para cada una de las elecciones, se levantará el acta correspondiente, conforme al modelo aprobado por el Consejo Estatal, la cual será firmada por el funcionariado de la mesa directiva de casilla y las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large circular loop and a vertical stroke on the right.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

A su vez, el artículo 167 establece que el acta final de escrutinio y cómputo de los resultados obtenidos deberá contener los datos siguientes:

- a) La narración de los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo.
- b) El número de los escritos de protesta presentados por las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.
- c) Las causas invocadas por las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes para firmar bajo protesta el acta.
- d) El número de personas representantes de partidos y representantes de candidaturas independientes que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores.

Por su parte, la Ley Electoral en su artículo 169, establece que, para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán las personas integrantes de la mesa directiva de casilla y las personas representantes que desearan hacerlo.

4.2.2. De la clausura de la casilla y de la remisión del expediente

La Ley Electoral en sus artículos 173 y 174, dispone que concluidas por las personas funcionarias de la mesa directiva de casilla las operaciones establecidas en los párrafos anteriores, la secretaría levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de las personas funcionarias y representantes que harán entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por el funcionariado de la casilla y las personas representantes de los partidos y de las candidaturas independientes que desearan hacerlo.

Una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad y acompañados por las personas funcionarias y representantes que deseen hacerlo, harán llegar a la asamblea municipal que corresponda, los paquetes con los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del municipio.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

- b) Hasta doce horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera del municipio.**
- c) Hasta veinticuatro horas cuando se trate de casillas ubicadas en zonas rurales.**
- d) En casos especiales y cuando así lo determine el Consejo General, el plazo podrá ampliarse para aquellas casillas que lo justifiquen.**

Las asambleas municipales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados a la asamblea correspondiente fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o de fuerza mayor suficientemente acreditados a juicio de la asamblea.

La asamblea municipal hará constar en acta circunstanciada la recepción de los paquetes con los expedientes de casilla y, en su caso, las causas que se invoquen por el retraso en la entrega. Asimismo, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala la Ley Electoral.

Bajo su más estricta responsabilidad la asamblea municipal o distrital que corresponda, debe resguardar en forma adecuada la paquetería electoral que recibe. Una vez cerrada la bodega o lugar de resguardo de la paquetería, solo se puede volver a abrir con la presencia de la mayoría de la asamblea, previo aviso a las personas representantes de partidos y candidaturas independientes.

Para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de las asambleas municipales, la Ley Electoral en su artículo 175, establece que se hará conforme el siguiente procedimiento:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.**



IEE/CE88/2025

- b) La Presidencia o la persona funcionaria autorizada de la asamblea correspondiente, extenderá el recibo señalando la hora en la que fueron entregados.
- c) La Presidencia de la asamblea municipal, previa autorización de las consejerías electorales, dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocándolas en un lugar dentro del local de la asamblea que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el momento en que se practique el cómputo.

La Presidencia de la asamblea municipal, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas del acceso al lugar en que fueron depositados, en presencia de las personas representantes de los partidos políticos y de las personas representantes de las candidaturas independientes en su caso.

4.2.3. Sesiones de Cómputo

Los artículos 65, numeral 1, inciso hh), y 83, numeral 1, inciso j), de la Ley Electoral, señalan que el Consejo Estatal y las asambleas municipales y, en su caso, las distritales auxiliares que se integren realizarán el cómputo de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y sindicaturas y realizarán la declaración de validez de la elección dentro del ámbito de su respectiva competencia.

Por su parte, el artículo 181 de la Ley Electoral establece los plazos para los cómputos municipales, distritales y estatal, así como la declaración de validez de las elecciones y los recuentos parciales y totales, conforme a las reglas siguientes.

Para llevar a cabo el cómputo de las elecciones de los cargos a la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, las asambleas municipales celebrarán sesión a las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, respecto de la cual se levantará acta.

Una vez concluidos los cómputos de la elección, deberá hacerse lo siguiente:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' shape followed by a vertical line and a small flourish.

IEE/CE88/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

- a) Si se tratare de la elección de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa, las actas se remitirán al Consejo Estatal y a la asamblea municipal que sea cabecera distrital.
- b) Si se tratare de la elección de integrantes del Ayuntamiento, inmediatamente la asamblea municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez a la planilla que haya resultado triunfante.
- c) Si se tratare de la elección de sindicaturas, inmediatamente la asamblea municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez.

Aunado a ello, precisa que el Consejo Estatal y las asambleas municipales que sean cabecera distrital, celebrarán sesión a las 8:00 horas del viernes siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de las elecciones de gubernatura y diputaciones por el principio de mayoría relativa, con base en las actas recibidas y, una vez concluido el cómputo, observando que, tratándose del cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, concluido aquel, las asambleas municipales cabecera de distrito harán la declaración de validez de la elección y entregarán la constancia de mayoría y de validez a las candidaturas que integran las fórmulas que hayan resultado electas en cada distrito electoral uninominal.

Una vez concluido el cómputo de la elección de la Gubernatura, el Consejo Estatal hará la declaración de validez de la elección y, por conducto de la Presidencia, entregará la constancia de mayoría y validez a la candidatura triunfadora.

Los cómputos anteriormente referidos, se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

A su vez, las asambleas municipales, o en su caso el Consejo Estatal, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que las consejerías electorales o funcionariado que integran dicho organismo participen en los trabajos de las sesiones de cómputo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

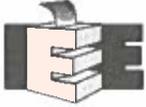
Por lo que el Consejo Estatal y las asambleas municipales del Instituto, deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos.

En los artículos 182 y 183, de la Ley Electoral se establece que la elección de Gobernatura, el Consejo Estatal del Instituto dará cuenta al Congreso o a la Diputación Permanente acerca de la declaratoria de validez y de la constancia de mayoría que hubiere expedido, y en caso de impugnación, el Tribunal comunicará en su momento, al Congreso o a la Diputación Permanente, su resolución para que mediante formal decreto, en ambos casos, se haga la declaratoria de la persona Gobernadora electa, que a su vez turnará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado durante las siguientes veinticuatro horas de su recepción.

Si en el plazo de veinticuatro horas el Congreso o la Diputación Permanente, no expidieren el mencionado decreto o el Ejecutivo se abstuviese de publicarlo, el Instituto o el Tribunal, en su caso, ordenarán la publicación de la correspondiente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado o en los medios de más amplia circulación en la Entidad.

El artículo 183 de la Ley Electoral, dispone que el cómputo en las asambleas municipales se desarrollara conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se computarán, en primer término, las actas relativas a los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración, siguiendo progresivamente de menor a mayor el orden numérico de las casillas. Después, y en el mismo orden, se computarán las actas relacionadas con paquetes que muestran huellas de violación, asentando esta circunstancia. Al final, se computarán las casillas especiales.
- b) Al inicio del cómputo de cada casilla, se debe hacer constar la hora en que fue recibido el paquete electoral por la asamblea municipal respectiva.
- c) Se procederá a cotejar los resultados de las actas, que por separado y en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, hubieren remitido las presidencias de casilla a la Presidencia de la asamblea, con los contenidos en las actas que presenten



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

las personas representantes de los partidos políticos y coaliciones, y si coinciden se computarán.

4.2.4. Recuento de votos

El artículo 179 de la Ley Electoral define el recuento de votos como la actividad que podrán practicar, a petición de parte interesada, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza quién es la candidatura, partido o coalición que triunfó en la elección correspondiente y cuya finalidad es hacer prevalecer el voto de la ciudadanía, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana ejercida en las urnas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Electoral, el recuento de votos podrá clasificarse:

a) De acuerdo al número de casillas que se solicita:

- I. **Total:** Cuando tenga que realizarse sobre la totalidad de las casillas de la elección de que se trate.
- II. **Parcial:** Cuando tenga que realizarse sobre determinadas casillas por las causas previstas en la Ley Electoral.

b) De acuerdo al órgano que lo realiza:

- I. **Administrativo:** Aquel que esté a cargo del Consejo Estatal y las asambleas municipales del Instituto, según se trate de la elección de gubernatura, diputaciones, ayuntamientos y sindicaturas.
- II. **Jurisdiccional:** Aquel que esté a cargo del Tribunal.

4.2.5. Recuento parcial



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

El artículo 184 de la Ley Electoral establece que las asambleas municipales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla en los casos siguientes:

- a) Si no obrase acta en poder de la Presidencia de la asamblea municipal competente, por haberse omitido su remisión por separado en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, se abrirá extrayendo el acta correspondiente y se comparará con las actas que presenten las personas representantes acreditadas de los partidos y coaliciones, y de coincidir los resultados se computarán.

Si no coinciden, se procederá a abrir los sobres que contengan las boletas, y se volverá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en los mismos términos del inciso siguiente.

- b) Si los resultados de las actas muestran alteraciones, errores aritméticos evidentes o falta de datos relevantes, y que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.
- c) Si existen errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas correspondientes, salvo que puedan corregirse o aclararse por otros medios.
- d) Cuando todos los votos válidos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.
- e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia existente entre el primer y segundo lugar.

4.2.6. Recuento total



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

El artículo 185, numerales 9), 10) y 11), de la Ley Electoral establece que se llevará a cabo un recuento total de la votación recibida en una casilla, sobre determinada elección, cuando del Programa de Resultados Electorales Preliminares, o bien, que al término del cómputo, se establezca que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección y la que obtuvo el segundo lugar de la elección, es igual o menor a un punto porcentual de la votación total, y exista petición expresa de la persona representante del partido que postuló a alguna de estas.

Para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el órgano electoral que corresponda dispondrá lo necesario para que sea realizado de forma expedita sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones. Para tales efectos, la presidencia de la Asamblea Municipal dará aviso inmediato al Consejo Estatal; instrumentará la creación de grupos de trabajo integrados por las consejerías electorales y las personas representantes de los partidos políticos o coaliciones; y dichos grupos de trabajo serán presididos por las consejerías electorales o funcionariado que designe la asamblea municipal.

4.3. De las directrices generales establecidas por el INE

Mediante Acuerdo **INE/CG52/2025**, el Consejo General emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

En el punto **CUARTO**, numeral **14** del apartado de consideraciones de ese acuerdo se precisó que, con el fin de adecuar la coordinación y la distribución general de procedimientos y actividades para la elección de los poderes judiciales locales a renovarse, tras consultar con diversas áreas del INE y los órganos locales sobre las adecuaciones necesarias para establecer las directrices generales para abordar las particularidades de la elección de estos poderes, respecto de los cómputos, los OPLE deben atender a lo siguiente:

"(...)

14. Cómputos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

- **Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales.** Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es **responsabilidad de los OPL**. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales que databa su ejecución durante dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.
- Con base en esa experiencia y **con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.**
- Sin embargo, dado que el INE realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJJF, en el que se identifican características únicas que permiten vislumbrar que no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos distritales, y cuyas diferencias fundamentales se originan a partir de aspectos sustantivos como el tipo y número de candidaturas a elegirse por cada cargo, así como la representatividad territorial o inexistencia de ésta según el cargo a elegirse, a lo que se suma la necesidad de implementar de un marco geográfico electoral específico para este proceso electoral, así como de la aplicación de criterios distintos para determinar la validez de los votos.
- Asimismo, se agregan factores externos con incidencia en la preparación de los comicios, de los que destaca el disponer de menor tiempo para su preparación en comparación con el disponible para un proceso electoral ordinario, las limitaciones de los recursos asignados para su implementación y las particularidades de este procedimiento que establece la propia LGIPE, tales como el registro y determinación de la elegibilidad de candidaturas por una instancia distinta al INE, así como las reglas para realizar campañas electorales, entre otras, es que se concluye que **no se cuenta con un modelo de referencia que permita orientar a los OPL en el procedimiento relativo a la obtención de resultados electorales a partir de los cómputos que realicen sus órganos desconcentrados.**
- Esta diferencia fundamental respecto a las decisiones que en su oportunidad deberán emitir los OPL implica que las directrices que adopte el INE para sus cómputos conformarán un modelo único que no podría replicarse a otros casos, en virtud de que obedece a elementos específicos que se presentan para esta elección.
- Constitucionalmente el INE tiene la potestad de decidir de forma colegiada, el asumir o no determinadas actividades de los OPL o en su caso, si ofrecerá acompañamiento técnico y normativo, en su carácter de máxima autoridad administrativa en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, tutelando los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, como lo dispone el artículo 41 Constitucional en su Base V, apartado A.

Lo anterior, bajo la consideración de que el Instituto tiene como tarea preponderante el desarrollo del PEEPJJF 2024-2025 y el ejercicio de sus atribuciones originarias en los procesos electorales federales, a la vez que vigila y acompaña a los OPL para el adecuado desarrollo de sus comicios, en virtud del esquema de competencias que corresponde realizar a cada autoridad electoral, establecido en la propia Constitución.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

Para el PEEPJF 2024-2025, se elegirán 881 cargos federales: 9 Ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 2 Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF, 464 Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, 386 personas juzgadoras de los Juzgados de Distrito, y 15 Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF; actividades que deberán ser coordinadas con las 32 JLE y 300 JDE del país. Mientras que el total de cargos a elegir en los comicios locales del poder judicial aun es indeterminado, ya que el periodo legal para que en cada entidad se aprueben cambios a las Constituciones estatales fenece en marzo de 2025, lo cual agrega un elemento de incertidumbre que limita las posibilidades del Instituto de acompañar las actividades que deriven de la concurrencia de procesos electivos.

Con base en el texto referido, el Instituto tiene bajo su responsabilidad la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones del PEEPJF 2024-2025, misma que desarrolla bajo etapas definidas en la Constitución y la LGIPE, motivo por el cual desde la promulgación de los Decretos en que ambos cuerpos normativos fueron reformados en materia del Poder Judicial, de septiembre a octubre de 2024, este Instituto inició con los trabajos de preparación de este procedimiento, diseñando escenarios que permitan redefinir el modelo operativo normado en el RE, para establecer un esquema eficiente que se acompañará del diseño y desarrollo de un Sistema Informático con reglas de operación nuevas, así como del desarrollo de los mecanismos de capacitación del personal que será responsable del escrutinio y cómputo de votos en las sedes distritales.

Lo anterior deja ver que el Instituto no cuenta con el tiempo necesario para brindar asesoría y acompañamiento técnico a los OPL en las tareas análogas para atender los cómputos de su competencia, lo cual requiere un esfuerzo adicional del INE por los tramos de control que se implementan, incluyendo los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades, el empleo de recursos adicionales, así como la reasignación del personal con el que se cuenta actualmente, a fin de destinarlo a la revisión de las propuestas de los OPL.

Ante este escenario es preciso señalar que para el INE no es posible asumir la emisión de directrices, ni brindar el acompañamiento técnico y asesoría a los OPL, ya que no se cuenta con los recursos materiales, ni humanos, así como tampoco con el tiempo suficiente, debido a que todos los recursos con los que cuenta se encuentran enfocados en el diseño, implementación y operación del procedimiento operativo y recursos asociados para el desarrollo de los cómputos del PEEPJF 2024-2025.

De lo anterior, resulta imperativo mencionar que la totalidad de los recursos del INE se encuentran enfocados en la preparación y desarrollo que el PEEPJF 2024-2025 demanda, dada la importancia que implica, pues tiene como obligación principal garantizar el cumplimiento de los principios que lo rigen, en particular para garantizar la celebración de elecciones para renovar a los integrantes del Poder Judicial de la Federación. Vale reiterar que la prioridad institucional para el proceso electivo en curso consiste en cumplir puntualmente con las facultades que debe ejercer el INE respecto de los procesos electorales bajo su responsabilidad, en la forma y términos mandatados por la Constitución y demás normatividad aplicable. Por lo que, aunque el Instituto pudiera ofrecer orientación parcial a los OPL en la materia, dada la relevancia y las implicaciones operativas, técnicas, humanas y materiales de los comicios en curso, no es dable asumir una mayor colaboración.

En otros términos, para la DEOE, los recursos materiales y humanos con los que cuenta el INE se encuentran enfocados en las actividades concernientes al PEEPJF 2024-2025, por lo que asumir el diseño de directrices, así como participar en la asesoría técnica y el acompañamiento normativo de las propuestas elaboradas por los OPL en materia de cómputos de las elecciones locales, resultaría



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

en un despropósito para cumplir cabalmente con las atribuciones que este Instituto tiene constitucionalmente conferidas.

Este Consejo General concuerda con la opinión de la referida Dirección Ejecutiva, pues es explorado derecho que, si bien, el Instituto funge como rector del Sistema Nacional Electoral, por lo que no solo tiene que ocuparse de la organización y desarrollo de los comicios federales, sino participar y vigilar muchas de las actividades que le corresponden a los OPL para la celebración de los procesos locales, ello no implica de manera alguna comprometer la organización de la elección federal.

A mayor abundamiento, el artículo 32 de la LGIPE define con claridad las funciones que corresponden a cada autoridad electoral, en el caso del INE tanto para los procesos federales como locales las de: capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas y lineamientos en materia de cómputos de las elecciones federales, observación electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de candidaturas, entre otros. (...)"

Con base en lo transcrito, el Consejo General estimó que permitir que los OPL diseñen sus propios procedimientos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales del Poder Judicial **no pone en riesgo los principios rectores en materia electoral**, pues debido a la diversidad de cargos a elegirse a nivel local y federal y sus respectivos ámbitos de competencia, los OPL deberán desarrollar modelos particulares que atiendan la especificidad de las elecciones bajo su responsabilidad. Por ello, estimó que no solo no existe la viabilidad para ejercer un acompañamiento técnico y normativo, si no que el Instituto no está obligado a brindarlo.

4.4. Facultad reglamentaria

La emisión de los Lineamientos que se sostienen en este acuerdo tiene sustento legal y constitucional, pues se emiten por el Consejo Estatal acorde a sus facultades y conforme a las fuentes de derecho que son aplicables en materia de cómputos.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que la facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos de autoridad -como el Consejo Estatal- para emitir normas jurídicas abstractas,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

impersonales y obligatorias, para proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta.²

Los principios de reserva de ley y el de subordinación jerárquica son aplicables a las disposiciones administrativas, en cuanto conjunto de reglas sometidas al ordenamiento que desarrollan, con el objeto de lograr su plena y efectiva aplicación.

La reserva de ley impide que la facultad reglamentaria aborde materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso. En cambio, la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente desarrolle y complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.

No obstante, en el caso de los órganos constitucionales autónomos como el Instituto, la facultad reglamentaria adquiere una trascendencia y significado particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

El artículo transitorio Tercero del Decreto señala que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En consecuencia, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquella.

² Véase en expediente SUP-RAP-390/2021 y acumulado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

De esta manera, al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos³.

Por tanto, el Instituto como ente de interés público y con autonomía en su funcionamiento, y siendo quien ejerce la función electoral en la entidad, cuenta con atribuciones a través de su Consejo Estatal, para expedir reglamentos, lineamientos y los criterios que sean necesarios a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley para la elección de personas juzgadoras y la Ley Electoral, como es el caso del procedimiento para el cómputo de la elección, que si bien se depone a nivel legal y existen previsiones aplicables de la Ley Electoral, resulta necesario precisar reglas para su eficiente aplicación en el PEEPJE, ante la ausencia de disposiciones específicas.

5. CONSIDERACIONES

A consideración del Consejo Estatal deben aprobarse los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo, adjuntos al presente documento, al cumplir con los requerimientos necesarios para hacer frente a la responsabilidad atribuida al Instituto por el artículo 24, fracción XII, de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

Lo anterior, en el entendido de que, aunque la Ley Electoral prevea reglas y procedimientos para el cómputo de los resultados de la elección, esa norma no prevé, del todo, reglas aplicables al cómputo de la elección de personas juzgadoras dado lo inédito de la misma y de las diferencias entre la organización de elecciones ejecutivas y legislativas y la judicial (como la participación de partidos políticos), por lo que la labor de esta autoridad se centró en establecer un procedimiento que cumpliera con los principios rectores en materia electoral y se adecuara, en la medida de lo posible, a las directrices que han guiado esa obligación institucional en procesos electorales pasados.

5.1. Oportunidad en la emisión de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo

³ Jurisprudencia P./J. 30/2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

En la actividad **114** del Calendario, en atención a la modificación realizada el veintiocho de marzo, en el expediente **IEE-AG-006/2025**, se precisó que, a más tardar el **cuatro de abril**, este Consejo Estatal debería aprobar los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo.

De lo anterior, se sigue que resulta oportuna la expedición el día en que se actúa de los documentos a que se ha hecho referencia, toda vez que se someten a consideración de este Consejo Estatal.

5.2. Lineamientos de Cómputo

En primer término, resulta necesario señalar de nueva cuenta que tal y como se menciona en el artículo 23, fracción IV, de la Ley para la elección de personas juzgadoras, la etapa de cómputos y sumatoria, inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto.

Derivado de lo anterior, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita este Consejo Estatal. Sin embargo, con vista en lo señalado en el apartado 4 de la presente determinación, para este Consejo Estatal no resulta posible para el caso del escrutinio y cómputo del PEEPJE, atender puntualmente a las disposiciones previstas en la Ley Electoral para los cómputos, atendiendo a las razones siguientes:

- a) El escrutinio y cómputo de casilla no se realizará por las personas integrantes de las mesas directivas de casilla, tal y como se encuentra previsto en la Ley Electoral.
- b) La determinación de la nulidad y validez de los votos no atenderá a lo previsto en la Ley Electoral, debido a la naturaleza y cantidad de cargos a elegir.
- c) No se presentará el supuesto de recuento administrativo total o parcial, únicamente en su caso, el recuento jurisdiccional.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

- d) Durante el desarrollo de los cómputos no se contará con la presencia de representaciones de partidos políticos, atento a que los mismos no pueden tener participación en el PEEPJE.
- e) En atención a lo señalado en el inciso precedente, la integración de los grupos de trabajo para el cómputo, tendrán una integración diversa a la de cualquier proceso electoral organizado por este Instituto.
- f) La sesión de cómputos se realizará a partir de las dieciocho horas del día de la Jornada Electoral el primero de junio, lo que implica que a la par de la sesión en comento se realizará la recepción de paquetes electorales.
- g) El Consejo Estatal será el encargado de realizar el cómputo estatal, con base en los cómputos distritales de las elecciones de magistraturas.
- h) El escrutinio y cómputo de las elecciones se llevará a cabo en dos partes, iniciando con las magistraturas y posteriormente las elecciones de juezas y jueces.
- i) Se deberá determinar al órgano colegiado encargado de la emisión de las declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría y validez, en atención a los cargos a elegirse en el PEEPJE.

Aunado a lo previamente señalado, tal y cómo se precisó en el apartado 4.3., en el cual se desarrolla lo dispuesto en las directrices generales establecidas por el INE, en las cuales se estableció que cada OPL debía diseñar sus propios procedimientos para el desarrollo de los cómputos, situación que no pone en riesgo los principios rectores en materia electoral, pues debido a la diversidad de cargos a elegirse en los ámbitos federal y local, se deben de desarrollar modelos particulares que atiendan a la especificidad de las elecciones de las personas juzgadoras en el Estado.

Es por ello que, este Consejo Estatal considera oportuno que en los Lineamientos de Cómputo se encuentre previsto lo señalado a continuación:

- a) **Acciones de previsión y planeación:** Se establecen previsiones en cuanto a la habilitación de espacios, sede alterna y procedimiento de traslado; sistema de cómputos; procedimiento para el caso de existir errores en la captura; cadena de custodia y medidas de seguridad; capacitación para las sesiones de cómputo y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

- materiales didácticos; y determinación del personal que participará en el cómputo y sus funciones.
- b) Actos previos al cómputo:** Se dispone recepción de paquetes al término de la jornada; así como los elementos de captura del acta y disponibilidad de actas.
 - c) Consideraciones generales de los cómputos:** Se regula la sesión especial de cómputos; presidencia de la asamblea; personal auxiliar; recesos y alternancia del personal de las asambleas; procedimiento para el caso de existir errores en la captura; medidas extraordinarias en caso de retraso evidente; participación de suplencias generales; método de asignación de los grupos de trabajo y mesas de captura; apertura y cierre de la bodega electoral; extracción de documentos y materiales; procedimiento para el intercambio de paquetes, expedientes y/o boletas; y actas circunstanciadas de la sesión de cómputo.
 - d) Validez y nulidad de los votos:** Se dispone sobre los paquetes sin boletas, votos nulos y validación del sistema; criterios orientadores para determinar la validez o nulidad de los votos; votos sin marcas de su depósito en las urnas; y boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente.
 - e) Desarrollo de cómputo en grupos de trabajo:** Se disponen los cargos a elegir; se establece la salida del paquete de la bodega; apertura de paquetes electorales; elementos de captura del acta; cómputo de votos de las elecciones de magistraturas; cómputo de votos de las elecciones de juezas y jueces; y la conclusión del cómputo.
 - f) Resultados de los cómputos:** Se dispone el Cómputo estatal de magistraturas, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría; asignación de juezas y jueces, declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría;
 - g) Integración y remisión de informe y expedientes:** Se prevé el informe sobre paquetes electorales recibidos y computados; e integración y remisión de expedientes.

Debe precisarse que las reglas establecidas en los Lineamientos de cómputo para los temas detallados son acordes con los principios rectores de la materia electoral, sobre todo, privilegiando la certeza y objetividad en la definición de normativa aplicable para esa etapa del PEEPJE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

Por ejemplo, destaca que, con la finalidad de reducir el margen de error que producen los periodos extenuantes de trabajo, que en esta ocasión tendrían una duración mayor debido a la complejidad de las boletas electorales y el tiempo necesario para el escrutinio y cómputo de cada una, se han previsto recesos para que el personal que participará en el desarrollo de las sesiones de cómputos tenga la oportunidad de descansar, siempre y cuando no se ponga en riesgo la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

También, con la finalidad de conocer el número de participantes en los grupos de trabajo, según la etapa del cómputo que se trate, el documento puesto a consideración incluye distintos cuadros y diagramas con la distribución del total de personas necesarias para el desarrollo de las jornadas de trabajo, lo que abonará también a los procesos de planeación y de acciones previas para el desarrollo de los cómputos.

Atendiendo a lo dicho, a continuación, se detalla de forma sucinta el procedimiento para el cómputo de cada elección (magistraturas o juezas y jueces) para efectos de claridad.

- a) Respecto de magistraturas, los votos se capturarán en el siguiente orden:
 - I. Tribunal Superior de Justicia en materia Civil.
 - II. Tribunal Superior de Justicia en materia Familiar y Tribunal de Disciplina Judicial.
 - III. Tribunal Superior de Justicia en materia Penal.
- b) Respecto de juezas y jueces, los votos se capturarán en el siguiente orden:
 - I. Juzgados de Primera Instancia en materia Civil.
 - II. Juzgados de Primera Instancia en materia Familiar.
 - III. Juzgados de Primera Instancia en materia Penal.
 - IV. Juzgados de Primera Instancia en materia Laboral.
 - V. Juzgados de Primera Instancia en materia Mixta.
 - VI. Juzgados Menores.
- c) Para el acceso y configuración del sistema previsto en los Lineamientos de Cómputo la persona capturista y la verificadora ingresan al sistema con su usuario y contraseña y capturarán los datos de la elección, se registra la cantidad de boletas con votos extraídas del sobre del paquete electoral y mediante el Sistema se verificará la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

coincidencia con el acta respectiva; si hay discrepancias, se llamará a la Coordinación de Grupo de Trabajo para que autorice el inicio de captura de votos a través de un código.

- d) Solo se deben tener fuera del sobre las boletas de la elección en curso. La Capturista registrará los votos de las candidaturas de mujeres y luego de los hombres, tal como aparecen en la boleta y se entregará la boleta a la Auxiliar de Verificación.
- e) La persona Auxiliar de Verificación ingresará nuevamente los votos en el sistema en el mismo orden (mujeres y hombres).
- f) Si las capturas de la persona capturista y verificadora no coinciden, se deberá repetir la captura.
- g) Una vez capturadas todas las boletas de una elección, el sistema verifica que la cantidad coincida con la registrada al inicio. Si los datos son correctos, se cierra la captura de esa elección y se abre la pantalla para la siguiente.
- h) Al terminar la captura de las elecciones, el sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá la constancia respectiva para la firma de las personas funcionarias que correspondan.
- i) La persona responsable de la captura regresará las boletas a su sobre correspondiente, lo sellará con cinta adhesiva y repetirá el procedimiento con cada bolsa de elección abierta. Los sobres sellados se integran nuevamente al paquete.
- j) Posteriormente se colocará una etiqueta de identificación en la esquina superior derecha del paquete con las boletas con votos y si la casilla tiene más de un paquete, se prioriza que las boletas con votos estén en uno solo y las sobrantes en el resto.
- k) Al concluir la captura de todas las boletas, el sistema emitirá el reporte final de captura de votos.

De lo expuesto, este Consejo Estatal estima que el procedimiento detallado en los Lineamientos de Cómputo es el adecuado para cumplir con la responsabilidad prevista en el artículo 23, fracción XII, de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

5.3. Cuadernillo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

El artículo 139 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, establece las reglas generales para determinar la validez o nulidad de los votos, y señala que será el Consejo Estatal quien emitirá los criterios generales aplicables para tales efectos.

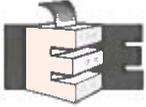
Las definiciones de la Ley para la elección de personas juzgadoras señalan lo siguiente:

- a) Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante, en un recuadro de una misma boleta, en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) El Consejo Estatal determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección, categoría y el número de candidaturas a elegir.
- c) Se contará como voto nulo la falta de marca en uno o más de los recuadros de la boleta.
- d) Se contará como voto nulo aquellas marcas en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto.
- e) Se contarán como votos nulos aquellos en que se asiente o marque en más de un recuadro la votación en favor de una misma candidatura por categoría. Solo podrá contabilizarse como válido el primer voto identificado por categoría.

A su vez, la Ley General en su artículo 529 establece que, para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las siguientes reglas:

- a) Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) El Instituto determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir.
- c) Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.

Derivado de esas disposiciones este Consejo Estatal, debido a la inexistencia de precedentes sobre el ejercicio del voto con boletas electorales que contengan la cantidad de candidaturas y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

características de los cargos a elegirse en el PEEPJE, a fin de definir con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de votos, tomando en consideración que se está ante un proceso electoral inédito y extraordinario, debe establecer los criterios adicionales para determinar la validez o nulidad de los votos, o de una parte de los registros contenidos en las boletas, con la finalidad de dar certeza y objetividad a su definición.

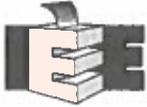
Sobre esa base, en la presente determinación se adjunta y aprueba el Cuadernillo, documento que tiene como objeto que en las sesiones de cómputos se identifique la validez o nulidad del voto, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado al momento en que emitió su sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, entre otras particularidades, mismas que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto, garantizando con ello un ejercicio democrático certero y transparente en cuanto la forma en la que se salvaguardara la intención y definición de la validez del voto.

Deberán considerarse votos válidos las marcas o asientos que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta, en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en la misma boleta; pudiéndolo hacer mediante una "X", "SÍ", alguna palabra positiva que no exprese repudio, insulto o sea denostativa, con un símbolo distinto o recuadro, evitando que se ponga en duda la voluntad de la persona electora. Sin importar si lo hace con el bolígrafo proporcionado en la casilla o con bolígrafo, lápiz, plumón, etcétera, que la misma persona lleve consigo.

Lo anterior, con independencia de que se agreguen textos o marcas en la boleta, en uso de su derecho de expresión, siempre que sean de validación o positivas.

En aquellos casos en que la persona electora no marque ningún recuadro, pero escriba el nombre completo de la candidatura, se deberá considerar como voto válido.

Asimismo, serán válidos los votos asentados en la boleta, siempre que no excedan la cantidad de candidaturas a elegir por género, aún y cuando las mismas no se encuentren en los recuadros del género correspondiente, se encuentren mezcladas o asentadas en un espacio distinto dentro de la boleta.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

No será motivo de cuestionamiento si en la boleta se localizan manchas de tinta que evidentemente se identifica que tienen origen distinto al hecho de votar o fueron realizadas de forma accidental; si se corrigieron por la misma persona electora, o si se presenta rotura o mutilación, siempre y cuando permita visualizar la intención del voto.

El Cuadernillo contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser clasificados como nulos. Los formatos presentados corresponden a los diseños aprobados por el Consejo Estatal en el Acuerdo **IEE/CE47/2025**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueban y emiten** los Lineamientos de cómputo para la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, los cuales se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba y emite** el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, el cual se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a los tres Poderes del Estado y al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. **Comuníquese** el presente acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados del Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE88/2025

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en los estrados de las oficinas centrales, de las catorce asambleas distritales y la Oficina Regional Juárez, y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** de **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** de **cuatro de abril de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 04 de abril de dos mil veinticinco, a las 18 : 05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	
GLOSARIO	
Previsiones de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos	
Habilitación de espacios, sede alterna, y procedimiento de traslado	
Sistema de Cómputos	
Cadena de custodia y medidas de seguridad	
Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos	
Determinación del personal que participará en el cómputo de boletas	
CAPÍTULO SEGUNDO	
ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO	
Recepción de paquetes al término de la Jornada	
CAPÍTULO TERCERO	
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS CÓMPUTOS	
Sesión especial de cómputos	
Presidencia de la Asamblea	
Funciones del personal que participará en los cómputos	
Recesos y alternancia del personal de las Asambleas	
Procedimiento para el caso de existir errores en la captura	
Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente	
Participación de suplencias generales	
Método de asignación de los GT y Mesas de cómputo	
Apertura y cierre de la Bodega electoral	
Procedimiento para el intercambio de paquetes, expedientes y/o boletas	
Actas circunstanciadas de la sesión de cómputos	
CAPÍTULO CUARTO	
VALIDEZ Y NULIDAD DE LOS VOTOS	
Votos sin marcas de su depósito en las urnas	
Boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente	
CAPÍTULO QUINTO	
DESARROLLO DE CÓMPUTO EN GT	
Cargos a elegir	
Salida del paquete de la bodega	
Apertura de paquetes electorales	
Captura del Acta en el Sistema	
Cómputo de votos de las elecciones de Magistraturas	
Cómputo de votos de las elecciones de Juezas y Jueces	
Difusión de avances en captura	
Conclusión de cómputos	
CAPÍTULO SEXTO	
RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS	
Cómputo estatal de Magistraturas, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría	



Asignación de Juezas y Jueces, declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría
 CAPÍTULO SÉPTIMO
 INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE INFORME Y EXPEDIENTES
 Integración y remisión de expedientes

INTRODUCCIÓN

El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal de este Instituto para dar inicio a la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, en el que se elegirán las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Posteriormente, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco¹, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la *Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para elegir personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua*, cuyo objeto es establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales que deberán observarse en la elección de las personas juzgadoras.

Esta Ley establece en sus artículos 17 y 23 fracción IV, que el Instituto Estatal es la autoridad responsable de la organización, preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras, y que la etapa de cómputo y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal o, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto.

¹ Las fechas señaladas en el presente documento se refieren al año de dos mil veinticinco, salvo precisión expresa de un año distinto.

Lineamientos de cómputo de la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025



Ahora bien, el mencionado artículo transitorio Tercero señala que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización del proceso electoral, lo cual, al tratarse de un proceso inédito, resulta necesario para contar con los instrumentos que regulen las funciones del Instituto, con el objetivo de programar y coordinar la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

Asimismo, conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de lo anterior, y considerando lo novedoso del procedimiento y documentación a utilizar, se emiten los presentes lineamientos, tomando en consideración la normatividad emitida para su regulación y la experiencia con la que cuenta este Instituto en la organización de Procesos Electorales.

GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se debe entender por:

- a) **Acta:** Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, generada por los funcionarios de mesa directiva de casilla seccional.
- b) **Acta de cómputo distrital:** Acta de cómputo del Distrito Judicial que expide la Asamblea por cada una de las elecciones, y contiene el resultado de la suma de las **votaciones de las casillas del distrito; el formato se adjunta** al presente documento como ANEXO 1.
- c) **Acta de escrutinio y cómputo:** Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones, levantada en el grupo de trabajo, que contiene la suma de la votación capturada por casilla; **el formato se adjunta** al presente documento como ANEXO 2.
- d) **Asamblea:** Asamblea Distrital del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los distritos judiciales.
- e) **Auxiliar de bodega:** Persona autorizada, encargada de recibir, entregar y llevar el control de los paquetes electorales al interior de la bodega, así como del registro de las entradas y salidas en el Sistema. Podrán acceder a la Bodega electoral exclusivamente las personas designadas por acuerdo de la Asamblea.
- f) **Auxiliar de documentación:** Personal de apoyo en la extracción y separación de la documentación y materiales al interior del paquete electoral diferente de las boletas electorales.
- g) **Auxiliar de traslado:** Persona auxiliar encargada del traslado de paquetes electorales de la Bodega electoral a las Mesas de cómputo y de su regreso a la bodega una vez efectuada la captura de votos.
- h) **Bodega electoral:** Lugar destinado por la Asamblea para salvaguardar la integridad de los paquetes y documentación electorales.
- i) **CAEL:** Persona capacitadora asistente electoral local.

Lineamientos de cómputo de la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025



- j) **Candidatura:** Persona que con el debido registro pretende acceder a ocupar un cargo de persona juzgadora.
- k) **Capturista:** Persona encargada de efectuar la captura de la información contenida en cada una de las boletas, pudiendo realizar la primera y/o la segunda captura.
- l) **Casilla:** Casilla seccional única instalada para recibir la votación.
- m) **Comisión:** Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- n) **Cómputo distrital:** Es el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas seccionales a favor de cada candidatura, que se realiza en las Asambleas distritales.
- o) **Cómputo estatal:** Es la suma que realiza el Consejo Estatal de las Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas.
- p) **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- q) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- r) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- s) **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos:** Herramienta de consulta respecto de los votos válidos y votos nulos para que las personas integrantes de los órganos respectivos del Instituto cuenten con criterios orientadores durante los cómputos.
- t) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- u) **FMCS:** Personas funcionarias de mesa directiva de casilla seccional.
- v) **GT:** Grupo de trabajo, que estará integrado hasta por diez Mesas de cómputo.
- w) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- x) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- y) **Jornada extraordinaria de cómputos:** Son las jornadas de trabajo cuya duración se extenderá de las horas previstas, ante el retraso evidente en el desarrollo de la sesión de cómputos.
- z) **Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua.
- aa) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Lineamientos de cómputo de la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025



- bb) Ley Reglamentaria:** Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.
- cc) Lineamientos de paridad:** Reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces que hayan obtenido el mayor número de votos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- dd) Mesa de cómputo:** Grupo integrado por personas encargadas del escrutinio, captura y verificación de datos contenidos en las boletas de cada elección.
- ee) Paquete electoral:** Caja o cajas que contienen el expediente de casilla, las boletas sobrantes y las boletas con votos de las elecciones.
- ff) Pleno:** Reunión de Consejeras y Consejeros de la Asamblea reunidos en sesión de consejo.
- gg) Presidencia:** Persona que ocupa el cargo de presidencia de la Asamblea Distrital.
- hh) Proceso Electoral:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- ii) Responsable de captura:** Persona responsable de la Mesa de cómputo, encargada de extraer la documentación del paquete electoral y la asignación de folio a las boletas para su captura.
- jj) Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- kk) Sede alterna:** Espacio seleccionado por la Asamblea Distrital y aprobado por el Consejo Estatal para el desarrollo de los cómputos cuando no sean suficientes o adecuadas las áreas disponibles del inmueble de la Asamblea.
- ll) SEL:** Persona supervisora electoral local.
- mm) Sistema:** Herramienta informática para la captura de los votos, el control de los paquetes electorales, el procesamiento de la información y la generación de reportes del procedimiento de cómputos de resultados.
- nn) Suplencias generales:** Personas designadas por el Consejo Estatal para ocupar el cargo de las personas integrantes de las Asambleas, ante la imposibilidad de estas para continuar desempeñando su cargo por cualquier causa.
- oo) UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CAPÍTULO PRIMERO ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

Sección Primera

Previsiones de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

Artículo 1. El Consejo Estatal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, preverá los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos necesarios en las Asambleas y en los órganos centrales del Instituto para el correcto desarrollo de las sesiones de escrutinio y cómputo de las votaciones.

Artículo 2. De ser necesario, con la finalidad de garantizar la alternancia de las Consejerías propietarias, el Consejo Estatal por conducto de la DEOE, deberá realizar las provisiones requeridas para convocar, en su caso, a las suplencias generales de las Asambleas para el desarrollo de los cómputos; asimismo, deberá impartirles la capacitación necesaria con el fin de garantizar que cuenten con herramientas y conocimientos para el desarrollo de sus funciones.

La Presidencia del Instituto podrá proponer la habilitación de las suplencias generales y/o el funcionariado electoral de las oficinas centrales y regional Juárez del Instituto, en términos del Acuerdo de clave **IEE/CE32/2025** emitido por el Consejo Estatal, para la integración de un mayor número de Grupos de trabajo durante la sesión de cómputos, con la finalidad de que el Pleno cuente con el quórum necesario.

Artículo 3. A más tardar el quince de abril, la DEOE informará a la Presidencia del Instituto las provisiones necesarias para el desarrollo de los cómputos, considerando los recursos humanos, materiales y servicios requeridos, a fin de garantizar que el lugar destinado para su desarrollo disponga de los espacios y la funcionalidad suficiente para que el personal lleve a cabo las actividades propias del escrutinio y cómputo de las votaciones.

La DEOE deberá considerar los requerimientos necesarios para la habilitación de Mesas de cómputo suficientes para la conclusión oportuna de las sesiones de cómputos.

Sección Segunda

Habilitación de espacios, sede alterna, y procedimiento de traslado

Artículo 4. Previo a la Jornada Electoral, las Presidencias de las Asambleas integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el cómputo de votos, la cual deberá de ser presentada a sus integrantes e incluirá los requerimientos necesarios; dicha propuesta se enviará al Consejo Estatal.

Artículo 5. La Presidencia del Instituto rendirá informe al Consejo Estatal respecto de la propuesta que haya integrado la DEOE para la habilitación de espacios para el cómputo de las votaciones.

Artículo 6. De ser necesaria la utilización de una sede alterna para el desarrollo del Cómputo, el Consejo Estatal, por conducto de la DEOE, remitirá a las Asambleas la instrucción de que se tomen las previsiones necesarias para que en el lugar propuesto se efectúe la recepción de los paquetes electorales; para lo cual, se deberá habilitar un espacio como Bodega electoral en el que se resguarden los paquetes, mismo que deberá ser custodiado por elementos de seguridad.

En dichos casos, el Consejo Estatal deberá autorizar el cambio de sede mediante acuerdo, con las previsiones de seguridad necesarias.

Artículo 7. El proceso de planeación de los cómputos incluirá la logística, medidas de seguridad y, en su caso, la realización de visitas necesarias para la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble de la Asamblea para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Las personas integrantes del Consejo Estatal podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

Artículo 8. La Presidencia del Instituto remitirá a la Junta Local por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.

Artículo 9. A fin de determinar la habilitación de espacios o, en su caso, de sede alterna, la Asamblea se sujetará al orden siguiente:

- a) En la sala de sesiones de la Asamblea, una vez concluida la sesión de la Jornada Electoral.
- b) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de su sede, en este caso se deberá limitar la libre circulación, para el traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- c) En última instancia, en las calles y aceras que colinden con el predio de las instalaciones, que ofrezcan tanto cercanía, como traslado rápido y seguro de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas imposibiliten el trabajo, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En este caso, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los GT. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia de la Asamblea realizará las gestiones ante las autoridades competentes a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública.

En ningún caso podrá habilitarse la Bodega electoral para la realización del cómputo.

Artículo 10. La superficie mínima que se deberá de considerar para la operación de una Mesa de cómputo será de 7 (siete) metros cuadrados, considerando el número de integrantes de los órganos competentes.

Artículo 11. Las Asambleas, entre el primero y quince de abril, aprobarán el acuerdo de escenarios de cómputo; para lo cual se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo de cómputo.

Artículo 12. Cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo del cómputo, el Consejo Estatal deberá autorizar que las Asambleas implementen el cambio a una sede alterna.

Artículo 13. Para la realización del cómputo en sede alterna, se tendrán que garantizar cuando menos los aspectos siguientes:

- a) Se preferirán los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, cercanos a la sede de la Asamblea que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del cómputo de votos en GT.
- b) Se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad necesarios.
- c) De la misma forma, se deberá garantizar la conectividad a Internet para asegurar el flujo de la información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del Sistema.
- d) En caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, por excepción, podrá arrendarse un local. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Artículo 14. En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

- a) Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni

propiedades de dirigentes partidistas, personas afiliadas, simpatizantes, candidatas registradas, ni habitados por éstas.

- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de partidos políticos y/o personas registradas en alguna candidatura, propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivos registrados con este fin, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Artículo 15. El Consejo Estatal aprobará la sede alterna mediante acuerdo, el cual incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Se deberá comunicar la determinación que se haya tomado de manera inmediata a la Asamblea respectiva, a través de la DEOE. Asimismo, el Consejo Estatal dará a conocer de manera inmediata el informe respectivo a la Junta Local.

Artículo 16. En este caso, se determinará el traslado de los paquetes electorales con las debidas garantías de seguridad, para lo cual, la Presidencia solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad correspondientes, para el resguardo en las inmediaciones de la Asamblea, así como para el traslado de los paquetes.

Artículo 17. La Asamblea seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales a la sede alterna, como a continuación se detalla:

1. La Presidencia, como responsable directa del acto, proveerá lo necesario a fin de convocar a las personas integrantes de la Asamblea para garantizar su presencia en dicha diligencia; asimismo, comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento, debiendo elaborarse el acta circunstanciada correspondiente.
2. Para proceder a la apertura de la bodega, la Presidencia de la Asamblea mostrará a las consejerías que los sellos de la Bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido alterados; posteriormente procederá a ordenar la apertura.

3. Las consejerías, si así lo desean, ingresarán a la Bodega electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hayan resguardado los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para el cómputo, con la finalidad de presenciar el desarrollo de la actividad de resguardo de los paquetes en la sede alterna.
4. La Presidencia de la Asamblea coordinará la extracción y traslado de los paquetes electorales de conformidad con el número de sección consecutivo y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.
5. Las medidas de seguridad del traslado de paquetes a la Bodega electoral se deberán aplicar en cada vehículo que se utilice. Se deberá procurar que el vehículo de traslado tenga la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales se trasladen en un solo viaje. En caso de que no sea posible contar con un vehículo de traslado con capacidad suficiente y se requiera disponer de más de uno para este fin, la Presidencia de la Asamblea informará a las personas integrantes las medidas de seguridad del traslado que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
6. El personal autorizado para acceder a la Bodega electoral entregará los paquetes electorales a los estibadores o personal administrativo de la Asamblea.
7. Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta, cuidando no cubrir los datos de identificación de casilla.
8. En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará en el costado de la caja en el que aparece el emblema del Instituto.
9. Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido. Deberá asegurarse con cinta y asentarse dicha situación en el acta correspondiente.
10. Las consejerías, si así lo desean, entrarán a la Bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

11. La caja del vehículo será cerrada con candado o llave y/o con fajillas en las que aparecerá el sello de la Asamblea y las firmas de la Presidencia y por lo menos de una Consejería Electoral. La llave la conservará la persona integrante del órgano competente que haya sido comisionada para acompañar al conductor, ésta deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia de la Asamblea, cualquier incidente que se presente durante el traslado.
12. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado.
13. La Presidencia y las Consejerías de la Asamblea, procederán a acompañar en vehículos aparte, al vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
14. Previo al ingreso de los paquetes electorales al lugar donde serán depositados, las consejerías entrarán para constatar que cumplan con las condiciones de seguridad.
15. La Presidencia de la Asamblea, verificará que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con las fajillas o etiquetas con los sellos del Instituto y que las firmas se encuentren intactas.
16. El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los numerales 6, 7 y 9.
17. Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia de la Asamblea procederá a tomar las medidas de seguridad que estime conducentes y cerrará la puerta de acceso colocando sellos de seguridad en la misma.
18. El lugar habilitado como Bodega electoral quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas, que se hubiese solicitado.
19. La Secretaría elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
20. Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la Bodega electoral y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4, 5, 6, 7, y 9.

Artículo 18. Al concluir los cómputos, la Asamblea dispondrá el retorno de los paquetes hasta quedar debidamente resguardados en la Bodega electoral de la Asamblea, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en el artículo anterior.

En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas y todos los integrantes de la Asamblea respectiva, o al menos deberán estar: la Presidencia y dos consejerías electorales.

Artículo 19. Al final del procedimiento, la Presidencia de la Asamblea, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de las elecciones, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega electoral, estando presentes las consejerías; para tal efecto deberán colocarse etiquetas de papel a las que se les asentará el sello del Instituto y las firmas de la Presidencia y las consejerías; así como mantener la o las llaves de la puerta de la bodega hasta que, en su caso, se determine por el Consejo Estatal la fecha o modalidad para la destrucción de paquetes electorales o el traslado a la sede que se indique.

La Presidencia de la Asamblea, por conducto de la DEOE, deberá informar de inmediato al Consejo Estatal sobre cualquier incidente que se presente.

Artículo 20. El Consejo Estatal, de manera excepcional, podrá llevar a cabo el desarrollo de los cómputos correspondientes a las Asambleas.

Sección Tercera

Sistema de Cómputos

Artículo 21. Para la captura de los votos asentados en las Boletas, se utilizará el Sistema desarrollado por la Dirección de Sistemas. El Sistema permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada de la captura de las votaciones, así como el registro y control de la entrada y salida de paquetes de la bodega, y deberá de ser liberado dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta de abril para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones.

Artículo 22. Dentro del periodo comprendido del uno al siete de mayo, la Presidencia del Instituto rendirá al Consejo Estatal un informe en el que se describan las etapas concluidas para el desarrollo del Sistema.

Sección Cuarta

Cadena de custodia y medidas de seguridad

Artículo 23. Durante el mes de mayo, la Presidencia del Instituto llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal y, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral durante la entrega-recepción en las Asambleas, así como la custodia de los paquetes electorales durante la realización de los cómputos.

Artículo 24. La Presidencia del Instituto informará al Consejo Estatal, sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública, y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura del paquete que contiene la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales, en ningún caso, estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

El personal del Instituto deberá de identificarse, portando en todo momento su gafete.

Sección Quinta

Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos

Artículo 25. La capacitación para el escrutinio y cómputo de votos consistirá en dar a conocer a las personas integrantes de las Asambleas, incluyendo SEL y CAEL, así como personas funcionarias de los órganos centrales del Instituto, el contenido de los presentes Lineamientos y demás documentación relacionada, utilizando los materiales didácticos aprobados por el Consejo Estatal para tal efecto, y su aplicación práctica utilizando el Sistema informático, mediante pruebas de captura y al menos dos simulacros, los cuales deberán realizarse a partir el veintisiete de abril hasta el veinte de mayo.

Artículo 26. El personal de la DEOE diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo, los que deberán aprobarse por el Consejo Estatal, asimismo, con apoyo de la Dirección de Sistemas, será la encargada de llevar a cabo la capacitación a las Asambleas y de supervisar la capacitación que éstas impartan a su personal.

Artículo 27. Los talleres de capacitación que se impartan podrán ser presenciales o mediante plataformas digitales. Los materiales didácticos serán, al menos, los siguientes:

- a) Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos; y
- b) Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

Artículo 28. Durante la primera quincena de mayo, la Presidencia de la Asamblea deberá convocar a dos reuniones a las Consejerías a fin de socializar los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos.

Sección Sexta

Determinación del personal que participará en el cómputo de boletas

Artículo 29. Para el desarrollo del cómputo se integrarán Grupos de Trabajo, mismos que estarán conformados por:

- a. Una Coordinación de GT.
- b. Una Consejería electoral.
- c. Tres Auxiliares de Traslado.
- d. Hasta diez Mesas de cómputo.
- e. Hasta tres Auxiliares de documentación.

El funcionariado podrá realizar más de una función, atendiendo a la cantidad de personas con las que se cuente en la Asamblea.

Artículo 30. Un GT podrá estar conformado como a continuación se indica:

TABLA A										
CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO CONFORME A LAS MESAS DE CÓMPUTO										
Mesas de cómputo	1	2	3	4	5	6	7	8	*9	*10
Coordinación de GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejería electoral	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Responsable de captura	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capturistas	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20
Auxiliar de traslado	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3
Auxiliar de documentación	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3
TOTAL	7	10	13	18	21	24	29	32	35	38

* Cada GT podrá contar con hasta 8 Mesas de cómputo, pero, en caso de retraso o de estimarse necesario, podrán incrementarse dos Mesas de cómputo adicionales en cada GT.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO

Sección Única

Recepción de paquetes al término de la Jornada

Artículo 31. Del dieciséis al treinta de abril, la DEOE hará entrega a la Junta Local de los proyectos de *Modelos operativos de recepción de paquetes electorales* propuestos por las Asambleas Distritales.

Artículo 32. A más tardar, el dieciocho de mayo, el Consejo Estatal aprobará mediante acuerdo los modelos antes mencionados, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.

Artículo 33. Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales, las Presidencias deberán garantizar que se encuentre instalado el equipo necesario para la entrega recepción de los paquetes electorales.

Artículo 34. A partir del cierre de casillas, la Presidencia abrirá la puerta de la Bodega electoral, con la finalidad de dar entrada a los paquetes electorales que sean recibidos;

asimismo, registrará en la bitácora de apertura y cierre de bodega: la fecha, hora, motivo y las personas que estuvieron presentes en dicha diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de los presentes Lineamientos.

Artículo 35. Para la recepción de paquetes, se elaborará el recibo correspondiente, anotando el día y la hora, y poniendo especial atención al estado en que se reciban, para informar a la Presidencia en caso de que estos presenten condiciones por las que se advierta que su contenido pudo ser alterado.

Una vez recibidos los paquetes se resguardarán en la bodega, para lo cual, se registrarán en el Sistema los datos de la casilla y número de paquete, a través de la lectura del código QR contenido en la etiqueta adherida a cada uno de ellos; en caso de que este no sea visible, se capturarán los datos de forma manual. Posteriormente se colocarán en el lugar previsto para cada uno de ellos al interior de la bodega.

Artículo 36. La Presidencia de la Asamblea, bajo su responsabilidad, salvaguardará los paquetes y ordenará su resguardo por orden numérico dentro de la bodega.

Artículo 37. La Secretaría de la Asamblea levantará acta circunstanciada en la que se hará constar la hora de recepción de cada paquete, así como el estado en que se recibieron, de conformidad con la información de los recibos expedidos de la recepción de cada paquete, y dará cuenta de su ingreso a la Bodega electoral.

Artículo 38. La Secretaría deberá llevar el registro de la recepción de paquetes que indique si tenían muestras de alteración, si la documentación llegó en la urna, o si el paquete llegó fuera de plazo; asimismo deberá contener la información de los paquetes no recibidos, y de aquellos que no salieron de la bodega o regresaron sin utilizarse, porque no se instaló la casilla.

CAPÍTULO TERCERO

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS CÓMPUTOS

Sección Primera

Sesión especial de cómputos

Artículo 39. El cómputo distrital es el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas seccionales a favor de cada candidatura, que se realiza en las Asambleas.

Artículo 40. El cómputo estatal es la suma que realiza el Consejo Estatal de las Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas.

Artículo 41. Conforme al Marco Geográfico en materia judicial, en el Proceso Electoral Judicial se llevará a cabo la elección de los siguientes cargos:

1. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Civil.
2. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Familiar
3. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Penal.
4. Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Asimismo, de acuerdo con el número y tipo de juzgados ubicados en el Distrito Judicial, se efectuará la elección de los siguientes cargos:

1. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.
2. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.
3. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.
4. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.
5. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia Mixtos.
6. Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

En el caso de Juezas y Jueces, la cantidad de cargos, así como la materia, podrá ser diferente para cada Distrito Judicial.

Artículo 42. Las Asambleas iniciarán su sesión de cómputos a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral y podrá declarar recesos para que la totalidad de Consejerías integren GT.

Lineamientos de cómputo de la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025



Durante la sesión de cómputos se llevará a cabo lo siguiente:

1. Aprobación del orden del día;
2. Declaratoria formal de instalación de la sesión especial de cómputos;
3. Procedimiento de apertura de la Bodega electoral, y
4. Explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos, de conformidad con el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.

Previo a la sesión de cómputos, las Asambleas Distritales deberán aprobar que una Jefatura de Departamento de Organización pueda suplir a la Secretaría respectiva durante sus ausencias temporales. La Presidencia de la Asamblea podrá designar a una consejería que le auxiliará en caso de ausencias, para no interrumpir el desarrollo de la sesión.

Artículo 43. El escrutinio y cómputo de las elecciones se llevará a cabo en dos partes, iniciando con las Magistraturas y posteriormente con las elecciones de Juezas y Jueces, en el orden que se indica a continuación:

El orden en la captura de los votos de las elecciones de Magistraturas será el siguiente:

- Primero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Civil.
- Segundo:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Familiar y de Disciplina Judicial.
- Tercero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Penal.

El orden en la captura de los votos de la elección de Juezas y Jueces será el siguiente:

- Primero:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Civil.
- Segundo:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Familiar.
- Tercero:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Penal.
- Cuarto:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Laboral.
- Quinto:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Mixto.
- Sexto:** Boletas de Juzgados Menores.

En el caso de que la boleta contenga más de una elección, en el mismo momento se llevará a cabo la captura de todas las elecciones.

Artículo 44. A fin de que la sesión de cómputos por elección se desarrolle en el plazo previsto, las Presidencias de las Asambleas tendrán la responsabilidad directa de dar seguimiento al avance de las actividades, a fin de que, de ser el caso, se apliquen las acciones conducentes.

Artículo 45. Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas, siempre y cuando la capacidad del local lo permita, y se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

Artículo 46. El quórum para sesionar válidamente será la mayoría de sus miembros con derecho a voto; invariablemente deberá estar presente la persona titular de la Presidencia.

Sección Segunda

Presidencia de la Asamblea

Artículo 47. Durante el desarrollo de los cómputos, la Presidencia de la Asamblea será la responsable de:

- a. Presidir la sesión de cómputos distritales.
- b. Presentar el contenido del orden del día ante el Pleno de la Asamblea.
- c. Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que las personas oradoras se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- d. Explicar de manera precisa la definición de validez y nulidad de votos.
- e. Abrir la Bodega electoral, permitiendo que las personas integrantes de la Asamblea constaten las medidas de seguridad y el estado físico de los paquetes electorales.
- f. En su caso, instruir a quienes integran los GT para su instalación y funcionamiento, y solicitar a las personas integrantes de la Asamblea su participación en estos.
- g. Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
- h. Dar aviso de manera inmediata a la DEOE:

- i. Cuando se requiera la participación de suplencias generales.
 - ii. Cuando exista un retraso evidente que requiera implementar jornadas extraordinarias de cómputos.
 - iii. Cuando se declare un receso o reinicie la sesión de cómputos distritales.
 - iv. En caso de identificarse boletas en los supuestos descritos en los artículos 91 y 93 de los presentes Lineamientos.
- i. Coordinar y vigilar el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos en los GT.
 - j. Verificar la integración de expedientes del cómputo distrital, de forma paralela al desarrollo de las actividades en los GT.
 - k. Ordenar la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.

Sección Tercera

Funciones del personal que participará en los cómputos

Artículo 48. Las Asambleas designarán de entre las personas SEL y CAEL y, de ser necesario, demás personal de la Asamblea, a quienes participarán en los GT, en los cargos indicados en el artículo 29 de estos Lineamientos, para realizar las funciones siguientes: Coordinación de GT, Responsable de captura, Capturistas, Auxiliar de traslado y Auxiliar de documentación.

Como apoyo operativo se designará personal auxiliar para realizar las funciones de control de Bodega electoral y seguimiento.

Artículo 49. En cada GT se deberá de integrar una Consejería que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Apoyar al GT, representando al Pleno de la Asamblea.
- b. Verificar el correcto desempeño de las actividades de escrutinio y cómputo.
- c. Realizar el seguimiento al avance en la captura.
- d. Resolver en conjunto con apoyo de la Coordinación de GT o, en su caso, de la presidencia y otra Consejería, lo relativo a la validez o nulidad de un voto.



- e. Firmar las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Mesas de cómputo bajo su supervisión.
- f. Mantener las Actas de escrutinio y cómputo bajo su resguardo, para su posterior entrega a la Presidencia de la Asamblea, una vez concluido su turno.

En ninguna circunstancia, las personas integrantes de las Mesas de cómputo podrán realizar valoraciones respecto de la validez o nulidad de los votos; únicamente la Consejería podrán resolver las dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta, pudiendo contar con el apoyo de la Coordinación del GT. En el caso de que la Consejería tenga dudas al respecto, solicitará a la presidencia y a otra Consejería su apoyo para la deliberación, en forma conjunta, de la validez o nulidad de los votos.

Artículo 50. El Consejo Estatal designará mediante acuerdo, a más tardar el martes previo al día de la jornada electoral, al personal auxiliar de oficinas centrales y de la Oficina Regional Juárez para realizar funciones generales de apoyo y asesoría en las actividades posteriores a la jornada electoral, así como en la sesión de cómputos, mismas que en todo momento deberán portar la identificación que los acredite con tal carácter. De tal determinación se deberá dar aviso a las Asambleas correspondientes.

Artículo 51. La Coordinación de GT será una persona funcionaria de la Asamblea, de los órganos centrales del Instituto o de la oficina Regional Juárez, que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Presidir el GT.
- b. Llevar el control de los paquetes que ingresan y salen de su GT, así como su asignación a la Mesa de cómputo correspondiente.
- c. Coordinar el desarrollo de las actividades de las Mesas de cómputo a su cargo.
- d. Dar puntual seguimiento a los trabajos de captura; en caso de detectar riesgos de retrasos, informar a la Presidencia de la Asamblea.
- e. Apoyar a la Consejería asignada al GT a resolver lo relativo a la validez o nulidad de un voto.
- f. Revisar y firmar las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Mesas de cómputo a su cargo.

- g. Entregar a la Consejería las Actas de escrutinio y cómputo para su resguardo.
- h. En caso de que en algún paquete abierto en su GT se detecten boletas de las elecciones federales, anotar los datos de la sección y casilla, y entregarlas a la Presidencia de la Asamblea.

Artículo 52. La persona Responsable de captura podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Extraer del paquete electoral el Acta y las bolsas para boletas sacadas de la urna correspondiente a las elecciones que se van a capturar.
- b. Si hubiera boletas fuera de las bolsas, deberá clasificarlas y adjuntarlas a la bolsa respectiva.
- c. Entregar el Acta a la Capturista para el registro de datos en el Sistema.
- d. Con apoyo del personal integrante de la Mesa de cómputo, contar las boletas electorales y realizar la foliatura de cada una de ellas.
- e. Entregar la bolsa de boletas a la Capturista y supervisar la captura y verificación de las boletas de la elección.
- f. En caso de dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta o la validez o nulidad de los votos, consultar con la Coordinación de GT.
- g. En caso de que en el paquete se encuentren boletas o documentación que correspondan al ámbito federal, anotar al reverso de las mismas los datos de la sección y tipo de casilla y entregarlas a la Coordinación de GT.

Artículo 53. La persona Capturista podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Capturar en el Sistema el número de sección y tipo de casilla del paquete con el que se va a trabajar.
- b. Capturar en el Sistema la información del Acta extraída del paquete.
- c. Una vez contadas las boletas, capturar en el Sistema el total de boletas de la elección.
- d. Registrar en el Sistema los datos consignados en las boletas.
- e. En caso de que la captura y verificación no coincidan, volver a capturar la boleta.

- f. En caso de que la Responsable de captura se lo solicite, contar y foliar el paquete de boletas que se le asigne.

Artículo 54. La persona Auxiliar de traslado podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Llevar los paquetes al GT y una vez liberados por la Mesa de cómputo regresarlos a la bodega.
- b. En su caso, apoyar en la apertura de los paquetes.

En los grupos de trabajo habrá, en lo posible, una persona Auxiliar de traslado por cada tres Mesas de cómputo.

Artículo 55. La persona Auxiliar de documentación podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Apoyar a la Responsable de captura para extraer, separar y ordenar los documentos del paquete.
- b. Colocar en una bolsa el material electoral extraído del paquete.
- c. Recabar los documentos diferentes a las boletas (lista nominal, hojas de incidentes, etc.) y ordenarlos por número de sección y tipo de casilla en orden ascendente, en el área que la Presidencia disponga para tal efecto, asegurándose que no existen documentos por clasificar al término de su jornada.
- d. Apoyar a la Responsable de captura en el acomodo de la documentación en el paquete para su regreso a la bodega.

En los grupos de trabajo habrá, en lo posible, una persona Auxiliar de documentación por cada tres Mesas de Cómputo.

Artículo 56. Las personas que integran una Mesa de cómputo podrán intercambiar funciones para mitigar la fatiga, con la aprobación de la Coordinación de GT y siempre que se vaya a iniciar el escrutinio y cómputo de un paquete; así mismo la Coordinación de GT deberá redistribuir al personal de las Mesas de Cómputo diariamente.

Artículo 57. Las funciones que realizará el personal auxiliar son las siguientes:

Auxiliar de seguimiento. Persona funcionaria de la Asamblea que llevará a cabo las actividades siguientes:

- a. Será responsable de vigilar el avance en el desarrollo de las actividades de los GT.
- b. Informar a la Presidencia sobre los retrasos en el escrutinio y cómputo respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos, a fin de que adopte las medidas necesarias.
- c. Apoyar a la Presidencia en la digitalización de Actas, Actas de cómputo distrital y Actas de escrutinio y cómputo, verificando que las dos últimas estén debidamente firmadas.

Auxiliar de control de bodega. Podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Entregar los paquetes al Auxiliar de traslado.
- b. Registrar en el Sistema las salidas y entradas de paquetes.
- c. Recibir y reincorporar los paquetes a su regreso a la bodega.

Artículo 58. El personal que ocupe los cargos anteriormente descritos, será designado según las posibilidades y necesidades de la Asamblea, pudiendo recaer en una misma persona más de una función, con la salvedad de quienes realicen las funciones de Responsable de captura y Capturista. Asimismo, se deberá garantizar en todo momento, que no se entorpezca el continuo desarrollo de la sesión de cómputos.

De fungir cada persona en un cargo y considerando que pueden integrarse un GT hasta con diez Mesas de cómputo, el número de personas que participarán en los Cómputos por Asamblea se puede determinar, dependiendo de las necesidades de cada una, con la información que se muestra a continuación:

Lineamientos de cómputo de la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025



TABLA B		
Participantes	Personal de apoyo	Personal por GT *
Presidencia	1	0
Coordinación de GT	0	1
Consejería Electoral	0	1
Responsable de captura	0	10
Capturista 1	0	10
Capturista 2	0	10
Auxiliar de traslado	0	3
Auxiliar de documentación	0	3
Auxiliar de seguimiento	1	0
Auxiliar de Bodega electoral	2	0
Total	5	38

* Cada GT podrá contar con hasta 8 Mesas de cómputo, pero, en caso de retraso o de estimarse necesario, podrán incrementarse dos Mesas de cómputo adicionales en cada GT.

Artículo 59. La Cantidad de GT que cada Asamblea instale dependerá de las Consejerías propietarias y/o suplentes que se tengan disponibles, considerando en todo momento que, en caso de encontrarse instalado el Pleno, se cuente con el quorum correspondiente.

Artículo 60. En lo que corresponde a la ubicación física de las Mesas de cómputo de un GT, éstas deberán instalarse procurando la cercanía o contigüidad de los lugares que ocupen, a efecto de que se permita garantizar la supervisión que realizarán la Coordinación de GT y la Consejería correspondiente.

Sección Cuarta

Recesos y alternancia del personal de las Asambleas

Artículo 61. Durante cada cómputo, los tiempos se distribuirán de la siguiente forma a partir del día dos de junio:

- i. Cada jornada de cómputo iniciará a las **8:00 horas**.

- ii. Se dispondrá de un máximo de **30 minutos** para declarar el inicio de las actividades, realizar la apertura de la Bodega electoral y dar inicio al traslado de paquetes a los GT.
- iii. Los GT y Mesas de cómputo funcionarán durante **jornadas de 12 horas**, divididas en dos segmentos de 6 horas, considerando una hora para el consumo de alimentos, por lo cual los trabajos de captura deberán desarrollarse en un horario de 08:00 a 21:00 horas, mismo que podrá ampliarse en razón de la conclusión de captura de la totalidad de paquetes que se encuentran abiertos.
- iv. Al término del cómputo de todos los votos de una elección, las Asambleas realizarán, inmediatamente, la impresión del Acta de cómputo distrital correspondiente.
- v. En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirla.
- vi. El personal de las Mesas de cómputo no podrá retirarse hasta no terminar la captura de las boletas de las elecciones correspondientes al paquete electoral en turno.

Artículo 62. La Presidencia de la Asamblea deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales al término de la jornada de doce horas, regresándolos a la Bodega electoral y registrando su ingreso en el Sistema; posterior a ello se sellarán las puertas de acceso de la bodega.

Artículo 63. Las Coordinaciones de GT deberán llevar una bitácora en la que se consigne tanto el registro de entrada como de salida de cada participante, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron.

Artículo 64. Durante la sesión de cómputos distritales se podrán decretar recesos al término del cómputo de cada elección, salvo las elecciones cuya duración se ha estimado en más de un día, por lo que podrán decretar un receso al cumplirse la jornada, es decir, a las 21:00 horas.

Artículo 65. Los recesos deberán realizarse durante la noche, con excepción de los casos referidos en el párrafo anterior, así como en aquellas Asambleas en las cuales así sea determinado por la Asamblea, derivado de la existencia de retraso evidente.

Sección Quinta

Procedimiento para el caso de existir errores en la captura

Artículo 66. Los datos contenidos en las boletas deberán ser capturados en el Sistema para su cómputo.

Artículo 67. Con la finalidad de reducir los errores se preverá una doble captura en el Sistema, la segunda de las cuales tendrá la finalidad de validar los datos registrados en la primera; en el caso de que estas no coincidan, el Sistema mostrará una ventana de alerta para que la captura se efectúe nuevamente.

Artículo 68. Si la diferencia en las capturas se deriva de dudas en la interpretación de los datos asentados en la boleta, se solicitará a la Consejería responsable del GT para que defina, conforme al Cuadernillo de votos válidos y nulos, qué datos son los que se deberán de capturar, contando con el apoyo de la Coordinación del GT para resolver las dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta.

Cuando por la complejidad de la interpretación de los datos, la Consejería considere que requiere apoyo, pedirá a la Presidencia y a otra Consejería que de forma conjunta lleven a cabo la deliberación de la validez o nulidad de los votos.

Sección Sexta

Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

Artículo 69. La persona Auxiliar de seguimiento será responsable de advertir a la Presidencia en caso de identificar un avance en la captura menor al estimado; para lo cual tomará en cuenta el tiempo máximo previsto para concluir el cómputo distrital, según el tipo de elección, considerando jornadas de trabajo de 12 horas por día a partir del lunes 2 de junio.

Artículo 70. Con la finalidad de informar a la Presidencia de la Asamblea el avance registrado en cada GT, el Sistema generará una bitácora en la que se registre el número de

boletas computadas en cada Mesa de cómputo, realizando cortes de información cada 60 minutos; esto, con el objeto de estimar el tiempo utilizado en la captura de cada voto.

Artículo 71. En caso de que el retraso identificado se limite a algunos GT, la Presidencia realizará los cambios en el personal auxiliar que estime necesarios, a fin de que se optimice el desempeño de los grupos; asimismo, podrá instruir la redistribución de paquetes electorales entre los GT en funciones.

Artículo 72. Si el retraso se registra en la totalidad de GT y la Presidencia considera que se pone en alto riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, como medida extraordinaria podrá ordenar la instalación de hasta dos GT adicionales y un máximo de diez Mesas de cómputo por GT, de conformidad con el personal disponible, y solicitará que se realice una redistribución de los paquetes asignados a los GT a fin de que se garantice la conclusión oportuna de estas actividades.

Artículo 73. Para llegar a esta determinación será necesario informar a la DEOE para contar con la autorización correspondiente; posteriormente se someterá a la consideración de la Asamblea, en votación económica.

Artículo 74. De ser necesario, el Consejo Estatal podrá autorizar la participación de personal auxiliar de otras Asambleas, para lo cual se deberán considerar en primer término aquellas Asambleas que hayan concluido los cómputos distritales correspondientes.

Adicionalmente, a fin de contar con el suministro de bienes y servicios necesarios, la Presidencia de la Asamblea con retraso en sus cómputos solicitará las adecuaciones presupuestales que se requieran a la Dirección Ejecutiva de Administración, considerando las necesidades extraordinarias que implicará la participación del personal adicional que se autorice en el escenario de contingencia.

Sección Séptima

Participación de suplencias generales



Artículo 75. Durante el desarrollo de los cómputos se deberá prever la participación de consejerías suplentes en el caso de ausencia temporal o definitiva de una consejería propietaria, y/o con la finalidad de abrir un mayor número de GT en caso de retraso evidente; para lo cual se estará a lo siguiente:

1. Se considerará ausencia definitiva de una Consejería cuando no asista a dos sesiones de forma consecutiva sin justificación, por lo que el Consejo General designará a una suplencia general para que asuma el cargo, debiendo tomar protesta en la primera sesión en la que participe.
2. Se considerará ausencia temporal de una Consejería cuando por situaciones como problemas de salud u otras causas de fuerza mayor, se encuentre imposibilitada para participar en las sesiones de los cómputos; en estos casos la persona deberá acreditar su situación médica con documentos expedidos por servicios de salud, o notificar oportunamente a la Presidencia, proporcionando las evidencias suficientes cuando se trate de causas de fuerza mayor. No se considerará como causa de fuerza mayor los compromisos personales o profesionales.

El Consejo General designará a una suplencia general para que asuma el cargo de manera temporal, debiendo tomar protesta en la primera sesión en la que participe.

3. En caso de que se detecte un retraso evidente en los cómputos, se podrá solicitar a la Presidencia del Instituto la autorización para llamar a las suplencias generales para la apertura de grupos de trabajo adicionales.

Artículo 76. Cuando la Asamblea identifique la necesidad de convocar a las suplencias generales para el desarrollo de jornadas extraordinarias, deberá notificarlo a la DEOE para que verifique la disponibilidad presupuestal e informe a la Presidencia del Instituto, quien autorizará mediante acuerdo convocar a dos suplencias para la instalación de dos grupos de trabajo más.

Artículo 77. La Presidencia convocará a las consejerías suplentes del mismo género de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto. Asimismo, se considerará en primer término a quienes hayan recibido la capacitación correspondiente por parte de la Asamblea,

dando preferencia a aquellas que manifiesten disponibilidad de tiempo; invariablemente, deberán realizar la protesta de Ley.

Sección Octava

Método de asignación de los GT y Mesas de cómputo

Artículo 78. Se deberá prever un máximo de grupos de trabajo, de acuerdo con el número de Consejerías con que cuente cada Asamblea y su disponibilidad; si la Asamblea se encuentra en sesión, el máximo de grupos de trabajo será el siguiente:

Número de consejerías de la Asamblea	Máximo de grupos de trabajo
5	2
7	3

El número de Mesas de cómputo será de ocho por cada grupo de trabajo y podrá aumentarse a diez en caso de retraso evidente.

Si la Asamblea se encuentra en receso, se podrán abrir más grupos de trabajo, de acuerdo con la disponibilidad de las Consejerías.

Sección Novena

Apertura y cierre de la Bodega electoral

Artículo 79. La Bodega electoral deberá abrirse para extraer los paquetes y realizar el cómputo; para ello, se abrirá en presencia de las personas integrantes de la Asamblea.

Artículo 80. La Presidencia de la Asamblea mostrará a las Consejerías que los sellos de la bodega están debidamente colocados y se encuentran intactos; posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Artículo 81. Las Consejerías ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá integrarse al acta circunstanciada correspondiente.



Artículo 82. El personal designado como Auxiliar de traslado, llevará a las Mesas de cómputo los paquetes electorales de conformidad con la solicitud de la Coordinación de GT.

Artículo 83. Al concluir el cómputo de votos de la casilla, cada paquete electoral deberá ser cerrado e introducido a la bodega.

Artículo 84. Al término de la jornada de trabajo, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega electoral estando presentes las Consejerías que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas a las que se les asentará el sello del Instituto, así como las firmas de la Presidencia de la Asamblea y por lo menos la de una Consejería.

Artículo 85. La Presidencia, en su caso, deberá mantener en su poder la llave de la puerta de acceso a la bodega hasta que concluya el proceso electoral, concluyan los trabajos en la demarcación territorial respectiva, o bien, el Consejo Estatal determine un lugar distinto de resguardo.

Artículo 86. Cada vez que se abra o cierre la bodega se deberá convocar a las Consejerías y dejar constancia de ello a través de una bitácora de apertura y cierre de bodega en la que se describirá el motivo de la apertura o cierre, según corresponda, así como las personas presentes, la fecha y hora.

Sección Décima

Procedimiento para el intercambio de paquetes, expedientes y/o boletas

Artículo 87. En caso de recibir paquetes electorales y/o documentación que correspondan a la elección federal se deberá atender al *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales*; asimismo, se deberán atender las solicitudes del INE recibiendo e intercambiando documentación que por error haya sido colocada en paquetes diferentes de índole local o federal.

Sección Décima Primera

Actas circunstanciadas de la sesión de cómputos

Artículo 88. Las secretarías de las Asambleas levantarán acta circunstanciada de todo lo acontecido en la sesión de cómputos, en la que consignarán el resultado del cómputo de cada casilla, con el número de votos nulos y votos por cada candidatura, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Entidad federativa, distrito judicial y tipo de elección;
2. Fecha, lugar y hora de inicio;
3. Número de GT y Mesas de cómputo instaladas;
4. Número total de paquetes electorales;
5. Número de votos nulos por casilla;
6. Número de votos válidos por candidatura;
7. Cualquier suceso relevante que se hubiera presentado, con los detalles necesarios para constancia;
8. Fecha y hora de término; y
9. Firma de la Secretaría.

CAPÍTULO CUARTO

VALIDEZ Y NULIDAD DE LOS VOTOS

Sección Primera

Criterios generales aplicables a la validez y nulidad de votos

Artículo 89. Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas establecidas en el artículo 139 de la Ley Reglamentaria, que indica lo siguiente, para lo cual se estará a lo siguiente:

1. Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante, en un recuadro de una misma boleta, en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.

2. Se contarán como votos nulos aquellas marcas en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto; asimismo aquellos en que se asiente o marque en más de un recuadro la votación en favor de una misma candidatura por categoría, solo podrá contabilizarse como válido el primer voto identificado.

Se considerarán recuadros no utilizados aquellos espacios previstos para el registro de los números de las candidaturas seleccionadas por las personas votantes que permanezcan en blanco o sin marcas, siempre y cuando no existan registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar la intención del voto; asimismo, se considerarán los recuadros de aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas. Lo anterior, a fin de distinguirlas de los votos nulos que se determinarán por cada marca o asiento que el electorado realice en las boletas.

Artículo 90. Deberán considerarse también los criterios establecidos por el Consejo Estatal en el Cuadernillo de votos válidos y nulos, considerando además los siguientes criterios:

- a. Para valorar un voto, debe ser claramente identificable la decisión del electorado.
- b. Se debe valorar cada asiento o voto en los recuadros de una boleta, con independencia de los demás registros de la misma boleta, considerando el límite de cargos a elegir por género.
- c. No se deben anular las boletas. Cuando estas no contengan votos o asientos para todas las candidaturas, se deberá analizar la validez o nulidad de cada uno o, en su caso, determinar que se trata de un recuadro no utilizado.
- d. En caso de existir boletas con asientos inconsistentes, se considerarán válidos los votos que permitan identificar con claridad la decisión del electorado y respeten el límite de cargos a elegir por género.
- e. Se privilegiarán los números asentados en los recuadros de la boleta (votos), con independencia de otras marcas que pueda contener la boleta, siempre y cuando se identifique con claridad la intención del ciudadano o ciudadana, y cuando no exista marca evidente que anula el voto.
- f. Los números asentados en un lugar distinto a los recuadros de la boleta, cuyos registros permitan identificar con claridad el sentido de los votos, se considerarán como votos válidos.

- g. Los recuadros de las boletas que no contengan ningún asiento o marca, se considerarán como recuadros no utilizados, siempre que no existan otros registros que permitan identificar con claridad el sentido de un voto.
- h. Los recuadros de las boletas en blanco se considerarán como recuadros no utilizados.

Sección Segunda

Votos sin marcas de su depósito en las urnas

Artículo 91. En caso de que, durante el escrutinio y cómputo de votos, se encuentren boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), las personas Responsables de captura avisarán a la Consejería del GT quien apartará las boletas para su tratamiento por el Pleno de la Asamblea, una vez que hubiesen concluido las actividades en los GT, para cada elección.

La persona Responsable de captura anotará al reverso de las boletas el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y las entregará a la Consejería del GT, quien las resguardará en un sobre para entregarlas a la Presidencia al concluir las actividades del grupo.

La Presidencia dará aviso de forma expedita a la DEOE, para su notificación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Artículo 92. Al término del escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, el Pleno de la Asamblea se reunirá con la totalidad de sus integrantes para determinar el tratamiento de las boletas separadas, conforme el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría colocará a la vista de las Consejerías, las boletas con estas características.
- b. Si durante la presentación, algún integrante del Pleno advirtiera que, por la naturaleza o particularidad del voto, no fuera posible clasificarla como boleta que no

muestra signos de haber sido introducida en la urna, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

- c. Se determinarán, sin deliberación, como inválidas las boletas que no muestren signos de haber sido introducidas en las urnas.
- d. Después, se revisarán las boletas que fueron separadas para su tratamiento en lo individual y se clasificarán en dos grupos:
 - i. Boletas de las que se ratifica que no muestran signos de haber sido depositadas en las urnas, determinando, sin deliberación, la invalidez de dichas boletas.
 - ii. Boletas que deben ser computadas conforme las características que presentan, las cuales serán capturadas en el Sistema.
- g. Los registros válidos de las boletas capturadas se sumarán al total de votos de los cómputos distritales de la elección que corresponda, dejando constancia en un acta circunstanciada que se elabore específicamente para estos casos, de los resultados obtenidos para este conjunto de votos.
- h. La Secretaría asentará el número de votos inválidos de conformidad con el presente artículo y las casillas seccionales a las que corresponden en el acta de la sesión de cómputos distritales.
- i. La Presidencia de la Asamblea resguardará las boletas clasificadas como inválidas, para su presentación ante las autoridades correspondientes.
- j. Al término de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia de la Asamblea deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía.

Sección Tercera

Boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente

Artículo 93. En los casos que durante el cómputo de una elección se identifiquen dentro de la bolsa con votos, boletas de una elección cuyo cómputo distrital concluyó, la Responsable de captura anotará los datos de la boleta en una bitácora, las apartará, anotará al reverso de las boletas en la equina inferior izquierda el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la Consejería del GT, quien las resguardará en un sobre para

entregarlas a la Presidencia de la Asamblea, al concluir las actividades del grupo. La Consejería del GT notificará de inmediato a la Presidencia de la Asamblea.

En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la Presidencia de la Asamblea dará aviso de forma inmediata a la DEOE, para su notificación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Artículo 94. Al término del escrutinio y cómputo de todas las elecciones, el Pleno de la Asamblea se reunirá con la totalidad de sus integrantes para realizar el cómputo de las boletas que se identificaron de forma posterior al cómputo de la elección a que corresponden, conforme el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría colocará sobre la mesa y a la vista de las Consejerías, las boletas por tipo de elección.
- b. Se iniciará con el escrutinio y cómputo de las boletas, siguiendo el orden jerárquico de cada elección.
- d. La Secretaría asentará el número de votos obtenidos de la elección que corresponda en una Acta de escrutinio y cómputo específica para estos casos, la cual contendrá el resultado de todas las boletas que se hubieran identificado bajo este supuesto.
- e. Al término de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia remitirá al Consejo Estatal, las actas digitalizadas con los resultados obtenidos de estos casos para que, en caso de no haber realizado la declaración de mayoría y validez, sean agregados a los resultados del Distrito Judicial, integrándola a los expedientes de cómputo de las elecciones que corresponda.
- f. La Presidencia de la Asamblea resguardará la bolsa con las boletas computadas bajo este supuesto, el cual deberá cerrarse con cinta, sellarse y firmarse por las personas integrantes de la Asamblea, para su depósito en la Bodega electoral, junto al resto de la documentación electoral.

CAPÍTULO QUINTO DESARROLLO DE CÓMPUTO EN GT

Sección Primera



Cargos a elegir

Artículo 95. Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para los efectos de la administración de justicia, el Estado se divide en catorce Distritos Judiciales.

Artículo 96. Los cargos a elegir en el proceso electoral judicial se dividen en dos categorías, en función de su ámbito de competencia: Magistratura y Juezas y Jueces. Conforme al marco geográfico en materia judicial, las candidaturas que se presentarán en las boletas electorales son las siguientes:

- a. Cargos del Poder Judicial del Estado que serán elegidos a nivel estatal, los cuales corresponden a:
 - i. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Civil.
 - ii. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Familiar
 - iii. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Penal.
 - iv. Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

- b. Cargos del Poder Judicial del Estado que podrán ser elegidos a nivel distrito judicial, los cuales corresponden a:
 - i. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.
 - ii. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.
 - iii. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.
 - iv. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.
 - v. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia Mixtos.
 - vi. Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

Sección Segunda

Salida del paquete de la bodega

Artículo 97. El procedimiento para la entrega de paquetes a las Mesas de cómputo será el siguiente:

1. La Coordinadora de GT solicitará a la persona Auxiliar de traslado el paquete correspondiente a la Mesa de cómputo.
2. La persona Auxiliar de traslado solicitará a la Auxiliar de bodega el paquete, quien lo localizará en la bodega, verificará que no tenga etiqueta de captura, registrará la salida en el Sistema y entregará el paquete.

Si al momento de registrar la salida del paquete el Sistema envía la alerta de que dicho paquete ya fue capturado, la persona Auxiliar de bodega deberá informar de inmediato a la Coordinación del GT con la finalidad de que se verifiquen los registros en el Sistema.

3. La persona Auxiliar de traslado entregará el paquete a la Mesa de cómputo indicada por la Coordinación del GT, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos.

Sección Tercera

Apertura de paquetes electorales

Artículo 98. El procedimiento para la apertura del paquete electoral se desarrollará como a continuación se indica:

La Responsable de captura abrirá el paquete de la casilla, sacará su contenido y lo colocará en la mesa y efectuará lo siguiente:

1. Durante el cómputo de la primera de las elecciones deberá preverse la extracción de la totalidad de la documentación y materiales electorales, así como los útiles de escritorio, de tal forma que al término de la captura en el paquete electoral solo queden las bolsas con boletas sacadas de la urna y las bolsas con boletas no utilizadas.

2. El material extraído del paquete se colocará en una bolsa de plástico y la documentación en una caja de cartón para que el Auxiliar de documentación pueda tomarla para su clasificación en el área de Clasificación de documentación.
3. El Acta correspondiente a la casilla se entregará a la Capturista para el registro de los datos.
4. Si detecta boletas utilizadas fuera de las bolsas, las clasificará por elección.
5. Identificará las bolsas de boletas sobrantes y las colocará en el paquete.
6. Identificará las bolsas de votos de las elecciones de Magistraturas y de Juezas y Jueces, así como las boletas encontradas fuera de la bolsa que correspondan a dichas elecciones y las colocará en la mesa para su conteo y foliatura.
7. Las boletas localizadas dentro del paquete que correspondan al ámbito federal deberán ser entregadas a la Coordinación de GT, señalando en el reverso con lápiz los datos de la sección y tipo de casilla indicada en el paquete.

En caso de que una casilla haya utilizado más de un paquete para la integración de la documentación electoral, durante el primer cómputo que se realice y si la cantidad de bolsas lo permite, se acomodará en el primer paquete las bolsas con votos de todas las elecciones, acomodando las boletas no utilizadas en el resto de los paquetes de la casilla.

Artículo 99. Si al abrir el paquete electoral se detecta que este no contiene las boletas de la elección que se está capturando o de ninguna elección, la persona Responsable de captura informará a la Coordinación del GT para que se notifique de inmediato a la Presidencia, a fin de que se implementen las acciones señaladas en el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales* objeto de una entrega de distinta.

Artículo 100. El paquete será devuelto a la bodega con una etiqueta de "Paquete sin boletas" en espera de la revisión por parte del INE del paquete federal. En el caso de que no se localicen las boletas, se informará a la Dirección de Sistemas, para que bloquee los registros de la casilla seccional correspondiente, de la o las elecciones de que se trate. Este hecho quedará asentado en el acta circunstanciada de la sesión de cómputos distritales.

Captura del Acta en el Sistema

Artículo 101. La persona Responsable de captura proporcionará a la Capturista el Acta para el registro de los siguientes datos:

- a) Número de sección y tipo de casilla;
- b) Número de personas que votaron, y
- c) Cantidad de boletas sacadas de la urna correspondientes a cada elección.

El Acta capturada se entregará a la Coordinación de GT junto con las Actas de escrutinio y cómputo, una vez concluida la captura de los votos de las elecciones correspondientes, para su entrega a la Presidencia.

Artículo 102. La Responsable de captura entregará a cada persona integrante de la mesa una de las bolsas con votos para su conteo y/o foliatura, procediendo de la siguiente manera:

1. Una vez contadas las boletas de la elección correspondiente, la Responsable de captura procederá a realizar la foliatura de las boletas. Las demás personas integrantes de la Mesa de cómputo podrán apoyar en dicha actividad.
2. El último folio deberá coincidir con la cantidad que arrojó el conteo de boletas.
3. La Capturista registrará en el Sistema los datos del Paquete a capturar, registrando el número de sección y tipo de casilla; posteriormente procederá a capturar la cantidad de boletas de conformidad con el conteo previamente realizado.
4. Dado que, previamente se llevó a cabo la captura del Acta, el Sistema procederá a comparar la cantidad de boletas registradas en el Acta contra la cantidad de boletas contadas.
5. Si esta comparación arroja diferencias, se procederá a contar nuevamente las boletas de la elección que tenga discordancia.
6. Si, aun así, las diferencias persisten, se llamará a la Coordinación de GT para que autorice el inicio de captura de votos a través de un código.
7. El Sistema registrará la inconsistencia en una bitácora con el código de la Coordinación de GT que autorizó la captura.

8. La Responsable de captura procederá a foliar, anotando el folio consecutivo en la esquina superior derecha del frente de la boleta, iniciando con el número "1". Las demás personas integrantes de la Mesa de cómputo podrán apoyar en el foliado de las boletas de las otras elecciones.
9. El último folio deberá coincidir con la cantidad que arrojó el conteo de boletas.

Artículo 103. La Presidencia será responsable de la debida digitalización y resguardo de las Actas.

Artículo 104. Con la información capturada de las Actas se generará un Listado de Actas existentes, ilegibles y faltantes.

Artículo 105. Las Actas deberán estar disponibles de manera física y digital en la sede de la Asamblea para consulta de las consejerías.

Sección Quinta

Cómputo de votos de las elecciones de Magistraturas

Artículo 106. El orden en la captura de los votos de las elecciones de Magistraturas será el siguiente:

Primero: Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Civil.

Segundo: Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Familiar y de Disciplina Judicial.

Tercero: Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Penal.

Artículo 107. Las personas Capturistas accederán a la opción de captura o verificación en el Sistema, con su usuario y contraseña, y a continuación capturarán el tipo de elección, número de sección y tipo de casilla del paquete, el Sistema abrirá la pantalla correspondiente, y efectuarán la captura de boletas como se indica a continuación:

1. La persona Responsable de captura entregará a la Capturista las boletas de la primera elección a capturar.

2. La persona Capturista procederá a registrar el folio de la boleta, posteriormente capturará los números correspondientes a las candidaturas de mujeres y a continuación los números asignados a las candidaturas de hombres, tal y como aparecen en la boleta; hecho esto, se procederá a hacer una captura de verificación, siguiendo los mismos pasos.
3. Al término de la captura y verificación de la boleta, si estas no coinciden, el Sistema enviará un mensaje de advertencia y borrará las capturas, por lo que dicha boleta se tendrá que capturar y verificar nuevamente.

Este procedimiento se repetirá con cada boleta de la elección.

Artículo 108. Una vez capturadas todas las boletas, el Sistema validará que la cantidad coincida con la cantidad de boletas registradas al inicio y, de ser así, cerrará la captura de esa elección, y abrirá la pantalla de la siguiente. De no coincidir, se revisará cual es la boleta que se omitió, para proceder a su captura.

Este proceso se repetirá por cada una de las elecciones de Magistraturas.

Artículo 109. Concluida la captura de las tres boletas de Magistraturas del paquete, el Sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá las Actas de escrutinio y cómputo, con el resultado de las elecciones de Magistraturas de esa casilla, hecho lo cual se efectuará lo siguiente:

1. La persona Capturista tomará las Actas de escrutinio y cómputo de la impresora asignada, recabará las firmas de las personas integrantes de la Mesa de cómputo y entregará los documentos a la Coordinación de GT junto al Acta extraída del expediente.
2. La Coordinación de GT y la Consejería firmarán las Actas de escrutinio y cómputo, quedándose bajo el resguardo de la Consejería dichas Actas firmadas, junto con el Acta extraída del paquete; quien antes del término de la jornada entregará el total de Actas y Actas de escrutinio y cómputo a la Presidencia para el escaneo y resguardo de las mismas.
3. La persona Responsable de Captura regresará las boletas a la bolsa correspondiente, la sellará colocando cinta adhesiva alrededor de dicha bolsa; lo mismo realizará con las



bolsas de cada elección que fueron abiertas y capturadas; hecho lo anterior regresará las bolsas selladas al paquete.

4. Se colocará una etiqueta de identificación de "Cómputo de magistratura realizado" en el paquete, en la esquina superior derecha de la tapa que contiene los datos de identificación, previo a su entrega al Auxiliar de traslado. En aquellos casos en los que la casilla cuente con más de un paquete, se procurará integrar las boletas con votos en uno solo de estos y las boletas sobrantes en el o los demás.

El procedimiento descrito en la presente sección se realizará con cada uno de los paquetes asignados al GT, hasta concluir el cómputo, o en su caso la jornada de trabajo.

Artículo 110. Concluida la captura de la totalidad de votos de Magistraturas de todas las casillas el Sistema emitirá las Actas de cómputo distrital de cada elección, documentos que deberán ser firmados por las personas integrantes de Consejo que se encuentren presentes, para su posterior envío a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante correo electrónico.

Sección Sexta

Cómputo de votos de las elecciones de Juezas y Jueces

Artículo 111. Para la captura de boletas de Juezas y Jueces que correspondan a cada distrito judicial, el orden será el siguiente:

Primero: Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.

Segundo: Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.

Tercero: Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.

Cuarto: Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.

Quinto: Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Mixta.

Sexto: Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

No obstante lo anterior, la captura de las elecciones que compartan boleta se deberá realizar en un único momento.

Artículo 112. Las personas Capturistas accederán a la opción de captura en el Sistema, con su usuario y contraseña, y a continuación capturarán el tipo de elección, número de sección y tipo de casilla, el sistema abrirá la pantalla correspondiente para la captura de boletas como se indica a continuación:

1. La persona Responsable de captura entregará a la Capturista las boletas de la primera elección a capturar.
2. La persona Capturista procederá a registrar el folio de la boleta, posteriormente capturará los números correspondientes a las candidaturas de mujeres y a continuación los números asignados a las candidaturas de hombres, tal y como aparecen en la boleta; hecho esto, se procederá a hacer una captura de verificación, siguiendo los mismos pasos.
3. Al término de la captura y verificación de la boleta, si estas no coinciden, el Sistema enviará un mensaje de advertencia y borrará las capturas, por lo que dicha boleta se tendrá que capturar y verificar nuevamente.

Este procedimiento se repetirá con cada boleta de la elección.

Artículo 113. Una vez capturadas todas las boletas, el Sistema validará que la cantidad coincida con la cantidad de boletas capturada al inicio y, de ser así, cerrará la captura de esa elección, y abrirá la pantalla de la siguiente. De no coincidir, se revisará cuál es la boleta que se omitió, para proceder a su registro.

Este proceso se repetirá por cada una de las elecciones de Juezas y Jueces.

Artículo 114. Concluida la captura de las boletas de Juezas y Jueces del paquete, el Sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá las Actas de escrutinio y cómputo, con el

resultado de las elecciones de Juezas y Jueces de esa casilla; hecho lo cual se efectuará lo siguiente:

1. La persona Capturista tomará las Actas de escrutinio y cómputo de la impresora designada, recabará las firmas de las personas integrantes de la Mesa de cómputo y entregará los documentos a la Coordinación de GT.
2. La Coordinación de GT y la Consejería firmarán las Actas de escrutinio y cómputo, quedándose bajo el resguardo de la Consejería dichas Actas firmadas, quien antes del término de la jornada entregará el total de Actas y Actas de escrutinio y cómputo a la Presidencia para el escaneo y resguardo de las mismas.
3. La persona Responsable de Captura regresará las boletas a la bolsa correspondiente, la sellará colocando cinta adhesiva alrededor de dicha bolsa; lo mismo realizará con las bolsas de cada elección que fueron abiertas y capturadas; hecho lo anterior regresará las bolsas selladas al paquete.
4. Se colocará una etiqueta de identificación de "Cómputo de Juezas y Jueces realizado" en el paquete, en la esquina superior derecha de la tapa que contiene los datos de identificación, previo a su entrega a Auxiliar de Traslado. En aquellos casos en los que la casilla cuente con más de un paquete, se procurará integrar las boletas con votos en uno solo de estos y las boletas sobrantes en el o los demás.

El procedimiento descrito en la presente sección se realizará con cada uno de los paquetes asignados al GT, hasta concluir el cómputo, o en su caso la jornada de trabajo.

Artículo 115. Concluida la captura de la totalidad de votos de las elecciones de Juezas y Jueces de todas las casillas el Sistema emitirá las Actas de cómputo distrital de cada elección, documentos que deberán ser firmados por las personas integrantes de Consejo que se encuentren presentes, para su posterior envío a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante correo electrónico.

Sección Séptima

Difusión de avances en captura

Artículo 116. Los avances de la captura de los cómputos de las elecciones se publicarán en el microsítio que la Dirección de Sistemas habilite para tal efecto en el portal de internet del Instituto, el cual será actualizado con los cortes de información que se realicen cada hora. Una vez que se remita el Acta de cómputo distrital de cada elección debidamente firmada, el Consejo Estatal ordenará su publicación en el portal de internet de este Instituto.

Sección Octava

Conclusión de cómputos

Artículo 117. Una vez concluido el cómputo de las elecciones, la Presidencia verificará que tiene en su poder las Actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas y las Actas de cómputo distrital de cada elección, debidamente firmadas y las resguardará para el armado de expedientes.

Asimismo, validará que todos los paquetes se encuentren en la bodega y procederá a cerrarla conforme al protocolo previamente referido.

Artículo 118. La Presidencia de la Asamblea Distrital dará aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la DEOE, vía correo electrónico, del término de los cómputos y solicitará a la Secretaría la elaboración del acta circunstanciada de los cómputos.

Artículo 119. Al concluir los cómputos, la Presidencia del Consejo Estatal y de la Asamblea rendirán un informe a su pleno, respecto del número total de paquetes recibidos y el número total de paquetes computados, a fin de determinar la conclusión de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO

RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

Sección Primera

Cómputo estatal de Magistraturas, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría



Artículo 120. Concluido el cómputo distrital de las elecciones de Magistratura, la Asamblea remitirá de inmediato el Acta de cómputo distrital de Magistraturas debidamente firmado para que el Consejo Estatal, una vez recibidos los Reportes de la totalidad de las Asambleas, lleve a cabo el cómputo estatal e identifique las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos; posteriormente procederá a la designación de las candidaturas ganadoras por cargo en función a la materia y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria y en los Lineamientos de paridad.

Artículo 121. Una vez elaborada la asignación prevista en el artículo anterior, el Consejo Estatal realizará la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a continuación, enviará los resultados al Tribunal Electoral, que resolverá lo conducente.

Sección Segunda

Asignación de Juezas y Jueces, declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría

Artículo 122. Concluido el cómputo distrital de las elecciones de Juezas y Jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el Acta de cómputo distrital de votos de Juezas y Jueces debidamente firmado, en el cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria, y los Lineamientos de Paridad.

Artículo 123. Una vez efectuada la asignación prevista en el artículo anterior, el Consejo Estatal remitirá a las Asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a

continuación, enviará los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal Electoral, que resolverá lo conducente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE INFORME Y EXPEDIENTES

Sección Única

Integración y remisión de expedientes

Artículo 124. Al término de los cómputos, la Presidencia será la responsable de coordinar la integración de los expedientes electorales y de remitirlos al Consejo Estatal.

El expediente electoral de cada Asamblea se integrará con los documentos originales que a continuación se indican:

1. Actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional, de las casillas instaladas en el distrito.
2. Actas de cómputo distrital de Magistraturas.
3. Actas de cómputo distrital de Juezas y Jueces.
4. Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla del distrito de las elecciones de Magistraturas.
5. Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla del distrito de las elecciones de Juezas y Jueces.
6. Hojas de incidentes.
7. Acta circunstanciada de la sesión de cómputos.
8. Acta circunstanciada de la recepción de paquetes electorales.
9. Recibos de entrega de los paquetes electorales en orden progresivo de las casillas.
10. Acta de la sesión permanente de la jornada electoral.

Artículo 125. El expediente electoral estatal será integrado por la siguiente documentación:

- 1) Actas de cómputo estatal de Magistraturas.
- 2) Acta circunstanciada de la sesión de cómputos estatal.
- 3) Declaratorias de validez de la elección de Magistraturas.



- 4) Declaratorias de validez de la elección de Juezas y Jueces.
- 5) Acuse de las constancias de mayoría y validez de Magistraturas, y de Juezas y Jueces.

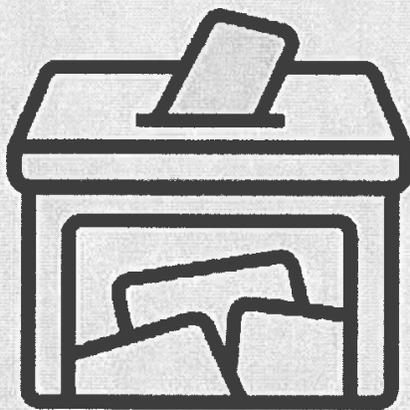
Artículo 126. En caso de que se interponga algún medio de impugnación, del cual derive el requerimiento de documentación que integra el expediente electoral, previo a remitirla se deberá expedir copia certificada para anexarla al expediente.

Artículo 127. Los expedientes serán remitidos a la DEOE, una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 91, de la Ley Reglamentaria, para interponer el Juicio de Inconformidad o cualquier medio de impugnación. En caso de que se interponga el medio de impugnación, la remisión del expediente se realizará a más tardar el treinta y uno de julio.

Artículo 128. Para llevar a cabo la remisión de expedientes, la Secretaría de la Asamblea tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la elaboración oportuna de los documentos que conforman cada expediente.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL
**PODER JUDICIAL
CHIHUAHUA
2025**

**CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE
VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA**



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Consejera presidenta

Yanko Durán Prieto

Consejerías Electorales

Georgina Ávila Silva

Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz

Fryda Libertad Licano Ramírez

Gerardo Macías Rodríguez

Víctor Yuri Zapata Leos

Ricardo Zenteno Fernández

Secretario Ejecutivo

Arturo Muñoz Aguirre

Directora Ejecutiva de Organización Electoral

Silvia Ivonne Ortega Magallanes



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

CONTENIDO

1	PRESENTACIÓN
2	OBJETIVO
3	MARCO LEGAL
4	VOTOS VÁLIDOS.....
	• Apartado general de votos válidos
	A) Voto válido de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria.....
	B) No se utilizaron la totalidad de los recuadros contenidos en la boleta para asentar números de las candidaturas.....
	C) Marca diferente al número de la candidatura en el recuadro
	D) Nombres completos de candidaturas en la boleta siempre que corresponda a la elección.....
	E) Anotaciones distintas a números en el recuadro de candidaturas
	F) Voto asentado en un apartado distinto al que le corresponde
	G) Voto asentado en recuadro y con marcas.....
	H) Voto testado.....
	I) Múltiples marcas en la boleta
	J) Expresiones en la boleta
	K) Leyendas en las boletas.....
	L) Boleta cortada o seccionada que permite apreciar el sentido del voto.....
	M) Reflejo de marcas producidas de forma accidental o al doblar la boleta.....
	N) Manchas de tinta en las boletas
5	VOTOS NULOS
	• Apartado general de votos nulos
	A) Voto nulo con más de un recuadro con la misma candidatura.....
	B) Boleta con nombres que no corresponden a ninguna candidatura de la elección contenida en dicha boleta.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
 PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

- C) Información ilegible o sobre escrita en alguno o algunos de los recuadros
- D) Votos excedentes en los recuadros
- E) Votos excedentes con marcas
- F) Números distintos a los contenidos en la boleta
- G) Voto asentado en recuadro y con marcas que parecen anular el voto
- H) Expresiones de rechazo en la boleta
- I) Boleta cortada o seccionada en su totalidad
- 6 RECUADROS NO UTILIZADOS
- A) Voto sin registro en los recuadros y con marcas que no permiten determinar la intención del voto
- B) Boleta en blanco
- 7 CONCLUSIONES
- Votos Válidos
- Votos Nulos
- Recuadros no utilizados



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

1 PRESENTACIÓN

El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral se instaló para dar inicio a la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, en el que se deberán elegir la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.6, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Por otra parte, el Instituto tiene como labor esencial asegurar que la ciudadanía en aptitud de votar pueda hacerlo en las elecciones estatales, garantizando que el voto sea libre y secreto, y considera entre sus objetivos institucionales el de velar, tanto por el derecho de la ciudadanía a votar y ser votado, como por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Ahora bien, con la finalidad de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y el cumplimiento del principio de certeza, resulta primordial atender lo dispuesto en la *Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua*¹, que en su artículo 139 establece las reglas generales para determinar la validez o nulidad de los votos, y señala que será el Consejo Estatal quien emitirá los criterios generales aplicables para tales efectos.

Aunado a lo anterior, es importante reconocer que el Proceso Electoral Judicial es de suyo novedoso, y contiene elementos no observados en las elecciones ordinarias como los son los diseños de la documentación a utilizar que permite al ciudadano votar por varias candidaturas en una misma boleta, y el hecho de que el cómputo de las votaciones no será hecho por el funcionamiento de las casillas, sino por el personal del Instituto. Es así que, con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios a las personas que se harán cargo de los cómputos de las votaciones, se emite el presente cuadernillo, cuya elaboración se llevó a cabo tomando en

¹ En adelante, Ley Reglamentaria.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

consideración la normatividad vigente en la materia, los precedentes dictados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial que resulten aplicables y que pueden coadyuvar a determinar la validez o nulidad de los votos, y la experiencia con la que cuenta este Instituto en la organización de procesos electorales.

No se debe perder de vista que en el presente proceso electoral resulta de primordial importancia la capacitación del funcionariado que se encargará de la captura de los votos, especialmente respecto de la definición de las distintas situaciones que se pueden presentar y que pongan en duda su validez, por lo que este cuadernillo se considera una herramienta para garantizar el principio de certeza en el desarrollo de los cómputos, eliminando la discrecionalidad de las personas participantes cuándo una marca en la boleta electoral pueda poner en duda la validez o nulidad del voto.

2 OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo que en las sesiones de cómputos se identifique la validez o nulidad del voto, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado al momento en que emitió su sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, entre otras particularidades, mismas que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a votar.

Las Asambleas Distritales, a través de sus figuras de Consejería, determinarán la validez o nulidad del sufragio con base en el presente cuadernillo, el cual contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser clasificados como nulos. Los formatos presentados corresponden a los diseños aprobados por el Consejo Estatal mediante el acuerdo de clave IEE/CE47/2025.

3 MARCO LEGAL

I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

Artículo 529.

1. Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) El Instituto determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir.
- c) Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.

II. Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua

Artículo 139. Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- I. Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante, en un recuadro de una misma boleta, en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- II. El Consejo Estatal determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección, categoría y el número de candidaturas a elegir.
- III. Se contará como voto nulo la falta de marca en uno o más de los recuadros de la boleta.
- IV. Se contará como voto nulo aquellas marcas en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto.
- V. Se contarán como votos nulos aquellos en que se asiente o marque en más de un recuadro la votación en favor de una misma candidatura por categoría. Solo podrá contabilizarse como válido el primer voto identificado por categoría.

El Consejo Estatal emitirá los criterios generales aplicables a la validez y nulidad de votos contenidos en esta Ley.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

Como ha quedado establecido, la normatividad indica que el voto podrá ser considerado válido o nulo de conformidad con la posibilidad de identificar claramente la voluntad de la persona electora. Sin embargo, en el evento de que la ciudadanía deje en blanco alguno o algunos recuadros, resulta necesario identificar aquellos casos en los que la ausencia de un registro o marca se deba considerar como un recuadro no utilizado; esto permitirá al electorado distinguir los casos en que un voto fue anulado de aquellos en los que no se efectuó ninguna manifestación de voluntad.

4 VOTOS VÁLIDOS



APARTADO GENERAL DE VOTOS VÁLIDOS

En el presente apartado se desarrollan aquellos casos en los que se muestran votos en la boleta que se consideran válidos; asimismo, ante la posibilidad de asentar más de un voto en la misma boleta o incluso contar con boletas que contienen más de una elección, el análisis de validez o nulidad del voto se deberá de hacer de forma individual, es decir, analizar cada registro o asiento que realice la persona votante en la boleta sin que la nulidad de uno o algunos de ellos afecte a la validez del resto.

Ante la posibilidad de realizar diversos registros en la boleta, siempre deberán prevalecer aquellos que se realice dentro del recuadro.

A) **Voto válido de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria**

Se considerará como **voto válido** la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de la boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.²

Es importante precisar que la validez o nulidad de un voto no se determinará por el utensilio (lápiz, pluma) utilizado para asentar el voto; cabe precisar que en las casillas se contará con plumas de tinta azul para tal efecto.

² Artículo 139, fracción I de la Ley Reglamentaria.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024- 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA **Seleccione las candidaturas de su preferencia**

MATERIA CIVIL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES: 6 5 2

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS HOMBRRES: 12 7

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES: 7 3 10

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS HOMBRRES: 16 18

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024- 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA **Seleccione las candidaturas de su preferencia**

MATERIA CIVIL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES: 6 5 2

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS HOMBRRES: 12 7

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES: 7 3 10

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A DOS HOMBRRES: 16 18

B) No se utilizaron la totalidad de los recuadros contenidos en la boleta para asentar números de las candidaturas

En este caso, los votos asentados se contarán como válidos, y los recuadros no utilizados se registrarán en el sistema como recuadros no utilizados.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA **Seleccione las candidaturas de su preferencia**

MATERIA PENAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES: 1 5 4 11

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRRES: 16

VOTOS VÁLIDOS

RECUADROS NO UTILIZADOS



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

C) Marca diferente al número de la candidatura en el recuadro

Se considerará como voto válido en el caso de que el votante señale mediante alguna marca la candidatura, siempre y cuando la marca permita determinar claramente la voluntad de la persona y no exceda el límite máximo de candidaturas a elegir por cada género.³

³ SUP-JIN-196/2012 Debe considerarse como válido el voto a favor de determinado partido político o candidatura independiente, cuando el electorado encierre el recuadro correspondiente remarcando su contorno. Siendo posible concluir que debe considerarse válido el voto



PODER JUDICIAL CHIHUAHUA 2025

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

D) Nombres completos de candidaturas en la boleta siempre que corresponda a la elección

Si se escribe un nombre completo y este corresponde a una candidatura que se localiza en la boleta, deberá considerarse como voto válido para dicha candidatura⁴, y al no contener información en el resto de los espacios, estos se registrarán como recuadro no utilizado.

⁴ SX-JIN-061/2015 Y SU ACUMULADO; SX-JIN062/2015 INCIDENTE La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos (o candidatura común) o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la candidata o candidato de cualquiera de los



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

E) Anotaciones distintas a números en el recuadro de candidaturas

Siempre que sea posible identificar plenamente la candidatura, la marca contará como voto válido, y los recuadros que no contengan registro se deberán capturar como recuadro no utilizado, como puede apreciarse en los ejemplos que a continuación se muestran:



partidos (o candidatura común) contendientes, o independientes, esto indica la intención de quien votó de encaminar su voto a favor de la candidata o candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

F) Voto asentado en un apartado distinto al que le corresponde

Serán votos válidos los asentados en la boleta que no excedan el límite de candidaturas a elegir por género, aun cuando se localicen fuera de los recuadros correspondientes, incluidos los recuadros del género opuesto. En este caso, si la cantidad de números marcados para un género es mayor al solicitado, solo se considerarán como válidos los que se encuentren en los recuadros correspondientes al género.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
**JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES
 MATERIA PENAL**

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORÍA

66 53 58

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORÍA

90 73 95 136 157

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
**JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES
 MATERIA PENAL**

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORÍA

66 53 58 95 115

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORÍA

136 157



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

En el primer ejemplo se considerará que se tienen cinco votos válidos para mujeres, tres votos válidos para hombres y dos recuadros no utilizados. En el segundo caso se considerarán tres votos válidos para mujeres y dos recuadros no utilizados, y el segmento de los hombres cuatro votos válidos y un recuadro no utilizado.

G) Voto asentado en recuadro y con marcas

Serán votos válidos los asentados en los recuadros de la boleta, y con marcas en los nombres, pues se identifica plenamente la intención del voto de la persona, siempre que sea coincidente el número registrado con el nombre marcado.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA *Seleccione las candidaturas de su preferencia*

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1 8 4 6 7

1 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

MATERIA PENAL

13 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
25 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
26 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
27 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
28 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES

19 13 21 23 16

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA *Seleccione las candidaturas de su preferencia*

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1 5 4 11 12

1 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

MATERIA PENAL

13 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
25 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
26 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
27 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
28 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES

16 13 21 15 25

Asimismo, serán válidos los votos cuando los números de las candidaturas se escriban fuera de los recuadros, siempre y cuando la cantidad de números asentados corresponda con la cantidad solicitada por género, o esta sea menor.



PODER JUDICIAL CHIHUAHUA 2025

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES
 MATERIA FAMILIAR

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES: 01, 17, 120, 37, 47, 85, 89

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES: 64, 61

01

17

120

37

47

85

89

64

61

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES
 MATERIA LABORAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES: 47, 88

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES: 47, 88

47

88

En el caso de los números 47 y 88 asentados en la boleta de ejemplo, se considerará que se tiene un voto valido para mujer y cuatro recuadros no utilizados, y en el segmento de hombres, un voto válido y cuatro recuadros no utilizados.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES
 MATERIA PENAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES: 52, 53, 54, 55, 56

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES: 52, 53, 54, 55, 56

52

53

54

55

56

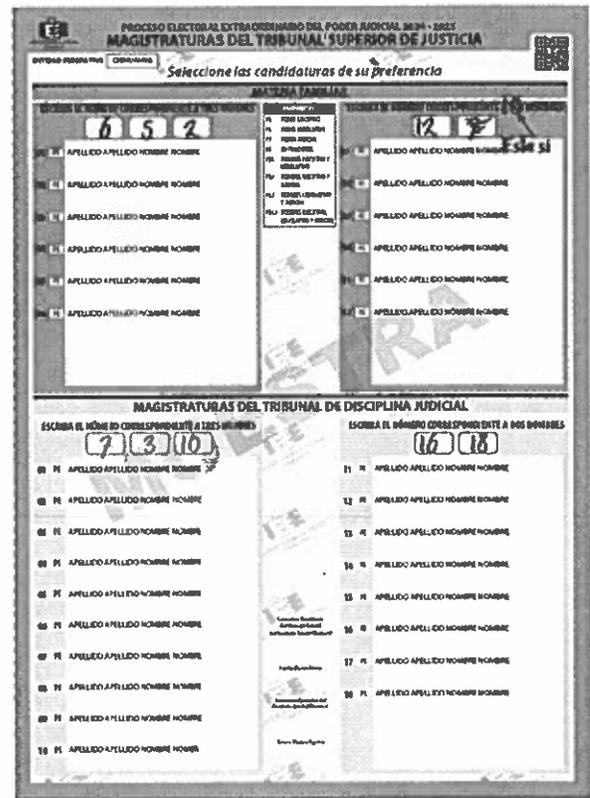
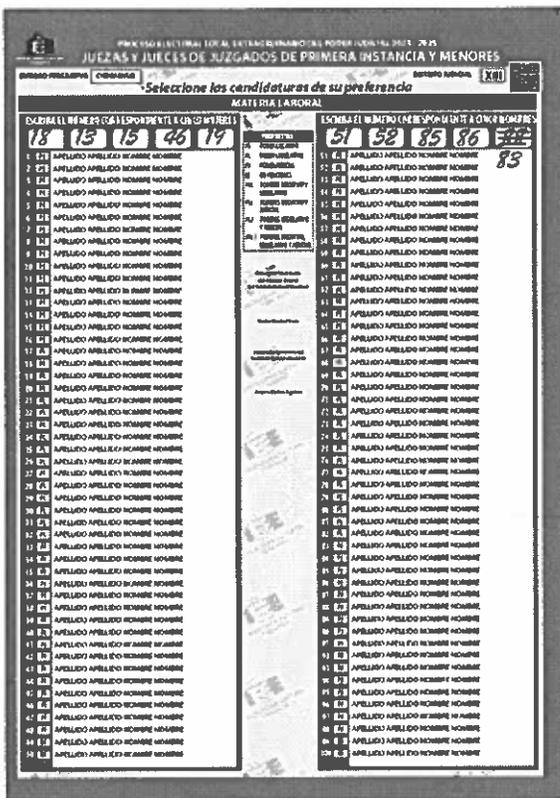
En todo momento deberán prevalecer los números marcados por la persona electora en los recuadros establecidos para registrar su voto, por tanto, serán votos válidos los contenidos en los recuadros con independencia de lo contenido en el resto de la boleta, en este ejemplo.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

H) Voto testado

Se considerará voto valido cuando el número en el recuadro haya sido testado y se asiente otro número por fuera del mismo (como seña de corrección), si claramente se identifica la intención de la persona electora.



I) Múltiples marcas en la boleta

Se considerarán válidos los votos señalados con marcas como “S”, “X”, “√”.⁵

⁵ SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente “Si bien hay una frase en la parte inferior de disgusto, la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca “x”. Por lo que el voto es válido para el Partido del Trabajo.”



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

J) Expresiones en la boleta

Cuando se asienten expresiones plenamente identificables a favor de alguna o algunas candidaturas en la boleta, se considerarán como **votos válidos**.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA **CHIHUAHUA** *Seleccione las candidaturas de su preferencia*

MATERIA CIVIL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES		PROPUESTAS	ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRÉS	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	PE PODER EJECUTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL PODER LEGISLATIVO	15 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ PODER JUDICIAL	16 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	EF EN FIRMIONES	17 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PEL PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO	18 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE <i>La mejor</i>	PEJ PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL	19 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PLJ PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL	20 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PELJ PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	21 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE <i>mi magistrado</i>
8 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE <i>Por ella sí</i>		22 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9 <input checked="" type="checkbox"/> PE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	Controlador Presidente del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral	23 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	Yolanda Durán Prieto	24 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral	25 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	Arturo Siles Gutiérrez	26 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		27 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		28 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE <i>El bueno</i>
			29 <input checked="" type="checkbox"/> PL	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
			30 <input checked="" type="checkbox"/> EF	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
			31 <input checked="" type="checkbox"/> EF	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
			32 <input checked="" type="checkbox"/> EF	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

K) Leyendas en las boletas

Si la boleta cuenta con los votos asentados en los recuadros correspondientes, y además de ello se registró una leyenda que no se contrapone a la intención evidente de votar a favor de las candidaturas seleccionadas, estos se considerarán **votos válidos**.⁶

⁶ SUP-JIN-72/2012 En la boleta que se inserta a continuación, se advierten marcas tanto en el recuadro destinado a MORENA y PT, además de la frase, "YA GANAMOS", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.



PODER JUDICIAL
CHIHUAHUA
2025

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Seleccione las candidaturas de su preferencia

MAGISTRATURA FAMILIAR

6 5 2

12 7

vamos por un mayor México

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ESCRIBA EL NOMBRE CORRESPONDIENTE A LOS SUJECOS

7 3 10

16 18

PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Seleccione las candidaturas de su preferencia

MAGISTRATURA FAMILIAR

6 5 2

12 7

Mala

romesteno

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ESCRIBA EL NOMBRE CORRESPONDIENTE A LOS SUJECOS

7 3 10

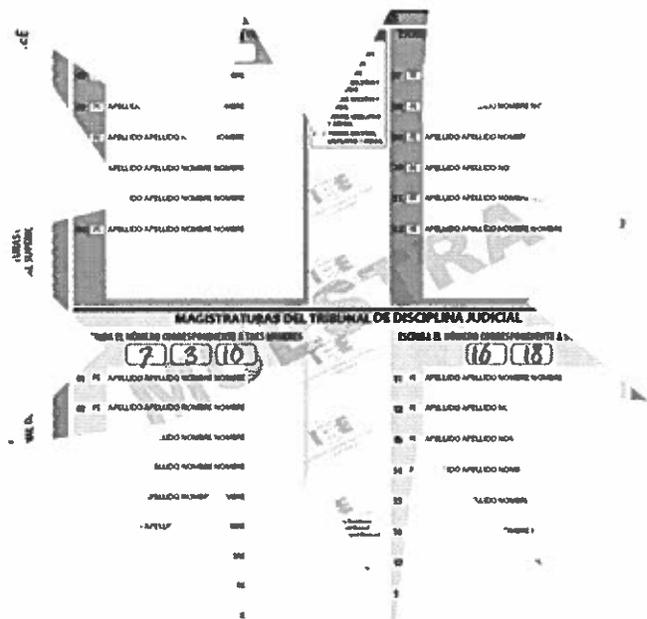
16 18

No

Corrupto

L) Boleta cortada o seccionada que permite apreciar el sentido del voto

De presentarse roturas o mutilaciones en la boleta que permitan apreciar los recuadros donde la persona electora anotó los números o marcó los nombres de candidaturas de su elección, el voto se considera **válido**.⁷

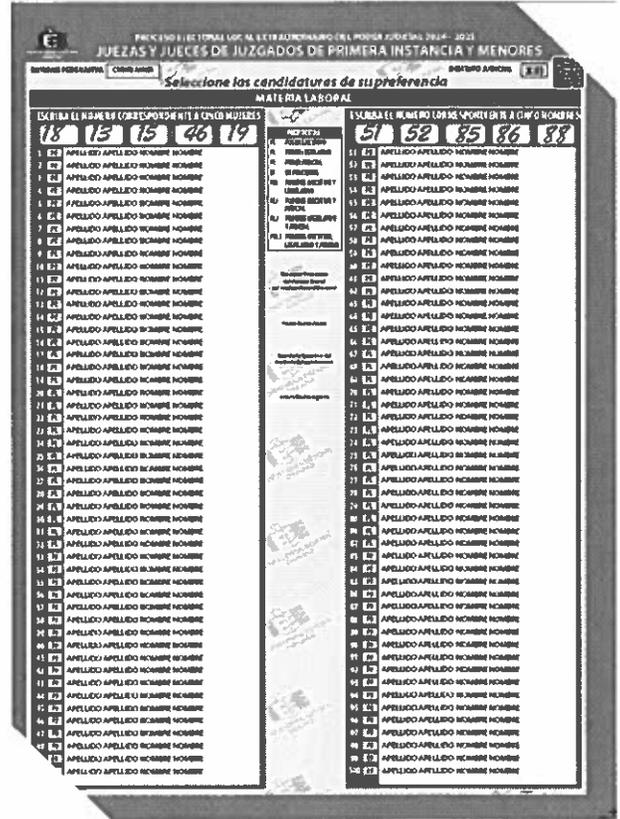
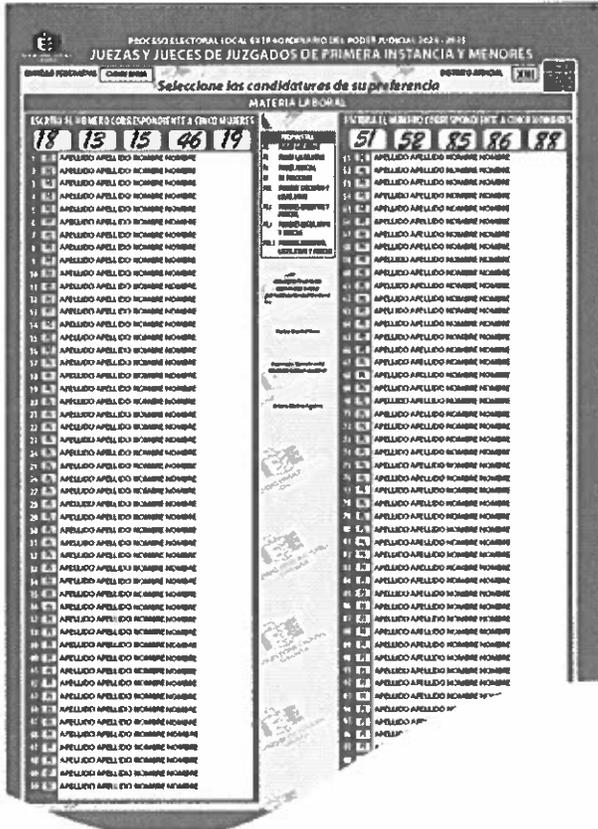


⁷ SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS y SUP-JIN-14/2006. y SUP-JIN-268/2006



PODER JUDICIAL CHIHUAHUA 2025

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO



M) Reflejo de marcas producidas de forma accidental o al doblar la boleta

Serán **votos válidos** los contenidos en una boleta que cuente con marcas que evidentemente fueron accidentales o que correspondan al doblez de la boleta para ingresarla a la urna.⁸

⁸ SDF-JIN-79/2015 y su acumulado SDF-JIN-80/2015 incidente "El voto debe considerarse válido a favor de MORENA al ser este el recuadro con la marca de mayor intensidad, adicionalmente a que las líneas que se encuentran sobre el recuadro de otro partido político parecería que fueron accidentales." SX-JIN-61/2015 y su acumulado SXJIN-62/2015 incidente "El voto se califica como válido, en razón de que se aprecia la voluntad del ciudadano de votar por el Partido Revolucionario Institucional, al haberse marcado el emblema de dicho partido con una "X", realizada aparentemente con un marcador, cuya tinta provocó que al momento de doblar la boleta se manchara el otro extremo de la boleta, sobre el recuadro de otro partido."



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
 JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

SELECCIONE LAS CANDIDATURAS DE SU PREFERENCIA

MATERIA CIVIL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

MATERIA FAMILIAR

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

MATERIA LABORAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

JUZGADO MENOR

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
 JUZES Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES

SELECCIONE LAS CANDIDATURAS DE SU PREFERENCIA

MATERIA CIVIL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

MATERIA FAMILIAR

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

MATERIA LABORAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

JUZGADO MENOR

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UNA MUJER

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A UN HOMBRE

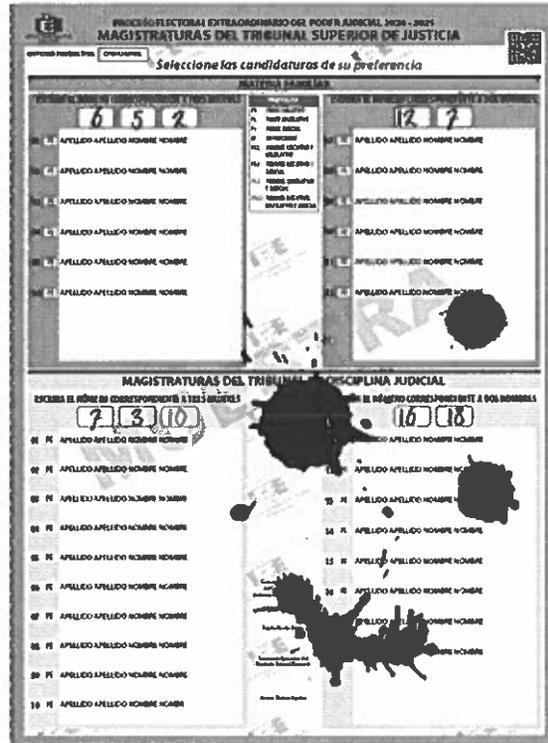
N) Manchas de tinta en las boletas

Si la persona electora marca los recuadros donde elige las opciones de su preferencia, y la boleta tiene una mancha que no se trata de líneas cruzadas o de alguna otra marca para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta que puede tener un origen distinto al acto de votar, **este voto es válido**⁹.

⁹ SUP-JIN-12/2012 v SUP-JIN-14/2012



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO



5 VOTOS NULOS

APARTADO GENERAL DE VOTOS NULOS

Para la determinación de los votos nulos se deberá atender al caso específico, por lo que se realizará un análisis individual que, aun y cuando determine la nulidad de uno o varios de los votos de la boleta, el resto podrían ser considerados válidos. Uno o más votos inválidos no anulan la totalidad de votos de la boleta.

Se contarán como votos nulos aquellas marcas en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto¹⁰.

¹⁰ Artículo 139, fracción IV de la Ley Reglamentaria.

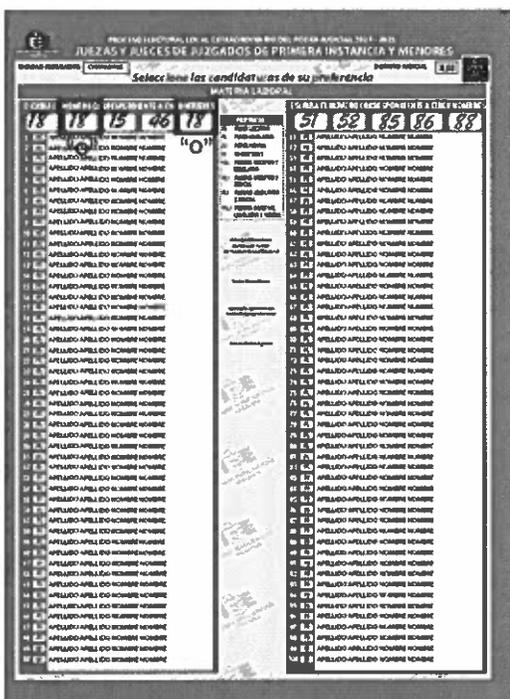


CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

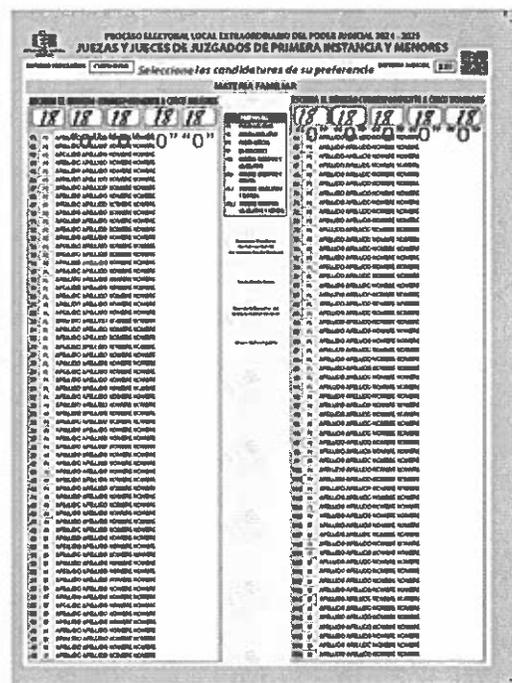
O) Voto nulo con más de un recuadro con la misma candidatura

De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria, se contarán como votos nulos aquellos en que se asiente o marque en más de un recuadro la votación en favor de una misma candidatura por categoría; por lo que solo podrá contabilizarse como válido el primer voto identificado por categoría¹¹ y, en consecuencia, los demás serán nulos.

Para efectos del Sistema de cómputo, se registrará el primer número como voto válido, y el resto de los campos que contienen el mismo número se registrarán como nulos.



En este ejemplo se registrarán como votos válidos para mujeres los folios 18,15,46



En este ejemplo se registrará solo el primer voto correspondiente al folio 18, el resto de los registros serán nulos.

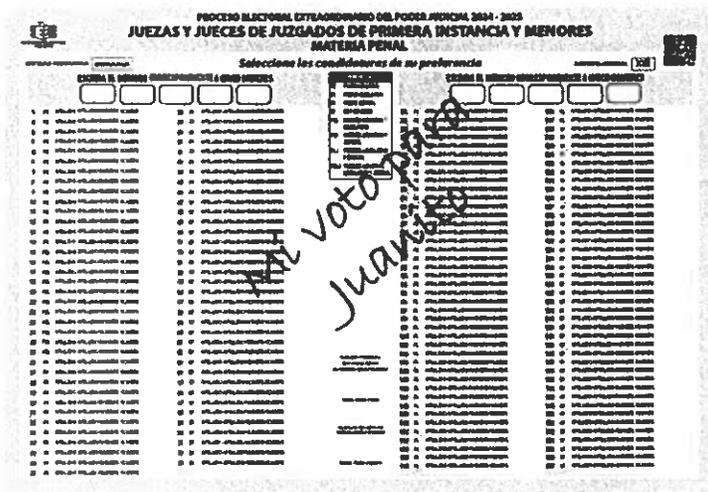
¹¹ Artículo 139, fracción V de la Ley Reglamentaria



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

P) Boleta con nombres que no corresponden a ninguna candidatura de la elección contenida en dicha boleta.

Cuando la persona electora escriba en la boleta un nombre que no sea de los registrados en dicha elección o bien este se encuentra incompleto, al ser imposible identificar la voluntad de la persona electora, el voto será considerado como voto nulo. 12



En este ejemplo se deberá considerar un voto nulo para hombre y cuatro recuadros no utilizados, y en el segmento de mujer, cinco recuadros no utilizados.

Q) Información ilegible o sobre escrita en alguno o algunos de los recuadros

Si la información es ilegible y/o está sobre escrita el voto debe considerarse nulo.



12 SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006 La Sala Superior precisó que al existir una "X" en el recuadro correspondiente a los candidaturas no registradas; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre de la candidatura no registrada a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a la ciudadana o ciudadano alguno como candidatura no registrada.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

R) Votos excedentes en los recuadros

Serán nulos los votos asentados en la boleta que excedan la cantidad de candidaturas a elegir por género, por lo que prevalecerán únicamente los asignados dentro de los recuadros correspondientes a cada género. Los registros excedidos anotados en los recuadros del género contrario serán nulos.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
 MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA *Seleccione las candidaturas de su preferencia*

Válidos					MATERIA PENAL	Nulos				
ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES						ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRÉS				
1	8	4	6	7	PREMIERES	9	10	20	13	16
1 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P2	PODER EJECUTIVO	13 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P3	PODER LEGISLATIVO	14 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
2 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P4	PODER JUDICIAL	15 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P5	PODER AMBICIA	16 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
3 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P6	DE FUNCIONES	17 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P7	DE FUNCIONES	18 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
4 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P8	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	19 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P9	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	20 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
5 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P10	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	21 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P11	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	22 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
6 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P12	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	23 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P12	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	23 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
7 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P13	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	24 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P13	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	24 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
8 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P14	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	25 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P14	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	25 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
9 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P15	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	26 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P15	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	26 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
10 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P16	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	27 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P16	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	27 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
11 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P17	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	28 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P17	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL	28 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
12 P1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P18	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL			P18	PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL			

S) Votos excedentes con marcas

Si la boleta presenta marcas en los nombres de candidaturas, superando el máximo de votos posibles por género ante la imposibilidad de determinar la voluntad de la persona electora, los votos se considerarán nulos.



PODER JUDICIAL
CHIUAHUA
2025

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIUAHUA **Seleccione las candidaturas de su preferencia**

MATERIA CIVIL

ESCOJA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO NOMBRES	1 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 2 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 3 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 4 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 5 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 6 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 7 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 8 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 9 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 10 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 11 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 12 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 13 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 14 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] []	P.1 FOMENTO P.2 FOMENTO P.3 FOMENTO P.4 FOMENTO P.5 FOMENTO P.6 FOMENTO P.7 FOMENTO P.8 FOMENTO P.9 FOMENTO P.10 FOMENTO P.11 FOMENTO P.12 FOMENTO P.13 FOMENTO P.14 FOMENTO	ESCOJA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO NOMBRES 13 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 14 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 15 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 16 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 17 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 18 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 19 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 20 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 21 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 22 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 23 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 24 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 25 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 26 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 27 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 28 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 29 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] 30 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] []
--	---	---	--

En este ejemplo tanto en el apartado para mujeres como para hombres se excede la cantidad de candidaturas, por lo cual se anulan todos los apartados.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIUAHUA **Seleccione las candidaturas de su preferencia**

MATERIA CIVIL

ESCOJA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO NOMBRES	1 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 1 2 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 2 3 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 3 4 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 4 5 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 5	P.1 FOMENTO P.2 FOMENTO P.3 FOMENTO P.4 FOMENTO P.5 FOMENTO P.6 FOMENTO P.7 FOMENTO P.8 FOMENTO P.9 FOMENTO P.10 FOMENTO P.11 FOMENTO P.12 FOMENTO P.13 FOMENTO P.14 FOMENTO	ESCOJA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO NOMBRES 6 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 1 7 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 2 8 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 3 9 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 4 10 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 5 11 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 6 12 <input type="checkbox"/> [] [] [] [] [] ← 7
--	--	---	---

En esta boleta solo se excede la cantidad de candidaturas del apartado de hombres, por lo cual solo se anulan estas, y serán válidos los registros correspondientes al apartado de mujeres.



PODER JUDICIAL
CHIHUAHUA
2025

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

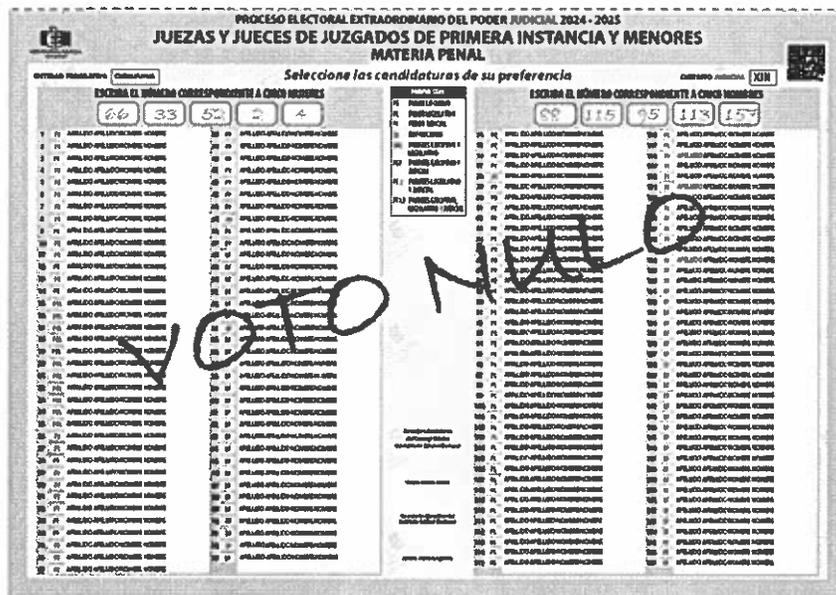
T) Números distintos a los contenidos en la boleta



Los recuadros que contengan registros numéricos que no correspondan a los asignados a las candidaturas en la boleta serán nulos.

U) Voto asentado en recuadro y con marcas que parecen anular el voto

Si en la boleta la persona electora registró números legibles y marcas generalizadas que parecen anular el voto, todos los votos serán nulos.





CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA **CHIHUAHUA** *Seleccione las candidaturas de su preferencia*

MATERIA PENAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1 5 4 11 12

1 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 2 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 3 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 4 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 5 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 6 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 7 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 8 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 9 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 10 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 11 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 12 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROPUESTAS

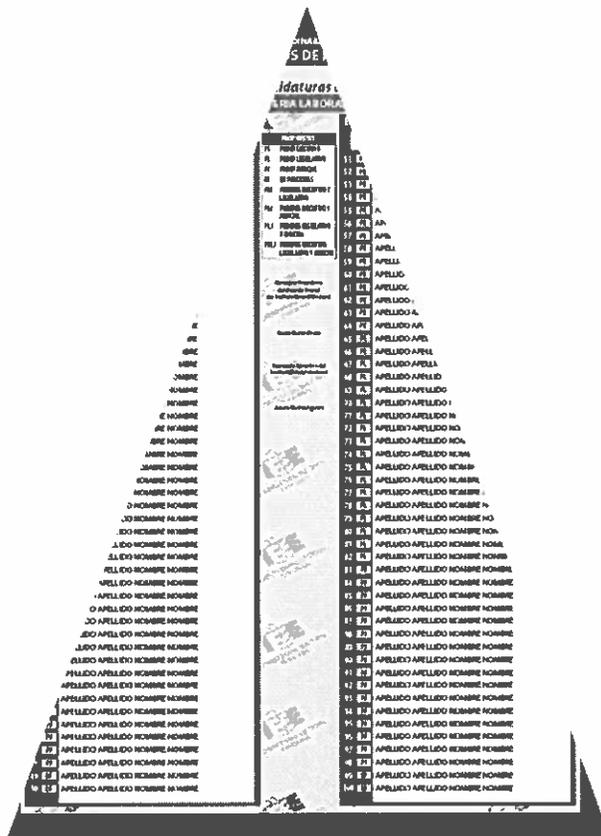
PE PODER EJECUTIVO
 PL PODER LEGISLATIVO
 PJ PODER JUDICIAL
 EF EN FUNCIONES
 PEL PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO
 PEJ PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL
 PELJ PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
 PELJ PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL

13 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 14 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 15 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 16 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 17 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 18 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 19 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 20 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 21 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 22 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 23 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 24 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 25 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 26 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 27 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
 28 PE APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

16 21 24 19 **CORRUPTO 13**

Comisario Presidente del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral
 Yanba Durán Prieta
 Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral
 Arturo Muñoz Aguirre

W) Boleta cortada o seccionada en su totalidad



“El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.”

SUP-JIN-085/2006 incidente



PODER JUDICIAL
CHIHUAHUA
2025

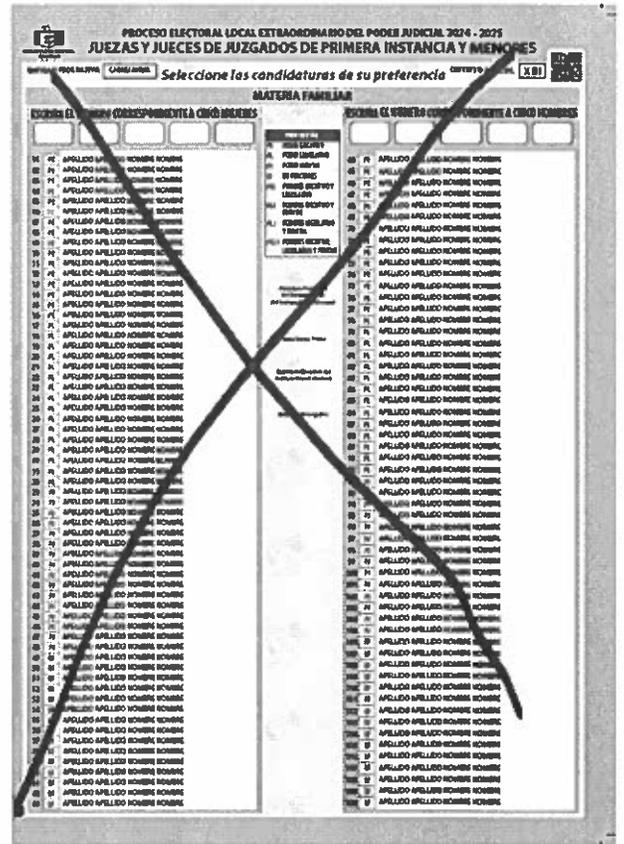
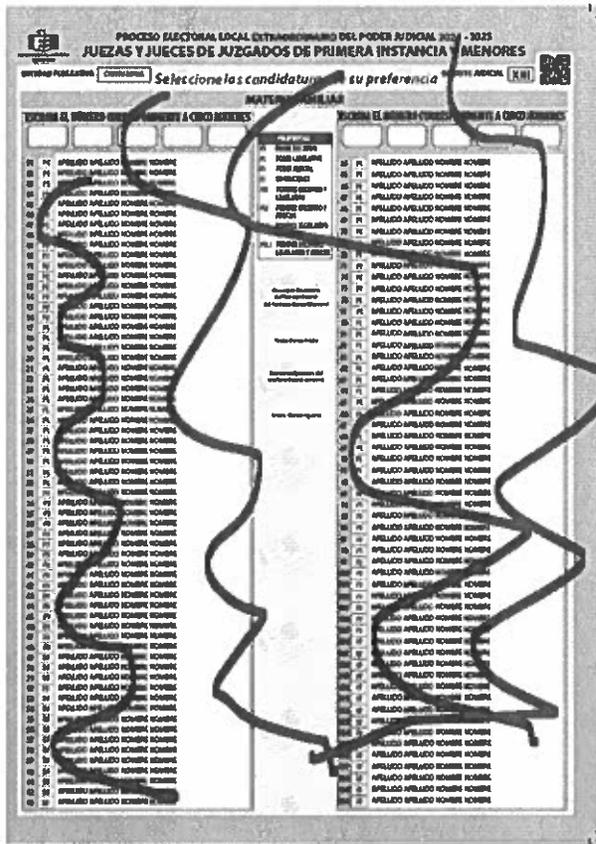
CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

6 RECUADROS NO UTILIZADOS

En aquellos casos en que la boleta contenga alguno o alguno de los recuadros para votar en blanco o sin marcas, y no contenga en otra parte de la boleta datos o números que permitan conocer la intención del voto, se considerarán como **“recuadros no utilizados”**.

X) **Voto sin registro en los recuadros y con marcas que no permiten determinar la intención del voto.**

En los casos en que la persona electora realiza diversas marcas de las cuales resulta imposible determinar la intención del voto, sin asentar ningún dato en los recuadros, se deberá registrar como **recuadro no utilizado**.





CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

Y) Boleta en blanco

La falta de marca en uno o más de los recuadros de la boleta deberá considerarse como recuadro no utilizado, sin afectar la validez del resto de los votos.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA *Seleccione las candidaturas de su preferencia*

MATERIA PENAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1 2 3 4 5

6 7 8 9 10 11 12

VOTOS VÁLIDOS

PRESENTES

13 14 15 16 17

RECUADROS NO UTILIZADOS

18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: Chihuahua *Seleccione las candidaturas de su preferencia*

MATERIA PENAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1 2 3 4 5

6 7 8 9 10

REGUADROS NO UTILIZADOS

VOTO UTILIZADO

RECUADROS NO UTILIZADOS

Felix Carrera Lopez

Si la boleta no cuenta con ninguna marca, se registrarán como **recuadros no utilizados** cada uno de los espacios designados para las votaciones, salvo aquel en el que se identifique la intención del voto.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

7 CONCLUSIONES

Ante la posibilidad de asentar más de un voto en la boleta o incluso contar con boletas que contienen más de una elección, el análisis de **validez o nulidad del voto** se deberá de hacer de forma individual, es decir, analizar cada registro o asiento que realice la persona votante en la boleta, pues la nulidad de uno o algunos de ellos no debe afectar la validez del resto, debiendo prevalecer el registro que se realice dentro del recuadro.

Cuando la persona electora no haya asentado ningún registro dentro del recuadro se deberá considerar como un **recuadro no utilizado**, salvo que en el resto de la boleta se haya realizado alguna marca o asiento que permita identificar claramente la voluntad de la persona en favor de una candidatura.

VOTOS VÁLIDOS

Deberán considerarse votos válidos las marcas o asientos que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta, en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en la misma boleta, pudiéndolo hacer mediante una “X”, “Sí”,



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

alguna palabra positiva que no exprese repudio, insulto o sea denostativa, o con un símbolo distinto o recuadro, permitiendo que no se ponga en duda la voluntad de la persona electora; sin importar si lo hace con el bolígrafo proporcionado en la casilla o con bolígrafo, lápiz, plumón, etc. que la misma persona lleve consigo.

Lo anterior con independencia de que se agreguen textos o marcas en la boleta, en uso de su derecho de expresión, siempre que, de realizarse en el mismo recuadro, sean de validación o positivas.

En aquellos casos en que la persona electora no marque ningún recuadro, pero escriba el nombre completo de la candidatura, se deberá considerar como voto válido.

Asimismo, serán válidos los votos asentados en la boleta, **siempre que no excedan** la cantidad de candidaturas a elegir por género, incluso si no se encuentren en los recuadros del género correspondiente o sean asentadas en un espacio distinto dentro de la boleta.

No serán motivo de cuestionamiento los casos en que la boleta tenga manchas de tinta hechas de forma accidental; tampoco lo serán si contienen correcciones hechas por la misma persona electora, o si la boleta presenta rotura o mutilación, siempre y cuando permita visualizar la intención del voto.



VOTOS NULOS

Deberán considerarse votos nulos:

- Aquellas marcas en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto.
- Aquellos en que se asiente en más de un recuadro la votación en favor de una misma candidatura, es decir, se registre repetidamente el número correspondiente a la misma candidatura, en cuyo caso solo se contabilizará una sola vez.



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

- Los que excedan la cantidad de candidaturas a elegir por género.
- Los que contengan en los recuadros números distintos a las candidaturas por materia localizadas en la boleta.
- Cuando la boleta se encuentre cortada o seccionada y ello impida conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector haya decidido desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.



RECUADROS NO UTILIZADOS

Se considerarán **recuadro no utilizado** los de la boleta que se encuentre sin ninguna marca dentro o fuera de los recuadros establecidos para ello; asimismo la falta de marca en uno o más de los recuadros de la boleta, cuando no exista una marca que permita conocer la intención del voto.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S)

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Señdo las _____ horas del día _____ de _____ en _____

_____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____, se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S), con fundamento en _____, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA LABORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA LABORAL, con fundamento en _____ haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el COMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL, con fundamento en _____ haciendo constar los siguientes resultados.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra), and (Con número). Rows are numbered 1 to 50.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	<i>(Con número)</i>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA FAMILIAR

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA FAMILIAR con fundamento en _____ haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA. GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA CIVIL, con fundamento en _____ haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 -2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL con fundamento en _____, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, en _____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR, con fundamento en _____ haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL con fundamento en _____ haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____

_____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL con fundamento en _____ haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO
ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE
LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S)
DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES)

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____

_____ domicilio de la Asamblea Distrital de _____ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE

DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) con fundamento en _____ haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA Y MENOR(ES)

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: L _____

CABECERA DISTRITAL: L _____ MUNICIPIO: L _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 2025.

en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de _____ de la Casilla Seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en _____

_____ con fundamento en los artículos _____

_____ y en los lineamientos para el desarrollo

de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S)

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ MUNICIPIO: _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 2025.

en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de _____ de

la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en _____

_____ con fundamento en los artículos _____

_____ y en los lineamientos para el desarrollo

de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA LABORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: L_____

CABECERA DISTRITAL: L_____ MUNICIPIO: L_____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 2025.

en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de _____ de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____ ubicada en _____

_____ con fundamento en los artículos _____

_____ y en los lineamientos para el desarrollo

de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

VOTOS NULOS	
--------------------	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERIA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ MUNICIPIO: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 2025, en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de _____ de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en _____

_____ con fundamento en los artículos _____

_____ y en los lineamientos para el desarrollo

de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
------------------------	--------------

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
------------------------	--------------

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 - 2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA FAMILIAR

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ MUNICIPIO: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 2025, en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de _____ de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____

_____ con fundamento en los artículos _____ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ MUNICIPIO: _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 2025.

en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de _____ de

la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en _____

_____ con fundamento en los artículos _____

_____ y en los lineamientos para el desarrollo

de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ MUNICIPIO: _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de _____ de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____ ubicada en _____

con fundamento en los artículos _____ y en los lineamientos para el desarrollo

de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____ haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ MUNICIPIO: _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de _____ de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____

_____ con fundamento en los artículos _____ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ MUNICIPIO: _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de _____ de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____

_____ con fundamento en los artículos _____ y en los lineamientos _____ para el desarrollo de los computos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
VOTOS NULOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024 -2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ MUNICIPIO: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ en _____

domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de _____ de _____

la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____ ubicada en _____, con fundamento en los artículos _____

_____ y en los lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

CABECERA DISTRITAL: MUNICIPIO:

DISTRITO JUDICIAL:

En: _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 2025, en _____ domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de _____ de la Casilla seccional _____ correspondiente a la Sección _____ ubicada en: _____ y en los _____ con fundamento en los artículos _____

lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales aprobados mediante el acuerdo _____, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S)

(Con letra) _____ (Con número) _____

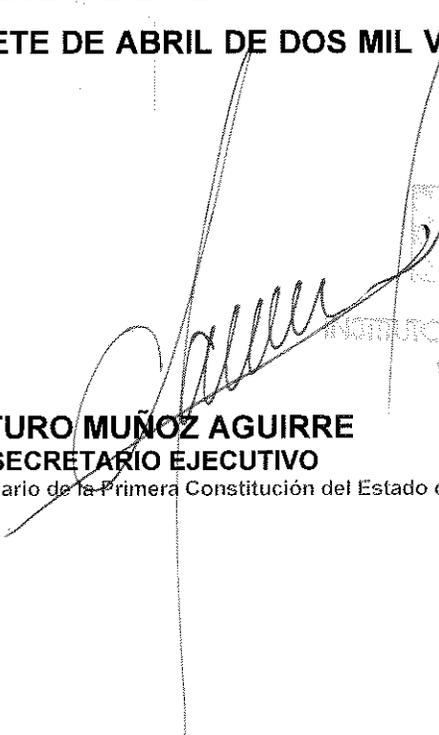
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

HOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)	HOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)	HOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			26			51		
2			27			52		
3			28			53		
4			29			54		
5			30			55		
6			31			56		
7			32			57		
8			33			58		
9			34			59		
10			35			60		
11			36			61		
12			37			62		
13			38			63		
14			39			64		
15			40			65		
16			41			66		
17			42			67		
18			43			68		
19			44			69		
20			45			70		
21			46			71		
22			47			72		
23			48			73		
24			49			74		
25			50			75		

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE SETENTA Y OCHO FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

Asamblea Distrital	Órgano desconcentrado del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los distritos judiciales
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Directrices	Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley para la elección de personas juzgadoras	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Manual	Manual de capacitación para el desarrollo de los Cómputos
OPL	Organismo Público Local
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

En este acuerdo el Consejo Estatal aprueba el Manual que se utilizará en la capacitación sobre el desarrollo e implementación de las sesiones de cómputo del PEEPJE.

El Manual se aprueba con el propósito de facilitar el entendimiento de los Lineamientos de cómputo, destacando las funciones y responsabilidades de las Asambleas Distritales, así como del personal involucrado en dichos procesos, con el objetivo de asegurar elecciones libres, justas y periódicas, atendiendo al cumplimiento riguroso de las disposiciones legales y procedimientos electorales, alineados con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y equidad, fundamentales en el desarrollo de un proceso electoral integro y equitativo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Comisión Temporal. El veintidós de enero de dos mil veinticinco,¹ el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE07/2025**, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.3. Ley para la elección de personas juzgadoras. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

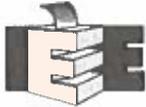
1.4. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE30/2025** por el que se aprueba el Plan integral y Calendario del PEEPJE. Éste contempla la aprobación de los materiales didácticos para la capacitación del desarrollo e implementación de los cómputos dirigidos a las asambleas distritales entre el uno y cuatro de abril.

1.5. Directrices. El treinta de enero, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG52/2025** por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

1.6. Lineamientos de cómputo. Durante el desarrollo de la presente sesión el Consejo Estatal aprobó y emitió los Lineamientos de cómputo.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención expresa de otro año.

IEE/CE89/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para aprobar el **Manual** que se utilizará en la capacitación sobre el desarrollo e implementación de las sesiones especiales de cómputo para el PEEPJE, ya que cuenta con la atribución de **a)** aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; y **b)** dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables.

En ese sentido, la Ley para la elección de personas juzgadoras establece que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral para elegir personas juzgadoras, con excepción de las que la ley disponga para otra autoridad competente.

Aunado a ello, el Instituto efectuará el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen, así como la publicación de resultados, entrega de constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Este Consejo Estatal aprobó los Lineamientos de Cómputo, mismos que disponen que la DEOE diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo.

En virtud de lo anterior, la competencia del Consejo Estatal se actualiza y se fundamenta en los artículos 65, numeral 1), incisos a) y o), de la Ley Electoral; 3, 17, 24, fracciones XI y XII, 26, 27 y 139 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, así como en los Lineamientos de cómputo.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

IEE/CE89/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Con motivo de la reforma, adición y derogación de distintas disposiciones de la Constitución local detalladas en el Decreto -emitido en acatamiento al artículo transitorio Octavo de la reforma a la Constitución federal- durante el año dos mil veinticinco en Chihuahua se celebrará la elección extraordinaria para la renovación de la totalidad del Poder Judicial del Estado.

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

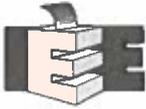
En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación:

- a) Cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) Treinta magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) Doscientos setenta jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, laboral, mixta y menores distribuidos en catorce distritos judiciales.

Atentos a lo anterior y dado que ha iniciado el PEEPJE en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trecentos cinco cargos de personas juzgadoras del Estado de Chihuahua.

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

IEE/CE89/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

4.1. Del proceso electoral extraordinario

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36 de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley para la elección de personas juzgadoras el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley para la elección de personas juzgadoras define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género, en la asignación de dichos cargos.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Aunado a ello, en lo conducente, y con las salvedades que refiere la Ley para la elección de personas juzgadoras, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno de julio, esto, para que el día en que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

4.2. De las directrices generales establecidas por el INE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

Mediante Acuerdo **INE/CG52/2025**, el Consejo General emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

En el punto **CUARTO**, numeral **14** del apartado de consideraciones de ese acuerdo se precisó que, con el fin de adecuar la coordinación y la distribución general de procedimientos y actividades para la elección de los poderes judiciales locales a renovarse, tras consultar con diversas áreas del INE y los órganos locales sobre las adecuaciones necesarias para establecer las directrices generales para abordar las particularidades de la elección de estos poderes, respecto de los cómputos, los OPLE deben atender a lo siguiente:

"(...)

14. Cómputos

- **Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales.** Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es **responsabilidad de los OPL**. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales que databa su ejecución durante dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.
- Con base en esa experiencia y **con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.**
- Sin embargo, dado que el INE realizará por primera vez los cómputos de las elecciones del PJF, en el que se identifican características únicas que permiten vislumbrar que no será posible aplicar las reglas operativas establecidas en el RE en materia de cómputos distritales, y cuyas diferencias fundamentales se originan a partir de aspectos sustantivos como el tipo y número de candidaturas a elegirse por cada cargo, así como la representatividad territorial o inexistencia de ésta según el cargo a elegirse, a lo que se suma la necesidad de implementar de un marco geográfico electoral específico para este proceso electoral, así como de la aplicación de criterios distintos para determinar la validez de los votos.
- Asimismo, se agregan factores externos con incidencia en la preparación de los comicios, de los que destaca el disponer de menor tiempo para su preparación en comparación con el disponible para un proceso electoral ordinario, las limitaciones de los recursos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

*asignados para su implementación y las particularidades de este procedimiento que establece la propia LGIPE, tales como el registro y determinación de la elegibilidad de candidaturas por una instancia distinta al INE, así como las reglas para realizar campañas electorales, entre otras, es que se concluye que **no se cuenta con un modelo de referencia que permita orientar a los OPL en el procedimiento relativo a la obtención de resultados electorales a partir de los cómputos que realicen sus órganos desconcentrados.***

- *Esta diferencia fundamental respecto a las decisiones que en su oportunidad deberán emitir los OPL implica que las directrices que adopte el INE para sus cómputos conformarán un modelo único que no podría replicarse a otros casos, en virtud de que obedece a elementos específicos que se presentan para esta elección.*
- *Constitucionalmente el INE tiene la potestad de decidir de forma colegiada, el asumir o no determinadas actividades de los OPL o en su caso, si ofrecerá acompañamiento técnico y normativo, en su carácter de máxima autoridad administrativa en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, tutelando los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, como lo dispone el artículo 41 Constitucional en su Base V, apartado A.*

Lo anterior, bajo la consideración de que el Instituto tiene como tarea preponderante el desarrollo del PEEPJF 2024-2025 y el ejercicio de sus atribuciones originarias en los procesos electorales federales, a la vez que vigila y acompaña a los OPL para el adecuado desarrollo de sus comicios, en virtud del esquema de competencias que corresponde realizar a cada autoridad electoral, establecido en la propia Constitución.

Para el PEEPJF 2024-2025, se elegirán 881 cargos federales: 9 Ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 2 Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF, 464 Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, 386 personas juzgadoras de los Juzgados de Distrito, y 15 Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF; actividades que deberán ser coordinadas con las 32 JLE y 300 JDE del país. Mientras que el total de cargos a elegir en los comicios locales del poder judicial aun es indeterminado, ya que el periodo legal para que en cada entidad se aprueben cambios a las Constituciones estatales fenece en marzo de 2025, lo cual agrega un elemento de incertidumbre que limita las posibilidades del Instituto de acompañar las actividades que deriven de la concurrencia de procesos electivos.

Con base en el texto referido, el Instituto tiene bajo su responsabilidad la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones del PEEPJF 2024-2025, misma que desarrolla bajo etapas definidas en la Constitución y la LGIPE, motivo por el cual desde la promulgación de los Decretos en que ambos cuerpos normativos fueron reformados en materia del Poder Judicial, de septiembre a octubre de 2024, este Instituto inició con los trabajos de preparación de este procedimiento, diseñando escenarios que permitan redefinir el modelo operativo normado en el RE, para establecer un esquema eficiente que se acompañará del diseño y desarrollo de un Sistema Informático con reglas de operación nuevas, así como del desarrollo de los mecanismos de capacitación del personal que será responsable del escrutinio y cómputo de votos en las sedes distritales.

Lo anterior deja ver que el Instituto no cuenta con el tiempo necesario para brindar asesoría y acompañamiento técnico a los OPL en las tareas análogas para atender los cómputos de su competencia, lo cual requiere un esfuerzo adicional del INE por los tramos de control que se implementan, incluyendo los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades, el empleo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

de recursos adicionales, así como la reasignación del personal con el que se cuenta actualmente, a fin de destinarlo a la revisión de las propuestas de los OPL.

Ante este escenario es preciso señalar que para el INE no es posible asumir la emisión de directrices, ni brindar el acompañamiento técnico y asesoría a los OPL, ya que no se cuenta con los recursos materiales, ni humanos, así como tampoco con el tiempo suficiente, debido a que todos los recursos con los que cuenta se encuentran enfocados en el diseño, implementación y operación del procedimiento operativo y recursos asociados para el desarrollo de los cómputos del PEEPJF 2024-2025.

De lo anterior, resulta imperativo mencionar que la totalidad de los recursos del INE se encuentran enfocados en la preparación y desarrollo que el PEEPJF 2024-2025 demanda, dada la importancia que implica, pues tiene como obligación principal garantizar el cumplimiento de los principios que lo rigen, en particular para garantizar la celebración de elecciones para renovar a los integrantes del Poder Judicial de la Federación. Vale reiterar que la prioridad institucional para el proceso electivo en curso consiste en cumplir puntualmente con las facultades que debe ejercer el INE respecto de los procesos electorales bajo su responsabilidad, en la forma y términos mandados por la Constitución y demás normatividad aplicable. Por lo que, aunque el Instituto pudiera ofrecer orientación parcial a los OPL en la materia, dada la relevancia y las implicaciones operativas, técnicas, humanas y materiales de los comicios en curso, no es dable asumir una mayor colaboración.

En otros términos, para la DEOE, los recursos materiales y humanos con los que cuenta el INE se encuentran enfocados en las actividades concernientes al PEEPJF 2024-2025, por lo que asumir el diseño de directrices, así como participar en la asesoría técnica y el acompañamiento normativo de las propuestas elaboradas por los OPL en materia de cómputos de las elecciones locales, resultaría en un despropósito para cumplir cabalmente con las atribuciones que este Instituto tiene constitucionalmente conferidas.

Este Consejo General concuerda con la opinión de la referida Dirección Ejecutiva, pues es explorado derecho que, si bien, el Instituto funge como rector del Sistema Nacional Electoral, por lo que no solo tiene que ocuparse de la organización y desarrollo de los comicios federales, sino participar y vigilar muchas de las actividades que le corresponden a los OPL para la celebración de los procesos locales, ello no implica de manera alguna comprometer la organización de la elección federal.

A mayor abundamiento, el artículo 32 de la LGIPE define con claridad las funciones que corresponden a cada autoridad electoral, en el caso del INE tanto para los procesos federales como locales las de: capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas y lineamientos en materia de cómputos de las elecciones federales, observación electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de candidaturas, entre otros. (...)"

Con base en lo transcrito, el Consejo General estimó que permitir que los OPL diseñen sus propios procedimientos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales del Poder Judicial **no pone en riesgo los principios rectores en materia electoral**, pues debido a la diversidad de cargos a elegirse a nivel local y federal y sus respectivos ámbitos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

de competencia, los OPL deberán desarrollar modelos particulares que atiendan la especificidad de las elecciones bajo su responsabilidad. Por ello, estimó que no solo no existe la viabilidad para ejercer un acompañamiento técnico y normativo, si no que el INE no está obligado a brindarlo.

4.3. De los cómputos

Con base en lo previamente expuesto y en la facultad reglamentaria de este Consejo Estatal, se aprobaron los Lineamientos de cómputo, en los que se dispuso que las sesiones de cómputos darán inicio el día de la jornada electoral a las dieciocho horas.

Aunado a ello se definieron los tipos de cómputo señalados a continuación:

- a) **Cómputo distrital:** es el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas seccionales a favor de cada candidatura, que se realiza en las Asambleas Distritales.

El mismo se realizará conforme al marco geográfico en materia judicial; en el Proceso Electoral Judicial se llevará a cabo la elección de los siguientes cargos y en el orden señalado a continuación:

- i. Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Civil.
- ii. Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Familiar y de Disciplina Judicial.
- iii. Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Penal.

Asimismo, de acuerdo con el número y tipo de juzgados ubicados en el Distrito Judicial se efectuará la elección de los siguientes cargos y en el orden señalado a continuación:

- i. Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.

IEE/CE89/2025INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

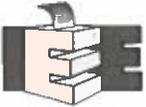
- ii. Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.
- iii. Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.
- iv. Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.
- v. Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Mixta.
- vi. Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

En el caso de juezas y jueces, la cantidad de cargos, así como la materia, podrá ser diferente para cada Distrito Judicial.

Concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea Distrital remitirá de inmediato el reporte final de captura de votos de juezas y jueces debidamente firmado, en el cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 23 de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

Una vez realizada la asignación prevista en el párrafo precedente, el Consejo Estatal remitirá a las Asambleas Distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a continuación, enviará los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá lo conducente.

- b) **Cómputo Estatal:** es la suma que realiza el Consejo Estatal de las Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

Una vez concluidos los cómputos de las elecciones de magistraturas, la Asamblea Distrital remitirá de inmediato el Reporte final de captura de votos de Magistraturas debidamente firmado para que el Consejo Estatal una vez recibidos los Reportes de la totalidad de Asambleas, lleve a cabo el cómputo estatal e identifique las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos realizando la asignación de estas en cada cargo, en función a la materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

Una vez elaborada la asignación prevista en el párrafo precedente, el Consejo Estatal realizará la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a continuación, enviará los resultados al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá las impugnaciones.

4.4. Facultad reglamentaria

La emisión del Manual que se sostienen en este acuerdo tiene sustento legal y constitucional, pues se emiten por el Consejo Estatal acorde a sus facultades y conforme a las fuentes de derecho que son aplicables en materia de cómputos.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que la facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos de autoridad -como el Consejo Estatal- para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, para proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta.²

² Ver SUP-RAP-390/2021 y acumulado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

Los principios de reserva de ley y el de subordinación jerárquica son aplicables a las disposiciones administrativas, en cuanto conjunto de reglas sometidas al ordenamiento que desarrollan, con el objeto de lograr su plena y efectiva aplicación.

La reserva de ley impide que la facultad reglamentaria aborde materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso. En cambio, la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente desarrolle y complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.

No obstante, en el caso de los órganos constitucionales autónomos como el Instituto, la facultad reglamentaria adquiere una trascendencia y significado particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

El artículo transitorio Tercero del Decreto señala que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En consecuencia, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla.

De esta manera, al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos.³

IEE/CE89/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Por tanto, el Instituto como ente de interés público y con autonomía en su funcionamiento, y siendo quien ejerce la función electoral en la entidad, cuenta con atribuciones a través de su Consejo Estatal, para expedir reglamentos, lineamientos y los criterios que sean necesarios a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley para la elección de personas juzgadoras y la Ley Electoral, como es el caso del manual.

4.5. De los materiales didácticos

De conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos de cómputo, la capacitación para el escrutinio y cómputo de votos consiste en dar a conocer a las personas integrantes de las Asambleas Distritales, incluyendo a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, así como personas funcionarias de los órganos centrales del Instituto, el contenido de los Lineamientos de cómputos y demás documentación relacionada, utilizando los materiales didácticos aprobados por el Consejo Estatal para tal efecto y su aplicación práctica.

El artículo 26 de los Lineamientos de cómputo precisa que el personal de la DEOE diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo, que deberán aprobarse por el Consejo Estatal a más tardar el **cuatro de abril**; además, con apoyo de la Dirección de Sistemas, será la encargada de llevar a cabo la capacitación a las Asambleas Distritales y de supervisar la capacitación que éstas impartan a su personal.

Por su parte, el artículo 27 de los Lineamientos de cómputo refieren que los talleres de capacitación que se impartan podrán ser presenciales o mediante plataformas digitales. Los materiales didácticos serán, al menos, los siguientes:

- a) Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos, y
- b) Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

5. MOTIVACIÓN

A consideración del Consejo Estatal resulta procedente la aprobación del Manual a efecto de garantizar que los órganos y áreas del Instituto cuenten con los insumos necesarios para ejercer su función de manera eficiente durante la etapa del proceso en la cual se cuentan los votos de la elección para obtener su resultado y asignar los cargos correspondientes.

El Manual es un documento emitido por el Instituto para el PEEPJE. Su objetivo es capacitar al personal involucrado en los cómputos distritales y estatales, asegurando que el proceso se lleve a cabo con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y equidad.

En el contenido del Manual se prevén los siguientes temas:

- a) **Glosario de términos:** Define conceptos clave como actas de cómputo, asambleas distritales, auxiliares de bodega, cómputo distrital y estatal, documentación electoral, entre otros.
- b) **Funciones y responsabilidades:** Explica los roles del personal involucrado, como capturistas, auxiliares de documentación y traslado, supervisores electorales, y más.
- c) **Documentación electoral:** Describe los documentos necesarios en el proceso, incluyendo actas de jornada electoral, boletas electorales y otros materiales.
- d) **Procedimientos de cómputo:** Detalla la forma en que se realizará el escrutinio y la suma de votos en los distritos judiciales y a nivel estatal.
- e) **Uso de herramientas tecnológicas:** Incluye la utilización de sistemas informáticos para la captura y procesamiento de datos.

El manual sirve como guía operativa, pero no sustituye los lineamientos oficiales establecidos por el Instituto.

El Manual será una herramienta clave para garantizar la transparencia, certeza y legalidad en el proceso de cómputo de votos dentro del PEEPJE, pues no solo establece los procedimientos operativos para el registro y consolidación de los resultados electorales, sino que también define con claridad los roles de cada actor involucrado, las medidas de

IEE/CE89/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

seguridad en el manejo de la documentación electoral, y el uso de herramientas tecnológicas para garantizar la eficiencia y confiabilidad del proceso.

En conclusión, el Manual es una guía técnica y operativa que permite estandarizar los cómputos, minimizando errores e inconsistencias. Aunque no sustituye la normativa electoral, representa un apoyo fundamental para el personal involucrado, asegurando que el ejercicio democrático se lleve a cabo con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y equidad.

Finalmente, la DEOE, en atención a las necesidades que detecte, podrá emitir material complementario al que se presenta en este acuerdo, que facilite la capacitación del personal involucrado en los cómputos electorales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba y emite** el Manual de capacitación para el desarrollo de los Cómputos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, el cual se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. **Notifíquese** el presente acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a los tres Poderes del Estado y al Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. **Comuníquese** el presente acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados del Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE89/2025

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en los estrados de las oficinas centrales, de las catorce asambleas distritales y la Oficina Regional Juárez, y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Victor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** de **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** de **cuatro de abril de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 04 de abril de dos mil veinticinco, a las 18 : 05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

Manual

de capacitación para el desarrollo de los

Cómputos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
CHIHUAHUA
2025

Presentación

El presente manual se emite con fundamento en el numeral 6 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, así como el Capítulo I "Acciones de Previsión y Planeación", en lo particular, su sección Quinta denominada "Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos", de los *Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025*, emitidos por el Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, con el propósito de facilitar el entendimiento de los Lineamientos, este manual destaca las funciones y responsabilidades de las Asambleas Distritales, así como del personal involucrado en los cómputos distritales; bajo ninguna circunstancia sustituye lo establecido en los Lineamientos.

Todo ello mediante el cumplimiento riguroso de las disposiciones legales y procedimientos electorales, alineados con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y equidad, fundamentales en el desarrollo de un proceso electoral íntegro y equitativo.

Contenido

Pág. 3 **Glosario**

Pág. 6 **Documentación Electoral**

Pág. 10 **Generalidades**

Pág. 12 **Actos Previos**

Pág. 13 **Personal que participará en los Cómputos**

Pág. 16 **Grupo de Trabajo**

Pág. 17 **Desarrollo de los Cómputos**

1. Glosario

- ★ **Acta:** Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, generada por los funcionarios de mesa directiva de casilla seccional.
- ★ **Acta de cómputo distrital:** Acta de cómputo de distrito judicial de cada una de las elecciones que expide la Asamblea, y contiene el resultado de la suma de las votaciones para una elección, de las casillas del Distrito Judicial.
- ★ **Acta de escrutinio y cómputo:** Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones, levantada en la Asamblea Distrital, y emitida por el Sistema, que contiene el resultado de la suma de la votación capturada por casilla.
- ★ **Asamblea:** Asamblea Distrital del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los distritos judiciales.
- ★ **Auxiliar de bodega:** Persona autorizada, encargada de recibir, entregar y llevar el control de los paquetes electorales al interior de la bodega, así como del registro de las entradas y salidas en el Sistema. Podrán acceder a la Bodega electoral exclusivamente las personas designadas por acuerdo de la Asamblea.
- ★ **Auxiliar de documentación:** Personal de apoyo en la extracción y separación de la documentación y materiales al interior del paquete electoral diferente de las boletas electorales.
- ★ **Auxiliar de traslado:** Persona auxiliar encargada del traslado de paquetes electorales de la Bodega electoral a las mesas de cómputo y de su regreso a la bodega una vez efectuada la captura de votos.
- ★ **Bodega electoral:** Lugar destinado por la Asamblea para salvaguardar la integridad de los paquetes y documentación electorales.
- ★ **CAEL:** Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
- ★ **Candidatura:** Persona que con el debido registro pretende acceder a ocupar un cargo de persona juzgadora.
- ★ **Capturista:** Persona encargada de efectuar la captura de la información contenida en cada una de las boletas, pudiendo realizar la primera y/o la segunda captura.
- ★ **Casilla:** Casilla seccional única instalada para recibir la votación.

Glosario

- ★ **Cómputo distrital:** Es el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas seccionales a favor de cada candidatura, que se realiza en las Asambleas distritales.
- ★ **Cómputo estatal:** Es la suma que realiza el Consejo Estatal de las Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas.
- ★ **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- ★ **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ★ **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- ★ **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos:** Herramienta de consulta respecto de los votos válidos y votos nulos para que las personas integrantes de los órganos respectivos del Instituto cuenten con criterios orientadores durante los cómputos.
- ★ **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- ★ **FMCS:** Personas funcionarias de mesa directiva de casilla seccional.
- ★ **GT:** Grupo de trabajo, que estará integrado hasta por diez Mesas de cómputo.
- ★ **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- ★ **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- ★ **Jornada extraordinaria de cómputos:** Son las jornadas de trabajo cuya duración se extenderá de las horas previstas, ante el retraso evidente en el desarrollo de la Sesión de Cómputos.
- ★ **Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua.
- ★ **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- ★ **Ley Reglamentaria:** Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para elegir personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.
- ★ **Lineamientos de paridad:** Reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces que hayan obtenido el mayor número de votos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

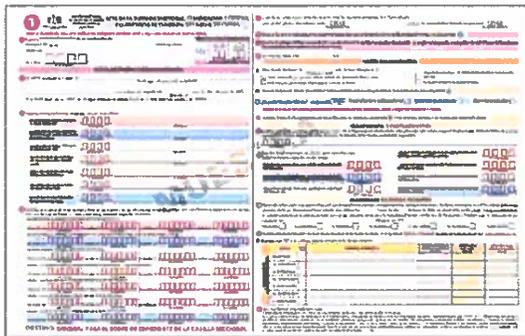
Glosario

- ★ **Mesa de cómputo:** Grupo integrado por personas encargadas del escrutinio, captura y verificación de datos contenidos en las boletas de cada elección.
- ★ **Paquete electoral:** Caja o cajas que contienen el expediente de casilla, las boletas sobrantes y las boletas con votos de las elecciones.
- ★ **Pleno:** Reunión de Consejeras y Consejeros de la Asamblea reunidos en sesión de consejo.
- ★ **Presidencia:** Persona que ocupa el cargo de presidencia de la Asamblea Distrital.
- ★ **Proceso Electoral:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- ★ **Responsable de captura:** Persona responsable de la Mesa de cómputo, encargada de extraer la documentación del paquete electoral y la asignación de folio a las boletas para su captura.
- ★ **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- ★ **Sede alterna:** Espacio seleccionado por la Asamblea Distrital y aprobado por el Consejo Estatal para el desarrollo de los cómputos cuando no sean suficientes o adecuadas las áreas disponibles del inmueble de la Asamblea.
- ★ **SEL:** Persona Supervisora Electoral Local.
- ★ **Sistema:** Herramienta informática para la captura de los votos, el control de los paquetes electorales, el procesamiento de la información y la generación de reportes del procedimiento de cómputos de resultados.
- ★ **Suplencias generales:** Personas designadas por el Consejo Estatal para ocupar el cargo de las personas integrantes de las Asambleas, ante la imposibilidad de estas para continuar desempeñando su cargo por cualquier causa.
- ★ **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

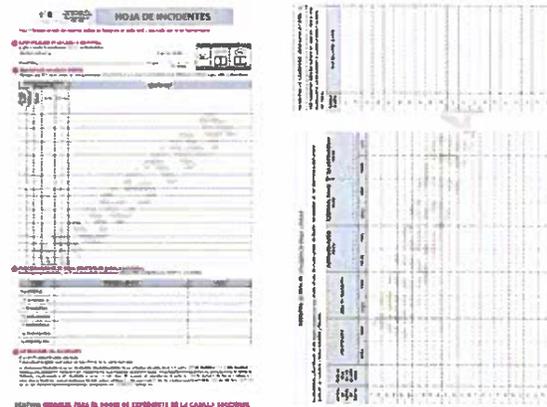
2. Documentación Electoral

La documentación electoral que deberá contener el paquete electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, será la siguiente:

Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.



Hoja de incidentes



ANVERSO: Hoja de incidentes.

REVERSO: Registro de blocks utilizados en la casilla y Registro de cambio de urnas en la casilla.

BOLETAS

MAGISTRATURAS:

Estas boletas corresponden a elecciones estatales y son iguales para todos los distritos.



JUEZAS Y JUECES:

La elección de Juezas y Jueces será distrital, por lo que las boletas atenderán las elecciones a realizar en el Distrito

Documentación Electoral

Las boletas electorales se identificarán por tipo de elección, en el caso de Juezas y Jueces se atiende al número y tipo de juzgado en el distrito.

CARECERA	BOLETAS ESTATALES			BOLETAS DISTRITALES			
	1a	2a	3a	4a	5a	6a	7a
DELICIAS	MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL	MAGISTRATURAS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MATERIA FAMILIAR Y DE DISCIPLINA JUDICIAL	MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL	JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y LABORAL	JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS PENAL Y MIXTA		
GUACHOCHI				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS PENAL Y MIXTA, Y JUZGADOS MENORES			
CHINIPAS				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MIXTA Y JUZGADOS MENORES			
CUAUHTÉMOC				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y PENAL	JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR, LABORAL Y JUZGADOS MENORES		
JUÁREZ				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, LABORAL Y JUZGADOS MENORES	JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL		
CAMARGO				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS PENAL Y MIXTA, Y JUZGADOS MENORES			
NVO CASAS GRANDES				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL, MIXTO Y JUZGADOS MENORES			
GUERRERO				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y PENAL, Y JUZGADOS MENORES			
HIDALGO DEL PARRAL				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL, Y JUZGADOS MENORES			
JIMÉNEZ				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS PENAL Y MIXTA			
OJINAGA				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO MIXTO			
GUADALUPE Y CALVO				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS PENAL Y MIXTA			
CHIHUAHUA				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y JUZGADOS MENORES	JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR	JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL	JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL
OCAJICO				JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MIXTA Y JUZGADOS MENORES			

Documentación electoral emitida por la Asamblea

La Asamblea derivado de los trabajos de cómputo, emitirá las siguientes actas:

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA EMITIDA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL, EN LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PRIMER CANTÓN DE PASTAZA, EN EL CANTÓN DE PASTAZA, PASTAZA, ECUADOR.

Tabla Final de la Elección

Acta de escrutinio y cómputo: Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones, levantada en la Asamblea Distrital, y emitida por el Sistema, que contiene el resultado de la suma de la votación capturada por casilla.

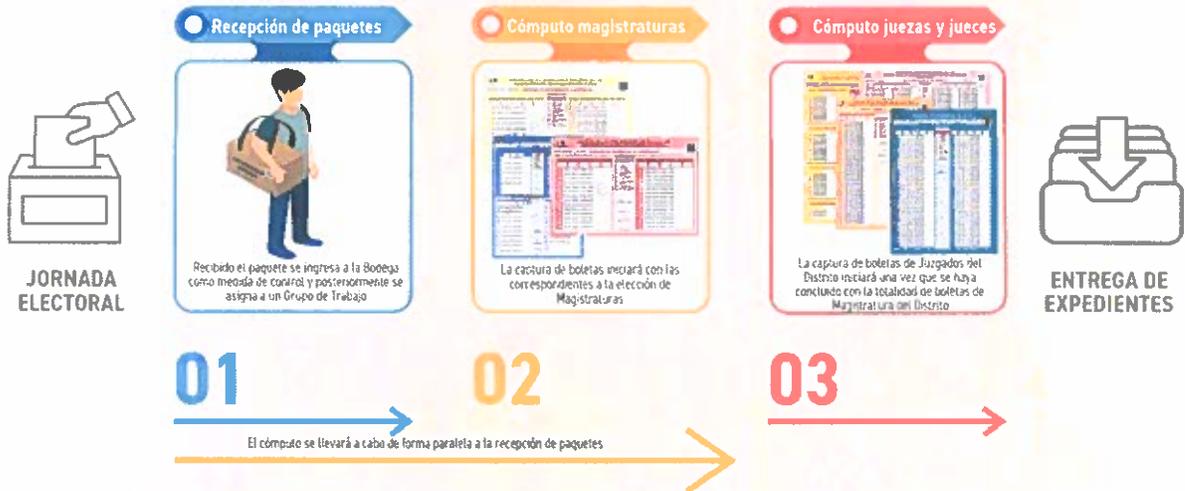
Acta de cómputo distrital: Acta de cómputo de cada elección por Distrito Judicial, que expide la Asamblea, y contiene el resultado de la suma de las votaciones de todas las casillas del distrito.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL EN LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PRIMER CANTÓN DE PASTAZA, EN EL CANTÓN DE PASTAZA, PASTAZA, ECUADOR.

Tabla Final de la Elección

Documentación Electoral

01 DE JUNIO



El escrutinio y cómputo de las elecciones se llevará a cabo en dos partes, iniciando con las magistraturas y posteriormente con las elecciones de Juezas y Jueces en el orden que se indica a continuación:

El orden en la captura de los votos de las elecciones de Magistraturas será el siguiente:

Primero: Boletas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Civil.

Segundo: Boletas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Familiar y de Disciplina Judicial.

Tercero: Boletas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Penal.

El orden en la captura de los votos de las elecciones de Juezas y Jueces será el siguiente:

Primero: Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Civil.

Segundo: Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Familiar.

Tercero: Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Penal.

Cuarto: Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Laboral.

Quinto: Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Mixto.

Sexto: Boletas de Juzgados Menores.

En el caso de que la boleta contenga más de una elección, en el mismo momento se llevará a cabo la captura de todas las elecciones contenidas en dichas boletas.

3. Generalidades

Recepción de Paquetes

El Cómputo inicia con la remisión de los paquetes de las casillas a la Asamblea Distrital, por lo que se realizarán de manera paralela a la recepción de paquetes; a las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral (01 de junio) dará inicio la Sesión Especial de Cómputos, en la cual la Presidencia de la Asamblea realizará la apertura de la bodega electoral, con la finalidad de dar entrada a los paquetes que sean recibidos y su posterior asignación a GT para su cómputo.

Al momento de recibir los paquetes, se elaborará el recibo correspondiente anotando el día y la hora de recepción y el estado en que se reciban.

La Secretaría de la Asamblea levantará acta circunstanciada, haciendo constar la hora de recepción y estado en el cual fue entregado cada Paquete, misma que se acompañará de los recibos expedidos derivados de la recepción.

Recesos

A partir del 02 de junio las jornadas de trabajo se desarrollarán como a continuación se indica:

Horario	Actividad
08:00-08:30 H	Declaración de inicio de actividades, apertura de Bodega Electoral e inicio de traslado de Paquetes a los GT
08:30-21:00 H	Trabajos de captura

Al término del cómputo de todos los votos de una elección la Asamblea realizará, en lo inmediato, la impresión del Acta de Cómputo distrital correspondiente.

Cuestiones a atender:

1. En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirla.
2. El personal de las Mesas de cómputo no podrá retirarse hasta no terminar la captura de las boletas de las elecciones correspondientes al paquete electoral en turno.
3. Los recesos deberán realizarse durante la noche, salvo que exista retraso evidente.

Generalidades

Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

La persona Auxiliar de Seguimiento será responsable de advertir a la Presidencia de la Asamblea en caso de identificar un avance en la captura menor al estimado.

Con la finalidad de informar a la Presidencia de la Asamblea el avance registrado en cada GT, el Sistema generará una bitácora en la que se registre el número de boletas computadas en cada Mesa de cómputo, realizando cortes de información cada 60 minutos; esto, con el objeto de estimar el tiempo utilizado en la captura de cada voto.

Las determinaciones que se podrán tomar por parte de la Presidencia de la Asamblea serán:

- **Cuando el retraso se limite a alguno de los GT:** Cambios en el personal y/o redistribución de paquetes entre GT en funcionamiento.
- **Retraso en la totalidad de GT, poniendo en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales:** instalar más GT (máximo un total de 08) y Mesas de Captura (máximo 10 por GT) de conformidad con el personal disponible, para determinarlo será necesario contar con la autorización de la DEOE; posteriormente se someterá a la consideración de la Asamblea, en votación económica.

El Consejo Estatal podrá autorizar la participación de personal auxiliar de otras Asambleas.

La Presidencia de la Asamblea con retraso en sus cómputos solicitará las adecuaciones presupuestales que se requieran a la Dirección Ejecutiva de Administración, considerando las necesidades extraordinarias que implicará la participación del personal adicional que se autorice en el escenario de contingencia.

Paquetes sin boletas

En caso de no localizarse las boletas de la elección que corresponda en el Paquete Electoral, la persona Responsable de Captura informará a la Consejería del GT, para su notificación a la Presidencia de la Asamblea, a fin de que se implementen las acciones conducentes para su obtención conforme a lo señalado en el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales objeto de una entrega distinta*; agotadas las acciones y de no localizarse las boletas se registrará en el sistema "Paquetes sin boletas".

Votos sin marcas de su depósito en las urnas

Si durante el escrutinio y cómputo se localizan votos sin marcas de su depósito en las urnas **NO SE CAPTURARÁN** y se entregarán a la Consejería del GT, identificando al reverso de cada boleta con lápiz el número y tipo de casilla seccional a que pertenecen; al término del cómputo, el Pleno resolverá al respecto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo cuarto, sección cuarta de los Lineamientos.

4. Actos Previos

**PREVIO A LA
JORNADA ELECTORAL**



Planeación y habilitación de espacios

La Presidencia de la Asamblea preverá los recursos materiales, humanos e informáticos que requerirá para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos; asimismo, presentará ante los integrantes de su Asamblea la propuesta para la habilitación de espacios para el cómputo de votos, dicha propuesta deberá enviarse al Consejo Estatal.

Aprobación de escenarios de cómputo

Asamblea aprobará el acuerdo de escenarios de cómputo, para ello elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo de cómputo para cada uno de los distintos escenarios.



**ENTRE EL
01 Y 15
DE ABRIL**

**ENTRE EL
27 DE ABRIL
Y EL 20 DE MAYO**



Capacitación

Capacitación en materia de cómputos y de la herramienta informática de cómputos.

Simulacros de cómputo

Desarrollo de al menos dos simulacros de cómputo.



**ENTRE EL
16 DE ABRIL
Y EL 28 DE MAYO**

**ENTRE EL
01 AL 31
DE MAYO**



Designación de personal

Aprobación del acuerdo mediante el cual la Asamblea designará al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos.

5. Personal que participará en los Cómputos

Presidencia de la Asamblea



Durante el desarrollo de los cómputos la Presidencia de la Asamblea será la responsable de:

- a. **Presidir** la sesión de cómputos distritales.
- b. **Presentar** el contenido del orden del día ante el Pleno de la Asamblea.
- c. **Garantizar** el adecuado curso de las deliberaciones, a través de la mediación, cuidando que las personas oradoras se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- d. **Explicar** de manera precisa la definición de validez y nulidad de votos.
- e. **Abrir la Bodega electoral**, permitiendo que las personas integrantes de la Asamblea constaten las medidas de seguridad y el estado físico de los paquetes electorales.
- f. **En su caso, instruir a quienes integran los GT** para su instalación y funcionamiento, y solicitar a las personas integrantes de la Asamblea su participación en estos.
- g. **Garantizar** el orden durante la realización de los cómputos.
- h. **Coordinar y vigilar** el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos en los GT.
- i. **Verificar** la integración de expedientes del cómputo distrital, de forma paralela al desarrollo de las actividades en los GT.
- j. **Ordenar** la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.
- k. **Dar aviso de manera inmediata a la DEOE:**



1. **Cuando** se requiera la **participación** de Suplencias Generales.
2. **Cuando** exista un **retraso** evidente que requiera implementar jornadas extraordinarias de cómputos.
3. **Cuando** se declare un receso o reinicie la sesión de cómputos distritales.
4. **En caso de identificarse** boletas en los supuestos descritos en los artículos 91 y 93 de los Lineamientos.

Personal Auxiliar



Auxiliar de seguimiento, será responsable de:

- a. Vigilar el avance en el desarrollo de las actividades de los GT.
- b. Informar a la Presidencia sobre los retrasos en el escrutinio y cómputo respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos, a fin de que adopte las medidas necesarias.
- c. Apoyar a la Presidencia en la digitalización de Actas; Actas de escrutinio y cómputo y Actas de cómputo distrital, verificando que las dos últimas estén debidamente firmadas.



Auxiliar de control de bodega, será responsable de:

- a. Entregar los paquetes al Auxiliar de traslado.
- b. Registrar en el Sistema las salidas y entradas de paquetes.
- c. Recibir y reincorporar los paquetes a su regreso a la bodega.

Personal que participará en los Cómputos

Personal que conforma el Grupo de Trabajo:



Consejería que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Apoyar al GT, representando al Pleno de la Asamblea.
- Verificar el correcto desempeño de las actividades de escrutinio y cómputo.
- Realizar el seguimiento al avance en la captura.
- Resolver en conjunto con la Coordinación lo relativo a la validez o nulidad de un voto.
- Firmar las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Mesas de captura bajo su supervisión.
- Mantener las Actas de escrutinio y cómputo bajo su resguardo, para su posterior entrega a la Presidencia de la Asamblea, una vez concluido su turno.



Coordinación de GT tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Presidir el GT.
- Llevar el control de los paquetes que ingresan y salen de su GT, así como su asignación a la Mesa de cómputo correspondiente.
- Coordinar el desarrollo de las actividades de cómputo de las Mesas de captura a su cargo.
- Dar puntual seguimiento a los trabajos de cómputo; en caso de detectar riesgos de retraso, informar a la Presidencia de la Asamblea.
- Apoyar a la Consejería asignada al GT a resolver lo relativo a la validez o nulidad de un voto.
- Revisar y firmar las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Mesas de captura a su cargo.
- Entregar a la Consejería las Actas de escrutinio y cómputo para su resguardo.
- En caso de que en algún paquete abierto en su GT se detecten boletas de las elecciones federales, poner al reverso de ellas los datos de la sección y casilla, y entregarlas a la Presidencia de la Asamblea.



Responsable de captura podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá las siguientes funciones:

- Extraer del paquete electoral el Acta y las bolsas de boletas correspondiente a las elecciones que se van a capturar.
- Si hubiera boletas fuera de las bolsas, deberá clasificarlas y adjuntarlas a la bolsa respectiva.
- Entregar el Acta a la Capturista para el registro de datos en el sistema.
- Con apoyo del personal integrante de la Mesa de cómputo, realizar el conteo y foliatura de las boletas electorales.
- Entregar la bolsa de boletas de la elección a la Capturista y supervisar su captura y verificación.
- En caso de dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta o la validez o nulidad de los votos, consultar con la Coordinación de GT.
- En caso de que en el paquete se encuentren boletas o documentación que correspondan al ámbito federal, informar y entregarlas a la Coordinación de GT.

Las personas que integran una Mesa de cómputo podrán intercambiar funciones con la aprobación de la Coordinación de GT y siempre que se vaya a iniciar el escrutinio y cómputo de un paquete, así mismo la Coordinación de GT deberá redistribuir al personal de las Mesas de Cómputo diariamente.

Personal que participará en los Cómputos



Persona Capturista podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá las siguientes funciones:

- Capturar en el Sistema el número de sección y tipo de casilla del paquete con el que se va a trabajar.
- Capturar en el Sistema la información del Acta extraída del paquete.
- Una vez contadas las boletas, capturar en el Sistema el total de boletas de cada elección.
- Registrar en el Sistema los datos consignados en las boletas.
- En caso de que la captura y verificación no coincidan, volver a capturar la boleta.
- En caso de que la Responsable de captura se lo solicite, contar y foliar las boletas del paquete de boletas que se le asigne.



Persona Auxiliar de traslado podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Llevar los paquetes al GT y una vez liberados por la Mesa de cómputo, regresarlos a la bodega.
- Apoyar en la apertura de los paquetes.

En los grupos de trabajo habrá, en lo posible, una persona auxiliar de traslado por cada tres Mesas de cómputo.



Persona Auxiliar de documentación podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Apoyar a la Responsable de captura para extraer, separar y ordenar los documentos del paquete.
- Colocar en una bolsa el material electoral extraído del paquete.
- Recabar los documentos diferentes a las boletas (lista nominal, hojas de incidentes, etc.) y ordenarlos por número de sección y tipo de casilla en orden ascendente, en el área que la Presidencia disponga para tal efecto, asegurándose que no existen documentos por clasificar al término de su jornada.
- Apoyar a la Responsable de captura en el acomodo de la documentación en el paquete para su regreso a la bodega.

Si en una casilla se hubiera utilizado más de un paquete electoral, durante el cómputo de Magistraturas, de ser posible, se acomodarán en el primer paquete las bolsas con votos de todas las elecciones, y en los restantes las boletas no utilizadas.

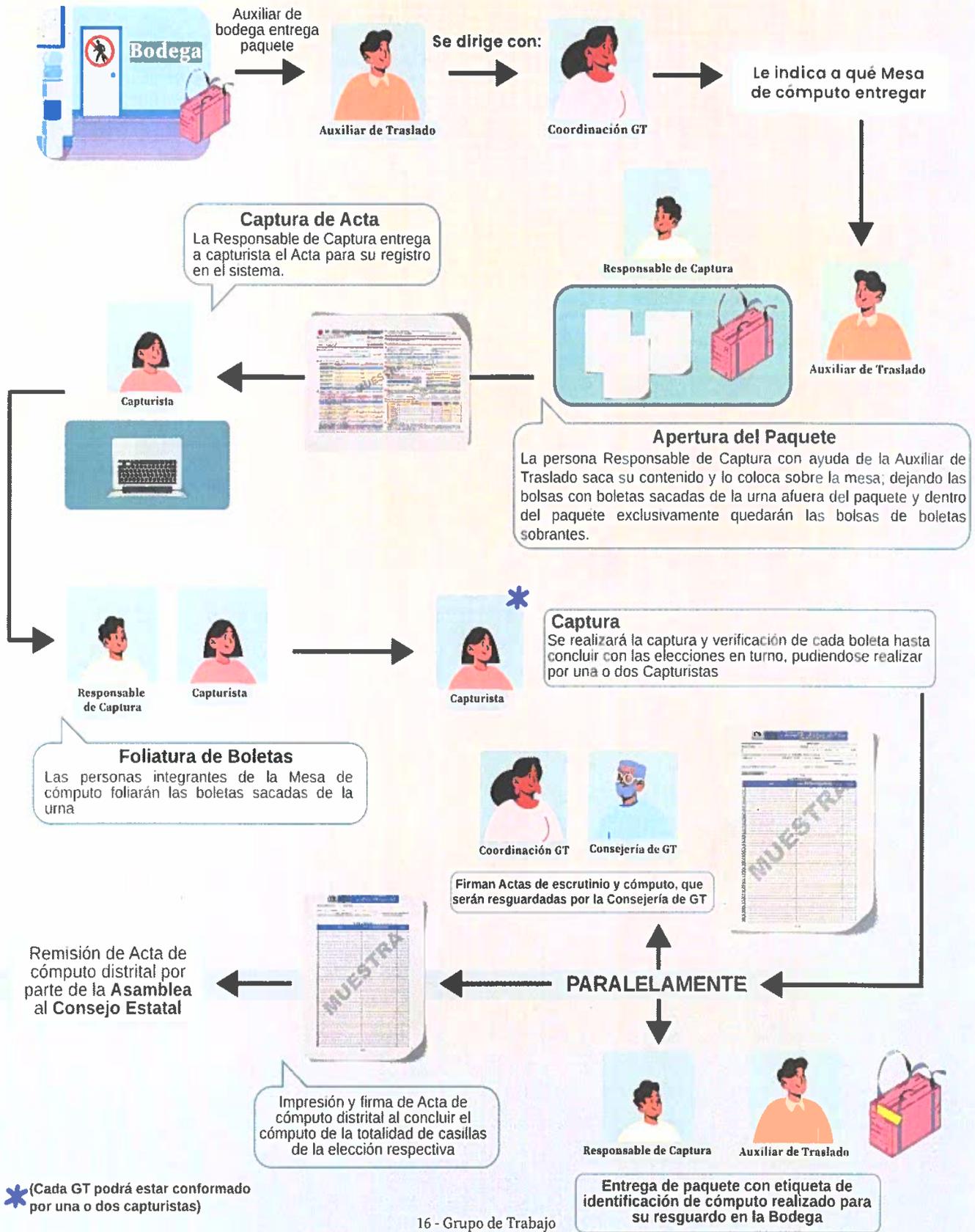
En los grupos de trabajo habrá, en lo posible, una persona auxiliar de documentación por cada tres Mesas de cómputo.



En ninguna circunstancia, las personas integrantes de las Mesas de cómputo podrán realizar valoraciones respecto de la validez o nulidad de los votos; únicamente la Consejería podrá resolver las dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta, pudiendo contar con el apoyo de la Coordinación del GT.

En el caso de que la Consejería tenga dudas al respecto, solicitará a la presidencia y a otra Consejería su apoyo para la deliberación, en forma conjunta, de la validez o nulidad de los votos.

6. Grupo de Trabajo



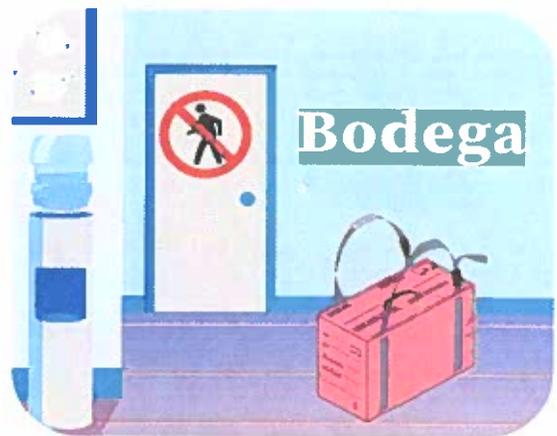
* (Cada GT podrá estar conformado por una o dos capturistas)

7. Desarrollo de los Cómputos

Salida del paquete de la bodega

El procedimiento para la entrega de paquetes a las Mesas de captura será el siguiente:

1. La Coordinadora de GT solicitará a la persona Auxiliar de traslado el paquete correspondiente a la Mesa de cómputo.
2. El Auxiliar de traslado solicitará al Auxiliar de Bodega el paquete, quien lo localizará en la bodega, verificará que no tenga etiqueta de captura, registrará la salida en el Sistema y entregará el paquete.



Sí al momento de registrar la salida del paquete el Sistema envía la alerta de que dicho paquete ya fue capturado, la Auxiliar de Bodega deberá informar de inmediato a la Coordinación del GT con la finalidad de que se verifiquen los registros en el sistema.

3. La persona Auxiliar de traslado entregará el paquete a la Mesa de cómputo indicada por la Coordinación del GT, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos.

Personal que participa:



Coordinación GT



Auxiliar de Traslado



Auxiliar de Bodega

Desarrollo de los Cómputos

Apertura de paquetes electorales

El procedimiento para la apertura del paquete electoral en la Mesa de cómputo, se desarrollará como a continuación se indica:

La persona Responsable de Captura abrirá el paquete de la casilla, sacará su contenido, y lo colocará en la mesa y efectuará lo siguiente:

1. Durante el cómputo de la primera de las elecciones deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales, así como los útiles de escritorio.



De tal forma que al término de la captura en el paquete electoral sólo queden las bolsas con boletas sacadas de la urna y las bolsas con boletas no utilizadas.

2. El material extraído del paquete se colocará en una bolsa de plástico y la documentación en una caja de cartón para que el Auxiliar de Documentación pueda tomarla para su clasificación en el área de Clasificación de documentación.

3. El Acta correspondiente a la casilla se entregará a la Capturista para el registro de los datos.

4. Si detecta boletas utilizadas fuera de las bolsas, las clasificará por elección y las integrará a la bolsa respectiva.

5. Identificará las bolsas de boletas sobrantes y las reintegrará al paquete.

Las boletas localizadas dentro del paquete que correspondan al ámbito federal deberán ser entregadas a la Coordinación de GT, señalando en el reverso con lápiz los datos de la sección y tipo de casilla indicada en el paquete.

En caso de que una casilla haya utilizado más de un paquete para la integración de la documentación electoral, durante el primer cómputo que se realice, y si la cantidad de bolsas lo permite, se acomodarán en el primer paquete las bolsas con votos de todas las elecciones, depositando las boletas no utilizadas en el resto de los paquetes de la casilla.

Personal que participa:



Responsable de Captura



Coordinación GT



Auxiliar de Documentación



Capturista

Desarrollo de los Cómputos



PAQUETE SIN BOLETAS: Si al abrir el paquete electoral se detecta que este no contiene las boletas de la elección que se está capturando o de ninguna elección, la persona Responsable de captura informará a la Coordinación del GT para que se notifique de inmediato a la Presidencia, a fin de que se implementen las acciones señaladas en el Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales objeto de una entrega de distinta.

El paquete será devuelto a la bodega con una etiqueta de “Paquete sin boletas” en espera de la revisión por parte del INE del paquete federal. En el caso de que no se localicen las boletas, se informará a la Dirección de Sistemas, para que bloquee los registros de la casilla seccional correspondiente, de la o las elecciones de que se trate. **Este hecho quedará asentado en el acta circunstanciada de la sesión de cómputos distritales.**

Captura del Acta en el Sistema

La persona Responsable de captura proporcionará a la Capturista el Acta para el registro de los siguientes datos:

- Número de sección y tipo de casilla;
- Número de personas que votaron, y
- Cantidad de boletas sacadas de la urna correspondientes a cada elección.

El Acta capturada se entregará a la Coordinación de GT junto con las Actas de escrutinio y cómputo, una vez concluida la captura de los votos de las elecciones correspondientes, para su entrega a la Presidencia.

Personal que participa:



Responsable de Captura



Coordinación GT



Capturista



Presidencia

Desarrollo de los Cómputos

La Responsable de captura entregará a cada persona integrante de la mesa una de las bolsas con boletas correspondiente a las elecciones que serán computadas para su conteo, procediendo de la siguiente manera:

1. Una vez contadas las boletas de cada elección, la Capturista registrará en el Sistema los datos del Paquete, registrando el número de sección y tipo de casilla; posteriormente procederá a capturar la cantidad de boletas de cada elección de conformidad con el conteo realizado.
2. Dado que, previamente se llevó a cabo la captura del Acta, el sistema procederá a comparar la cantidad de boletas registradas en el Acta contra la cantidad de boletas contadas.
3. Si esta comparación arroja diferencias se procederá a contar nuevamente las boletas de la elección que tenga discordancia.
4. Si, aun así, las diferencias persisten, se llamará a la Coordinación de GT para que autorice mediante un código, el inicio de captura.
5. El Sistema registrará la inconsistencia en una bitácora con el código de la Coordinación de GT.
6. La Responsable de captura procederá a realizar la foliatura, misma que deberá iniciar con el número "1" y ser consecutivo por casilla y elección. Las demás personas integrantes de la Mesa de cómputo podrán apoyar en el foliado de las boletas del resto de elecciones.
7. El último folio deberá coincidir con la cantidad que arrojó el conteo de boletas.

La Presidencia será responsable de la debida digitalización y resguardo de las Actas.

Con la información capturada de las Actas se generará un Listado de Actas existentes, ilegibles y faltantes.

Las Actas deberán estar disponibles de manera física y digital en la sede de la Asamblea para su consulta.

Personal que participa:



Responsable de Captura



Coordinación GT



Capturista



Presidencia

Desarrollo de los Cómputos

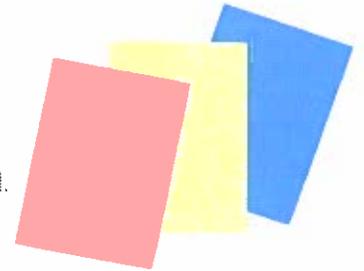
Cómputo de votos de las elecciones de Magistraturas

El orden en la captura de los votos de las elecciones de Magistraturas será el siguiente:

Primero: Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Civil.

Segundo: Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Familiar y de Disciplina Judicial.

Tercero: Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Penal.



La persona Capturista accederá a la opción de captura en el Sistema, con su usuario y contraseña, y a continuación capturará el tipo de elección, número de sección y tipo de casilla del paquete, el sistema abrirá la pantalla correspondiente, y efectuará la captura de boletas como se indica a continuación:

1. La persona Responsable de captura entregará a la Capturista las boletas de la primera elección a capturar.
2. La persona Capturista procederá a registrar el folio de la boleta, posteriormente capturará los números correspondientes a las candidaturas de mujeres y a continuación los números asignados a las candidaturas de hombres, tal y como aparecen en la boleta; hecho esto, se procederá a hacer una captura de verificación, siguiendo los mismos pasos.
3. Al término de la captura y verificación de la boleta, si estas no coinciden, el Sistema enviará un mensaje de advertencia y borrará las capturas, por lo que dicha boleta se tendrá que capturar y verificar nuevamente.



Este procedimiento se repetirá con cada boleta de la elección.

Una vez capturadas todas las boletas, el Sistema validará que la cantidad capturada coincida con la cantidad de boletas registrada al inicio y, de ser así, cerrará la captura de esa elección, y abrirá la pantalla de la siguiente. De no coincidir, la Capturista revisará cual es la boleta que se omitió, para proceder a su captura.



Este proceso se repetirá por cada una de las elecciones de Magistraturas.

Concluida la captura de las tres boletas de Magistraturas del paquete, el Sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá las **Actas de escrutinio y cómputo**, con el resultado de las elecciones de Magistraturas de esa casilla, hecho lo cual se efectuar lo siguiente:

1. La persona Capturista tomará las Actas de escrutinio y cómputo de la impresora asignada y junto con el Acta extraída del paquete las entregará a la Coordinación de GT.
2. La Coordinación de GT firmará las Actas de escrutinio y cómputo y junto con el Acta extraída del paquete las entregará a la Consejería correspondiente para su firma y resguardo; antes del término de la jornada la Consejería del GT entregará el total de Actas extraídas de los paquetes de su GT y Actas de escrutinio y cómputo a la Presidencia para el escaneo y resguardo de las mismas.
3. La persona Responsable de Captura regresará las boletas a la bolsa correspondiente, la sellará colocando cinta adhesiva alrededor de dicha bolsa; lo mismo realizará con las bolsas de cada elección que fueron abiertas y capturadas; hecho lo anterior regresará las bolsas selladas al paquete.
4. Se colocará por la Responsable de Captura una etiqueta de identificación de "Cómputo de magistratura realizado" en el paquete, en la esquina superior derecha de la tapa que contiene los datos de identificación. En aquellos casos en los que la casilla cuente con más de un paquete se procurará integrar las boletas con votos en uno solo de estos y las boletas sobrantes en el o los demás.

Desarrollo de los Cómputos

El procedimiento descrito en la presente sección se realizará con cada uno de los paquetes asignados al GT, hasta concluir el cómputo, o en su caso la jornada de trabajo.

Concluida la captura de la totalidad de votos de Magistraturas de todas las casillas el Sistema emitirán las **Actas de cómputo distrital de cada elección**, documentos que deberán ser firmados por las personas integrantes de la Asamblea que se encuentren presentes, para su posterior envío a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante correo electrónico.

Personal que firma las Actas de cómputo distrital:



Presidencia



Secretaría

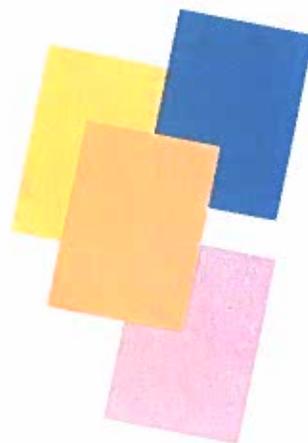


Consejería

Cómputo de votos de las elecciones de Juezas y Jueces

Para la captura de boletas de Juezas y Jueces que correspondan a cada Distrito Judicial, el orden que se deberá seguir será el siguiente:

- Primero:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.
- Segundo:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.
- Tercero:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.
- Cuarto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.
- Quinto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Mixta.
- Sexto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados Menores.



No obstante lo anterior, la captura de las elecciones que compartan boleta, se deberá realizar en un único momento.

Desarrollo de los Cómputos

La persona Capturista accederá a la opción de captura en el Sistema, con su usuario y contraseña, y a continuación, capturará el tipo de elección, número de sección y tipo de casilla del paquete, el sistema abrirá la pantalla correspondiente, y efectuará la captura de boletas como se indica a continuación:

1. La persona Responsable de captura entregará a la Capturista las boletas de la primera elección a capturar.
2. La persona Capturista procederá a registrar el folio de la boleta, posteriormente capturará los números correspondientes a las candidaturas de mujeres y a continuación los números asignados a las candidaturas de hombres, tal y como aparecen en la boleta; hecho esto, se procederá a hacer una captura de verificación, siguiendo los mismos pasos.
3. Al término de la captura y verificación de la boleta, si estas no coinciden, el Sistema enviará un mensaje de advertencia y borrará las capturas, por lo que dicha boleta se tendrá que capturar y verificar nuevamente.



Este procedimiento se repetirá con cada boleta de la elección.

Una vez capturadas todas las boletas, el Sistema validará que la cantidad coincida con la cantidad de boletas capturada al inicio y, de ser así, cerrará la captura de esa elección, y abrirá la pantalla de la siguiente. De no coincidir, la Capturista revisará cual es la boleta que se omitió, para proceder a su captura.



Este proceso se repetirá por cada una de las elecciones de Juezas y Jueces

Concluida la captura de las boletas de juezas y jueces del paquete, el Sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá las Actas de escrutinio y cómputo, con el resultado de las elecciones de esa casilla; hecho lo cual se efectuará lo siguiente:

1. La persona Capturista tomará las Actas de escrutinio y cómputo de la impresora asignada y las entregará a la Coordinación de GT.
2. La Coordinación de GT firmará las Actas de escrutinio y cómputo y las entregará a la Consejería correspondiente para su firma y resguardo; antes del término de la jornada la Consejería del GT entregará el total de Actas de escrutinio y cómputo a la Presidencia para el escaneo y resguardo de las mismas.
3. La persona Responsable de Captura regresará las boletas a la bolsa correspondiente, la sellará colocando cinta adhesiva alrededor de dicha bolsa; lo mismo realizará con las bolsas de cada elección que fueron abiertas y capturadas; hecho lo anterior regresará las bolsas selladas al paquete.
4. Asimismo colocará una etiqueta de identificación de "Cómputo de Juezas y Jueces realizado" en el paquete, en la esquina superior derecha de la tapa que contiene los datos de identificación.

El procedimiento descrito en se realizará con cada uno de los paquetes asignados al GT, hasta concluir el cómputo, o en su caso la jornada de trabajo.

Concluida la captura de la totalidad de votos de las elecciones de juezas y jueces de todas las casillas el Sistema emitirá las Actas de cómputo distrital de cada elección, documentos que deberán ser firmados por las personas integrantes de la Asamblea que se encuentren presentes, para su posterior envío a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante correo electrónico.

Desarrollo de los Cómputos

Conclusión de los Cómputos

Una vez concluido el cómputo de las elecciones la Presidencia de la Asamblea:

- Verificará que tiene en su poder las Actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas y las Actas de cómputo distrital de cada elección, debidamente firmadas y las resguardará.
- Validará que todos los paquetes se encuentren en la bodega y procederá a cerrarla conforme al protocolo correspondiente.
- Dará aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la DEOE, vía correo electrónico, del término de los cómputos y solicitará a la Secretaría la elaboración del acta circunstanciada de los cómputos.
- Rendirán un informe a su pleno, respecto del número total de paquetes recibidos y el número total de paquetes computados a fin de determinar la conclusión de los mismos.

Resultados de los Cómputos

Cómputo estatal de magistraturas, declaración de validez de las elecciones y entrega de las Constancias de Mayoría

Concluido el cómputo distrital de las elecciones de Magistratura, la Asamblea remitirá de inmediato las **Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas debidamente firmadas** para que el Consejo Estatal, una vez recibidas las Actas de la totalidad de las Asambleas, lleve a cabo el cómputo estatal e identifique las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos; posteriormente procederá a la designación de las candidaturas ganadoras por cargo en función de la materia y respetando el principio de paridad de género.

Una vez elaborada la asignación prevista, el **Consejo Estatal realizará la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras**, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a continuación, enviará los resultados al Tribunal Electoral, que resolverá lo conducente.

Asignación de juezas y jueces, declaración de validez y entrega de las Constancias de Mayoría

Concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato las **Actas de cómputo distrital de las elecciones de Juezas y Jueces debidamente firmadas**, en el cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género.

Una vez efectuada la asignación prevista, el **Consejo Estatal remitirá a las Asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia de mayoría** a las candidaturas de juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los Distritos Judiciales; deberán recabar el acuse correspondiente, y emitir la declaración de validez respectiva; a continuación, **enviará los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal Electoral**, que resolverá lo conducente.

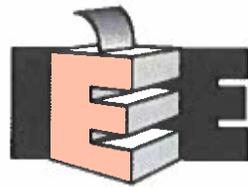
Desarrollo de los Cómputos

Integración de los Expedientes

Una vez concluido el plazo establecido en el artículo 91, de la Ley Reglamentaria, para interponer el Juicio de Inconformidad o cualquier medio de impugnación o a más tardar el 31 de julio, la Presidencia será la responsable de coordinar la integración de los expedientes electorales y de remitirlos al Consejo Estatal, con los originales que a continuación se indican:

- ✓ 1. Actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional, de las casillas instaladas en el distrito.
- ✓ 2. Actas de cómputo distrital de Magistraturas.
- ✓ 3. Actas de cómputo distrital de Juezas y Jueces.
- ✓ 4. Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla del distrito de las elecciones de magistraturas, en orden progresivo de las casillas.
- ✓ 5. Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla del distrito de las elecciones de Juezas y Jueces, en orden progresivo de las casillas.
- ✓ 6. Hojas de incidentes.
- ✓ 7. Acta circunstanciada de la Sesión de cómputos.
- ✓ 8. Acta circunstanciada de la recepción de paquetes electorales.
- ✓ 9. Recibos de entrega de los paquetes electorales en orden progresivo de las casillas;
- ✓ 10. Acta de la sesión permanente de la jornada electoral.

En caso de que se interponga algún medio de impugnación, del cual derive el requerimiento de documentación que integra el expediente electoral, previo a remitirla se deberá expedir copia certificada para anexarla al expediente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SIN TEXTO

SIN TEXTO